FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

www.elperuano.pe Rumbo a los 190 Años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Año XXXII - Nº 13377

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz** SÁBADO 29 DE AGOSTO DE 2015 560303

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30339.- Ley de Control, Vigilancia y Defensa del Espacio Aéreo Nacional **560306**

R. Leg. N° 30340.- Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar del Japón al territorio de la República para realizar una visita al Puerto del Callao **560310**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 207-2015-PCM.- Autorizan viaje de servidor de DEVIDA a Uruguay, en comisión de servicios **560310**

R.M. Nº 205-2015-PCM.- Aceptan renuncia de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración de la PCM **560311**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0424-2015-MINAGRI.- Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a la República Popular China, en comisión de servicios **560312**

R.J. Nº 226-2015-ANA.- Disponen la prepublicación del proyecto de Reglamento de Medición del Agua en los Sistemas Hidráulicos Comunes en el ámbito de las Administraciones Locales de Agua, en el portal web de la ANA **560313**

R.J. Nº 227-2015-ANA.- Disponen la prepublicación del proyecto de "Reglamento para la Elaboración, Aprobación, Ejecución y Supervisión de Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica y Plan Multianual de Inversiones" en el portal web de la ANA **560314**

AMBIENTE

R.M. N° 225-2015-MINAM.- Autorizan viaje de servidoras del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **560314**

CULTURA

R.S. N° 013-2015-MC.- Autorizan salida temporal del país de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, para su exhibición en EE.UU. **560315**

DEFENSA

R.S. N° 331-2015-DE/EP.- Autorizan viaje de Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi" a México, en misión de estudios **560316**

R.S. N° 332-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de Personal Naval a Bolivia, en comisión de servicios **560318**

R.S. N° 333-2015-DE.- Modifican plazo de ejecución de la actividad N° 17 Visita al Puerto del Callao, del Anexo 1 de la R. Leg. N° 30302 **560319**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 239-2015-EF.- Autorizan Crédito Suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ganadores de la convocatoria FONIPREL 2014 **560319**

D.S. N° 240-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Tecnológico de la Producción - ITP **560321**

D.S. N° 241-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Tecnológico de la Producción - ITP **560322**

R.S. N° 043-2015-EF.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a EE.UU, en comisión de servicios **560324**

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 027-2015-EM.- Aprueban Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192 **560324**

R.M. Nº 390-2015-MEM/DM.- Oficializan el "VI Encuentro de Grifos y Estaciones de Servicio 2015", a realizarse en la ciudad de Lima **560325**

INTERIOR

R.S. N° 177-2015-IN.- Autorizan viaje de personal policial a Australia, en comisión de servicios **560325**

R.S. N° 178-2015-IN.- Autorizan viaje de personal policial a Brasil, en comisión de servicios **560326**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 163-2015-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano formulada por autoridades del Reino de España **560327**

RR.SS. N°s. 164, 165, 166, 167 y 168-2015-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos españoles, peruana, colombiano y chilenos y disponen su presentación por vía diplomática a España, Italia, Colombia y Chile **560328**

RR.SS. N°s. 169 y 170-2015-JUS.- Acceden a solicitudes de traslado pasivo de condenados de nacionalidad española a establecimientos penitenciarios de España **560330**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. Nº 186-2015-MIMP.- Aprueban el "Plan Anticorrupción 2015 - 2016 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables" **560331**

PRODUCE

Res. Nº 001-2015-INACAL/DN-CPN.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre Informática en la Salud, Muebles, Envases Flexibles y otros **560332**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0765/2015-RE.- Designan Agregado Civil para Asuntos Jurídicos en la Representación Permanente del Perú ante la OEA, con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América **560334**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. Nº 345-2015-MTC/03.- Modifican el artículo 1° de la R.VM N° 329-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Huánuco, a fin de incorporar el plan de la localidad de San Andres **560335**

R.VM. Nº 346-2015-MTC/03.- Renuevan autorización a favor de la Asociación Cultural Entidades Latinoamericanas Comunicando el Evangelio - ENLACE, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en UHF en la localidad de Juliaca, departamento de Puno **560335**

R.VM. Nº 347-2015-MTC/03.- Renuevan autorización a favor de la empresa Cadena Radial Sur Peruana S.A, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Tacna, departamento de Tacna **560336**

R.VM. Nº 349-2015-MTC/03.- Renuevan autorización a favor de la Asociación Cultural Entidades Latinoamericanas Comunicando el Evangelio - ENLACE, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en UHF en la localidad de Huancayo, departamento de Junin **560337**

RR.VMs. Nºs. 350 y 351-2015-MTC/03.- Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Nuevo Chanchamayo, departamento de San Martin **560338**

RR.VMS. Nºs. 352 y 353-2015-MTC/03.- Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en localidades de los departamentos de La Libertad y Ancash **560342**

R.VM. Nº 358-2015-MTC/03.- Declaran aprobada transferencia de autorización otorgada mediante R.VM. N° 498-2011-MTC/03, a favor de Radiodifusora V.J.C. Stereo Plus E.I.R.L. **560346**

R.D. Nº 2959-2015-MTC/15.- Autorizan a Taller de Servicios Mecánicos Roy Nils S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular, actividad que realizará en local ubicado en el departamento de Lima **560346**

R.D. Nº 3422-2015-MTC/15.- Autorizan a Icontec del Perú S.R.L., para operar como entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV **560347**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. Nº 113-2015.- Autorizan viaje de representantes de PROINVERSIÓN a México y EE.UU., en comisión de servicios **560349**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

R.J. Nº 203-2015-AGN/J.- Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del Archivo General de la Nación al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **560349**

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. Nº 466-2015/IGSS.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza **560350**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. Nº 175-2015/SIS.- Aprueban Transferencia total para las Unidades Ejecutoras por servicios brindados a asegurados, correspondiente al mes de agosto de 2015 **560350**

R.J. Nº 176-2015/SIS.- Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, correspondiente al mes de agosto de 2015 **560352**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. Nº 733-2015/SBN-DGPE-SDAPE.- Disponen la primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazo ubicado en el departamento de Cusco **560352**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. Nº 178-2015-OS/CD.- Aprueban Procedimiento Técnico COES PR-15 "Valorización de las Transferencias de Energía Reactiva", modifican Procedimiento Técnico COES PR-01 "Programación de la Operación de Corto Plazo" y el "Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES - SINAC" , y derogan otros procedimientos técnicos **560353**

Res. Nº 179-2015-OS/CD.- Disponen la publicación del Informe Técnico "Proceso de Regulación de los Precios en Barra" correspondiente al periodo mayo 2015 - abril 2016 en la web institucional de OSINERGMIN **560358**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. Nº 054-2015-PD-OSITRAN.- Delegan en el Gerente General la atribución para aprobar las bases y la convocatoria de los Procedimientos de Selección Ordinarios y Abreviados **560362**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

RR. Nºs. 175 y 176-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a la República Popular China y Chile, en comisión de servicios **560362**

Res. Nº 178-2015-PROMPERU/SG.- Aprueban la Carta de Servicios de PROMPERÚ **560364**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. Nº 111-2015-CONCYTEC-P.- Aprueban transferencia financiera a favor del Instituto Tecnológico de la Producción **560365**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. Nº 313-2015-INEI.- Aprueban actualización del Registro Nacional de Municipalidades 2015 **560366**

R.J. Nº 321-2015-INEI.- Modifican el Índice Unificado de Mano de Obra para las seis áreas geográficas, de los meses de junio y julio de 2015 **560367**

R.J. Nº 322-2015-INEI.- Modifican Factores de Reajuste aplicables a Obras de Edificación del Sector No Público para las seis áreas geográficas, correspondiente a los meses de junio y julio de 2015 **560368**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMNISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 225-2015/SUNAT.- Aprueban reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT **560369**

Res. Nº 227-2015/SUNAT.- Dejan sin efecto designación de Asesor I del Gabinete de Asesores de la SUNAT **560370**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 438-2015-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Comisión de Fortalecimiento del Equipo Multidisciplinario como soporte de la especialidad de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima **560370**

Res. Adm. Nº 443-2015-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima y emiten otras disposiciones **560370**

Res. Adm. Nº 444-2015-P-CSJLI-PJ.- Amplían competencia del Equipo Técnico Pericial de la Corte Superior de Justicia de Lima **560371**

Res. Adm. Nº 445-2015-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala Civil y Primera Sala de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima y emiten otras disposiciones **560372**

Res. Adm. N° 1355-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.- Reasignan jueces en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **560372**

Res. Adm. Nº 459-2015-P-CSJLE/PJ.- Prorrogan plazo para la remisión de procesos de trámite ordinario con informes finales y procesos sumarios en grado de apelación de sentencia bajo el Código de Procedimientos Penales provenientes del Juzgado Mixto de Matucana y de los Juzgados Especializados Penales de Lurigancho - Chaclacayo, Huaycán, Ate, Santa Anita y La Molina - Cieneguilla, que se encuentran expeditos para ser elevados a la Sala Penal de Apelaciones **560374**

Res. Adm. Nº 233-2015-P-CSJV/PJ.- Conforman la Comisión Distrital del Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para los años 2015 y 2016 **560374**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 064-2015-BCRP-N.- Autorizan participación de funcionaria en evento a realizarse en Inglaterra **560375**

CONTRALORIA GENERAL

Res. Nº 262-2015-CG.- Autorizan viaje de funcionarias de la Contraloría General a Austria, en comisión de servicios **560375**

MINISTERIO PUBLICO

Res. Nº 4159-2015-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscales a Austria, en comisión de servicios **560376**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. Nº 000250-2015-J/ONPE.- Autorizan viaje de Jefe Nacional y funcionario de la ONPE a México, en comisión de servicios **560377**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. Nº 201-2015/JNAC/RENIEC.- Aprueban Reglamento RE-209-GRE/002 "Reglamento para la Verificación del Domicilio Declarado", segunda versión. **560379**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 4560-2015.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Sullana el traslado de agencia y apertura de oficina especial ubicadas en el departamento de Piura **560380**

Res. Nº 4629-2015.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Ica **560380**

Res. Nº 4640-2015.- Autorizan a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. la apertura de agencia en el departamento de Arequipa **560380**

Res. Nº 4885-2015.- Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Mozambique, en comisión de servicios **560381**

Res. Nº 4886-2015.- Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Filipinas, en comisión de servicios **560382**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza Nº 435-MDB.- Ordenanza que autoriza la realización de Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario **560383**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. Nº 011-2015-MDI.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **560383**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Res. Nº 142-2015-MDLM-GDUE.- Rectifican la Resolución de Gerencia N° 094-2014-MDLM-GDUE, sobre declaración de habilitación urbana de oficio de la Urbanización "Los Girasoles de La Molina" **560384**

MUNICIPALIDAD
DE PACHACÁMAC

Acuerdo Nº 054-2015-MDP/C.- Autorizan viaje de Alcalde y Gerente Municipal a Argentina, en comisión de servicios **560385**
D.A. Nº 008-2015-MDP/A.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 147-2015-MDP/C, que otorgó beneficio para el pago de multas administrativas por carecer de licencia de edificación **560386**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE BARRANCA

Ordenanza Nº 019-2015-AL/CPB.- Ordenanza que establece el Nuevo Régimen Municipal que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Metílico y Bebidas Adulteradas en el ámbito de la Provincia de Barranca **560387**
Ordenanza N° 020-2015-MPB.- Ordenanza que convoca a Elecciones Municipales, aprueba el reglamento y cronograma de elecciones de autoridades de las municipalidades de los centros poblados en la Provincia de Barranca **560388**

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PISCO

Ordenanza Nº 019-2015-MPP.- Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Pisco **560389**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSION PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES

Res. N° 096-2015-CD/OSIPTEL.- Aprueban Norma de Requerimientos de Información Periódica **560220**

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

Ordenanza Nº 541-MSB y Acuerdo Nº 202.- Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito de San Borja **560292**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30339

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA DEL ESPACIO AÉREO NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto establecer los principios y normas para el control, vigilancia y defensa del espacio aéreo nacional, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la legislación nacional, los tratados de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia que puedan ser de aplicación al Estado peruano.

Artículo 2. Definiciones
Para los efectos de la aplicación de la presente Ley, se entiende por:

a) Altura: Distancia vertical entre un nivel u objeto considerado como punto y una referencia especificada.
b) Aeródromo: Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos), destinada total o parcialmente al aterrizaje, despegue y movimiento en superficie de aeronaves.
c) Aeródromo controlado: Aeródromo en el que se facilita el servicio de control de tránsito aéreo.
d) Aeródromo no autorizado: Aeródromo sin permiso de operación otorgado por la autoridad aeronáutica o con este vencido.
e) Aeronave: Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones de la misma contra la superficie de la tierra.
f) Aeronave en vuelo: Se considera que una aeronave se encuentra en vuelo desde el momento en que se cierren todas las puertas externas después del embarque hasta el momento en que se abra cualquiera de dichas puertas para el desembarque; en caso de aterrizaje forzoso, se considera que el vuelo continúa hasta que las autoridades competentes se hagan cargo de la aeronave, de las personas y de los bienes a bordo.
g) Derrota: Proyección sobre la superficie terrestre de la trayectoria de una aeronave, cuya dirección en cualquier punto se expresa generalmente en grados a partir del norte (geográfico, magnético o de la cuadrícula).
h) Espacio aéreo controlado: Espacio aéreo de dimensiones definidas dentro del cual se facilita el servicio de control de tránsito aéreo, de conformidad con la clasificación del espacio aéreo.
i) Identificación de aeronave: Grupo de letras o de cifras, o una combinación de ambas, que se utiliza para identificar una aeronave.
j) Radiotelefonía: Forma de radiocomunicación destinada principalmente al intercambio verbal de información.
k) Pista: Área rectangular preparada para el aterrizaje y despegue de las aeronaves.
l) Pista no autorizada: Pista o área preparada o no para el aterrizaje y despegue de aeronaves que se usa o intenta usar con ese propósito sin permiso de operación otorgado por la autoridad aeronáutica o con este vencido.
m) Plan de vuelo: Planificación e información específica que, con respecto a un vuelo proyectado o a parte de un vuelo de una aeronave, elabora el responsable para utilizarlo como referencia obligatoria para dicha operación.
n) Procedimiento: Método utilizado o modo de acción para el logro de un objetivo previamente definido.
o) Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP): Conjunto de reglamentaciones emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que deben ser cumplidas en todas las fases de certificación y operación de aeronaves civiles.
p) Servicios de Tránsito Aéreo (ATS): Expresión genérica que se aplica, según el caso, a los servicios de información de vuelo, alerta, asesoramiento de tránsito aéreo, control de tránsito aéreo (servicios

de control de área, control de aproximación o control de aeródromo).
q) Tripulación: Personas asignadas a efectuar una tarea en una aeronave durante el tiempo de vuelo.
r) Zona peligrosa: Porción del espacio aéreo nacional de dimensiones definidas, cuya determinación corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en la cual pueden desarrollarse actividades que entrañen riesgo para la seguridad del vuelo de las aeronaves.
s) Zona prohibida: Porción del espacio aéreo nacional de dimensiones definidas, cuya determinación corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dentro de la cual está prohibido el vuelo de aeronaves.
t) Zona restringida: Porción del espacio aéreo nacional de dimensiones definidas, cuya determinación corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dentro de la cual está restringido el vuelo de aeronaves.

Artículo 3. Espacio aéreo nacional

3.1 El espacio aéreo nacional es aquel ubicado sobre el suelo, aguas continentales, aguas interiores y mar adyacente que se encuentra bajo la soberanía y jurisdicción del Estado peruano.
3.2 El Estado peruano ejerce soberanía y jurisdicción sobre el espacio aéreo nacional, de conformidad con la Constitución Política del Perú, los tratados de los que es parte y las demás normas de derecho internacional sobre la materia que puedan serle de aplicación.

Artículo 4. Zona de Identificación de Defensa Aérea (ADIZ PERÚ)

4.1 La Zona de Identificación de Defensa Aérea (ADIZ PERÚ) es una porción del espacio aéreo nacional de dimensiones definidas dentro de la cual se exige la pronta identificación, ubicación y control de aeronaves.
4.2 La extensión de la Zona de Identificación de Defensa Aérea (ADIZ PERÚ) y otras reglas aplicables en ella se establecen mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Relaciones Exteriores, de Defensa y de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5. Acto hostil

5.1 Se considera acto hostil de una aeronave la violación del espacio aéreo nacional con fines ilícitos; la amenaza contra instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país, servicios públicos esenciales, la población, sus recursos, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú; así como también cualquier maniobra que atente contra la aeronave interceptora durante los procedimientos de interceptación o el reiterado e injustificado desacato a las instrucciones de la tripulación de la aeronave interceptora.
5.2 Son actos hostiles las situaciones que se describen a continuación:

a) Aeronave que ingrese al espacio aéreo nacional y no se identifique, ignorando los requerimientos de las autoridades aéreas civiles o militares.
b) Aeronave que no exhiba de manera visible en su exterior los distintivos de su nacionalidad y matrícula o en la que estos sean falsos o adulterados.
c) Aeronave que fuese sorprendida arrojando elementos dentro del territorio del Perú contraviniendo la normativa nacional.
d) Aeronave que realice vuelos en el espacio aéreo nacional infringiendo la normativa nacional o internacional aplicable al Estado peruano, relativa a la circulación aérea.
e) Aeronave que ingrese sin autorización a una zona prohibida o zona restringida.
f) Aeronave que no respete los corredores establecidos por las autoridades aeronáuticas civiles o militares.
g) Aeronave que esté volando sin autorización a una altura menor de tres mil (3000) pies.
h) Aeronave que opere en pista no autorizada o sin plan de vuelo.
i) Aeronave respecto de la cual exista evidencia o sospecha razonable de que esté siendo utilizada con el propósito de causar la muerte, lesiones graves a las personas, o daños graves a los bienes o al medio ambiente.
j) Aeronave respecto de la cual exista evidencia o sospecha razonable de que esté siendo utilizada para la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas.
k) Aeronave respecto de la cual exista evidencia o sospecha razonable de que esté transportando ilícitamente:

1) Bombas, armas, armas de fuego, armas de fuego artesanales, municiones, materiales explosivos, inflamables, asfixiantes, tóxicos, sustancias o materiales destinados para su preparación.
2) Minas antipersonales o minas antipersonales artesanales.

l) Aeronave que, una vez interceptada, no acate las instrucciones de la tripulación de la aeronave interceptora; registre una actitud evasiva; o intente darse a la fuga.
m) Aeronave desde la cual, una vez interceptada, se arrojen elementos fuera de esta.
n) Aeronave desde la cual, una vez interceptada, se efectúen maniobras, actos o amenazas contra la seguridad de la aeronave interceptora.
o) Aeronave que, sin contar con la autorización de las autoridades aeronáuticas civiles o militares, se encuentre en un aeródromo no autorizado, en un aeródromo no controlado, fuera de un aeródromo o en un cuerpo de agua.

Artículo 6. Aeronave hostil

6.1 La aeronave que incurra en las situaciones descritas en el artículo anterior podrá ser declarada aeronave hostil.
6.2 La declaración de aeronave hostil se produce luego de ejecutadas las medidas de persuasión previstas en los artículos 11 y 12 de la presente Ley, según se trate de interceptación en vuelo o en la superficie, y en caso de que la aeronave interceptada desacate las instrucciones de la tripulación de la aeronave interceptora.
6.3 La declaración de aeronave hostil corresponde al comandante del Comando Operacional de Defensa Aérea.
6.4 Una vez producida la declaración de aeronave hostil, la tripulación de la aeronave interceptora comunica a la tripulación de la aeronave interceptada que ha sido declarada hostil y que podrá ser neutralizada mediante el empleo de la fuerza, a través de un mensaje de radiotelefonía en idiomas español e inglés o de otros medios disponibles.
6.5 Todo vuelo dentro del espacio aéreo nacional de una aeronave declarada hostil será interpretado como una amenaza a la seguridad de la población y una violación de la soberanía nacional. Del mismo modo será interpretada la permanencia de una aeronave declarada hostil en un aeródromo no autorizado, aeródromo no controlado, fuera de un aeródromo o en un cuerpo de agua.
6.6 El desacato de una aeronave declarada hostil a las instrucciones de las aeronaves interceptoras de la Fuerza Aérea del Perú, una vez ejecutadas las medidas de persuasión mencionadas en los artículos 11 y 12 de la presente Ley, permitirá el empleo de la fuerza para minimizar o evitar la amenaza, previa autorización del comandante del Comando Operacional de Defensa Aérea.

Artículo 7. Pérdida de la condición de aeronave civil
Cuando una aeronave civil interceptada haya sido declarada hostil, dejará de ser considerada como aeronave civil.

Artículo 8. Aeronave que no puede ser declarada hostil
No será declarada hostil una aeronave si se sospecha o se tienen fundadas razones para considerar que:

a) Se encuentra en una situación de emergencia.
b) Está siendo objeto de un acto de interferencia ilícita.
c) Transporta pasajeros ajenos al acto hostil.

Artículo 9. Principios rectores para la interceptación de una aeronave civil

La interceptación de una aeronave civil se sustenta en los siguientes principios:

a) Solamente en última instancia se recurrirá a la interceptación de una aeronave civil.
b) Las aeronaves interceptoras de la Fuerza Aérea del Perú se abstendrán de recurrir al empleo de la fuerza en contra de una aeronave civil en vuelo.
c) Si se recurriera a la interceptación, esta se limitará a determinar la identidad de la aeronave civil, a menos que sea necesario hacerla regresar a su derrota planeada; dirigirla más allá de los límites del espacio aéreo nacional; guiarla fuera de una zona prohibida, restringida o peligrosa; o darle instrucciones para que aterrice en un aeródromo designado.
d) Los procedimientos de interceptación de una aeronave civil por las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú se elaborarán teniendo debidamente en cuenta la seguridad de la aeronave, de forma tal que se evite toda situación de riesgo para la misma.
e) En caso de que se exigiera a una aeronave civil interceptada que aterrice en el territorio sobrevolado, el aeródromo designado para esos efectos deberá ser adecuado para que dicha aeronave pueda aterrizar en condiciones de seguridad.
f) La aeronave civil que se encontrara en un aeródromo no autorizado, en un aeródromo no controlado, fuera de un aeródromo o en un cuerpo de agua, sin contar con la autorización de las autoridades aeronáuticas civiles o militares, podrá ser objeto de interceptación por parte de las aeronaves interceptoras de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 10. Principios rectores para el empleo de la fuerza contra una aeronave hostil

a) Solamente en última instancia la Fuerza Aérea del Perú recurrirá al empleo de la fuerza contra una aeronave hostil, luego de haberse ejecutado las medidas de persuasión señaladas en los artículos 11 y 12 de la presente Ley, considerando para ello lo previsto en el artículo 18 del Decreto Legislativo 1095, en los siguientes casos:

    1) Cuando en base a la evidencia disponible se pueda concluir razonablemente que tal aeronave esté siendo utilizada con el propósito de causar la muerte, lesiones graves a las personas, daños graves a los bienes o al medio ambiente.
    2) Cuando en base a la evidencia disponible se pueda concluir razonablemente que tal aeronave esté siendo utilizada para la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas.
    3) Cuando en base a la evidencia disponible se pueda concluir razonablemente que tal aeronave esté siendo utilizada para transportar ilícitamente:

        i) Bombas, armas, armas de fuego, armas de fuego artesanales, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación.
        ii) Minas antipersonales o minas antipersonales artesanales.

    4) Cuando desde la aeronave interceptada se efectúen maniobras, actos o amenazas que pudiesen causar la muerte o lesiones graves a la tripulación y personas que se encuentren a bordo de la aeronave interceptora.

b) Solo habrá empleo de la fuerza contra una aeronave declarada hostil que se encuentre en la Zona de Identificación de Defensa Aérea (ADIZ PERÚ) o la superficie subyacente a esta.

Artículo 11. Lineamientos generales para los procedimientos de interceptación de una aeronave en vuelo

11.1 Los procedimientos de interceptación de una aeronave en vuelo incluyen medidas de identificación, intervención, persuasión y neutralización, en forma progresiva y siempre que la medida anterior no tuviera éxito, realizadas por aeronaves interceptoras de la Fuerza Aérea del Perú, a cargo de tripulaciones calificadas.
11.2 Las medidas de identificación tienen por finalidad determinar o confirmar la identidad de una aeronave o vigilar su comportamiento. Tales medidas incluyen el reconocimiento a distancia, la confirmación de la matrícula, la aproximación de la aeronave interceptora a la aeronave interceptada para efectuar el interrogatorio por medio de mensajes de radiotelefonía y la realización de señales visuales, de conformidad con las reglas internacionales aeronáuticas.
11.3 Las medidas de intervención se efectúan a continuación de las medidas de identificación, en caso de que estas últimas no hayan tenido éxito. Consisten en indicar a la aeronave interceptada que regrese a su derrota planeada, que se dirija más allá de los límites del espacio aéreo nacional, que salga de una zona prohibida, restringida o peligrosa u obligarla a aterrizar en el aeródromo que le fuera determinado, para ser sometida a medidas de control, incluyendo el guiado de la aeronave interceptada para los efectos antes señalados realizado por la aeronave interceptora.
11.4 Las medidas de persuasión se efectúan a continuación de las medidas de intervención, en caso de que estas últimas no hayan tenido éxito. Consisten en el disparo de ráfagas de advertencia con munición trazadora por la aeronave interceptora, de manera que puedan ser observadas por la tripulación de la aeronave interceptada, con el objeto de persuadirla a obedecer las órdenes transmitidas.
11.5 Las medidas de neutralización se efectúan a continuación de las medidas de persuasión, en caso de que estas últimas no tengan éxito. Consisten en que la aeronave interceptora dispare proyectiles, con la finalidad de provocar daños que impidan la prosecución del vuelo de la aeronave hostil, y solamente podrán ser utilizadas como último recurso.

Artículo 12. Lineamientos generales para los procedimientos de interceptación de una aeronave en la superficie

12.1 Los procedimientos de interceptación de una aeronave que se encuentre en un aeródromo no autorizado, en un aeródromo no controlado, fuera de un aeródromo o en un cuerpo de agua, incluyen medidas de identificación, intervención, persuasión y neutralización, en forma progresiva y siempre que la medida anterior no tuviera éxito. Se realizan por aeronaves interceptoras de la Fuerza Aérea del Perú.
12.2 Las medidas de identificación tienen por finalidad determinar o confirmar la identidad de una aeronave o vigilar su comportamiento. Incluyen el reconocimiento a distancia, la confirmación de la matrícula y la aproximación de la aeronave interceptora a la aeronave interceptada para efectuar el interrogatorio por medio de mensajes de radiotelefonía y la realización de señales visuales.
12.3 Las medidas de intervención se efectúan a continuación de las medidas de identificación, en caso de que estas últimas no hayan tenido éxito. Consisten en indicar a la aeronave interceptada que se mantenga estacionada esperando el arribo de las autoridades competentes o que apague los motores, si los tuviera encendidos, y se detenga para el fin antes señalado.
12.4 Las medidas de persuasión se efectúan a continuación de las medidas de intervención, en caso de que estas últimas no tengan éxito.

Consisten en indicar a la aeronave interceptada que, en caso desacate las instrucciones de la aeronave interceptora, será declarada aeronave hostil y será inutilizada mediante el empleo de las armas, con el objeto de persuadirla a obedecer las órdenes transmitidas.

12.5 Las medidas de neutralización se efectúan a continuación de las medidas de persuasión, en caso de que estas últimas no tengan éxito. Consisten en disparos de proyectiles hechos por la aeronave interceptora, con la finalidad de provocar daños que inutilicen la aeronave hostil, y solamente se emplean como último recurso.

Artículo 13. Procedimientos específicos

13.1 Corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, establecer los procedimientos específicos para la interceptación de aeronaves civiles por medio de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP).

13.2 Para efectos del establecimiento de las medidas de persuasión y neutralización, debe contarse con la previa opinión favorable del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Defensa, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 14. Registro de los procedimientos de interceptación

Los procedimientos de interceptación de aeronaves han de ser registrados en medios audiovisuales o por cualquier otro medio tecnológicamente factible y confiable. Las grabaciones deben evidenciar el cumplimiento de todos los procedimientos establecidos en la presente Ley y las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP).

Artículo 15. Revisión periódica de los procedimientos de interceptación

15.1 Los procedimientos de interceptación establecidos en la presente Ley deben ser objeto de revisión periódica para su perfeccionamiento.

15.2 A los efectos de lo señalado en el numeral 15.1, los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores; del Ministerio de Defensa, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de la Fuerza Aérea del Perú; y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, deben reunirse por lo menos una vez al año. El Ministerio de Defensa realiza la convocatoria a tales reuniones.

15.3 Lo prescrito en el artículo 13 de la presente Ley resulta de aplicación en caso de que sea necesario incorporar modificaciones en los procedimientos de interceptación.

Artículo 16. Exención de responsabilidad penal

16.1 Están exentos de responsabilidad penal los funcionarios públicos y el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que, al realizar la interceptación de una aeronave, actúen en estricto cumplimiento de la presente Ley y las demás normas nacionales o internacionales que fueran aplicables al Estado peruano en relación con los procedimientos de interceptación de aeronaves.

16.2 Cuando los funcionarios públicos y el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú sometidos a una investigación fiscal o proceso penal ante el Ministerio Público, el Poder Judicial o el Fuero Militar Policial, como consecuencia de la interceptación de una aeronave, invoquen la exención referida en el numeral 16.1 de la presente Ley o el de legítima defensa, los fiscales del Ministerio Público, jueces del Poder Judicial y fiscales y jueces del Fuero Militar Policial han de proceder de conformidad con lo establecido en la Ley 27936, Ley de Condiciones del Ejercicio de la Legítima Defensa.

Artículo 17. Exención de responsabilidad civil y administrativa

17.1 Están exentos de responsabilidad civil y administrativa los funcionarios públicos y el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que, al realizar la interceptación de una aeronave, actúen en estricto cumplimiento de la presente Ley y las demás normas nacionales o internacionales que fueran aplicables al Estado peruano, en relación con los procedimientos de interceptación de aeronaves.

17.2 En el supuesto mencionado en el numeral 17.1 de la presente Ley, el Estado peruano está exento de responsabilidad civil.

17.3 La exención de responsabilidad civil contemplada en el numeral 17.1 no se aplica respecto de los daños causados en los siguientes supuestos:

a) A los terceros en la superficie.
b) A los tripulantes y pasajeros de la aeronave interceptada, cuando esta hubiera sido objeto de un acto de interferencia ilícita.
c) A los pasajeros civiles ajenos al acto hostil de la aeronave interceptada.

Artículo 18. Derecho de legítima defensa del Estado peruano

Ninguna de las disposiciones de la presente Ley se interpreta en el sentido que menoscabe el derecho de legítima defensa del Estado peruano de conformidad con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 19. Derecho de legítima defensa del personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú

Excepcionalmente, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que interviene en procedimientos de interceptación podrá usar las armas en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y solo en caso de que resulten insuficientes las medidas menos extremas para lograr dichos objetivos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. En un plazo no mayor de noventa días calendario, contados desde la entrada en vigor de la presente Ley, se establecerán los procedimientos específicos para la interceptación de aeronaves civiles conforme a lo previsto en el artículo 13.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1280960-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 30340

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR DEL JAPÓN AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA PARA REALIZAR UNA VISITA AL PUERTO DEL CALLAO

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa
Autorízase el ingreso al territorio de la República de las unidades navales y personal militar de la Fuerza Marítima de Autodefensa del Japón para realizar una visita al puerto del Callao, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras, correspondiente al mes de setiembre de 2015, en el marco de lo establecido en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones de acuerdo al cuadro siguiente:

1. Visita al puerto del Callao	
Objetivo	Efectuar una visita al puerto del Callao
Lugar	Callao
Fecha de inicio	9 de setiembre de 2015
Tiempo de permanencia	4 días
Institución involucrada	Marina de Guerra del Perú
País participante	Japón
Tipo de unidad participante	Buque Kashima (TV-3508)
Cantidad de personal	360 militares
Desplazamiento	4050 toneladas
Eslora	143 metros
Manga	18,0 metros
Profundidad	12,3 metros
Calado	7,0 metros
Tipo y cantidad de armas	1 cañón de 76 mm 2 tubos lanzatorpedos (triple tubo)
2. Visita al puerto del Callao	
Objetivo	Efectuar una visita al puerto del Callao
Lugar	Callao
Fecha de inicio	9 de setiembre de 2015
Tiempo de permanencia	4 días
Institución involucrada	Marina de Guerra del Perú
País participante	Japón
Tipo de unidad participante	Buque Shimayuki (TV-3513)
Cantidad de personal	200 militares
Desplazamiento	3050 toneladas
Eslora	130 metros
Manga	13,6 metros
Profundidad	8,5 metros
Calado	8,0 metros
Tipo y cantidad de armas	1 cañón de 76 mm 2 sistemas de armamento de proximidad de 20 mm 1 sistema de misiles SSM 1 sistema antimisil SAM 1 sistema antisubmarinos ASROC 2 tubos lanzatorpedos (triple tubo)
3. Visita al puerto del Callao	
Objetivo	Efectuar una visita al puerto del Callao
Lugar	Callao
Fecha de inicio	9 de setiembre de 2015
Tiempo de permanencia	4 días
Institución involucrada	Marina de Guerra del Perú
País participante	Japón
Tipo de unidad participante	Buque Yamagiri (DD-152)
Cantidad de personal	220 militares
Desplazamiento	3500 toneladas
Eslora	137 metros
Manga	14,6 metros
Profundidad	8,8 metros
Calado	8,0 metros
Tipo y cantidad de armas	1 cañón de 76 mm 2 sistemas de armamento de proximidad de 20 mm 1 sistema de misiles SSM 1 sistema antimisil SAM 2 tubos lanzatorpedos (triple tubo)
Aeronave embarcada	Helicóptero de patrulla SH-60J

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos
Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución suprema, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, las fechas de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el artículo 1, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado.
El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

MARIANO PORTUGAL CATACORA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de agosto de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1280959-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de servidor de DEVIDA a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 207-2015-PCM

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 622-2015-DV-SG de la Secretaría General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM, dicha entidad se constituye en un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, tiene como parte de sus funciones generales, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, convocar, coordinar y negociar con la Comunidad Internacional, el apoyo que requiere el Perú para implementar la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, y en ese mismo sentido, coordinar las acciones de la política exterior del Perú en lo que respecta al problema mundial de las drogas, en el marco de sus competencias;

Que, por Oficio RE (DGM-DCD) Nº 1-0-C/312, la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA que designe a un servidor para que participe en la "II Reunión Extraordinaria del Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas", que se realizará el día 31 de agosto de 2015, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, la asistencia de un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, en la "II Reunión Extraordinaria del Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas", reviste particular importancia para el Perú, en la medida que permitirá medir el grado de implementación del Plan de Acción 2010 – 2015 del Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas, reafirmándose la postura presentada por el Estado peruano para la visión común de la Unión de Naciones Suramericana; máxime, si se tiene en consideración que el próximo año, se realizará una Sesión Especial de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el problema mundial de las drogas (UNGASS – 2016);

Que, en tal sentido, teniendo en consideración la temática que se abordará en la "II Reunión Extraordinaria del Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas", resulta de interés institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, autorizar el viaje del señor Julio Raúl Corcuera Portugal, Sub Director de Control de la Oferta de la Dirección de Asuntos Técnicos, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 30 de agosto al 01 de setiembre de 2015, a efectos que participe en el mencionado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos del señor Julio Raúl Corcuera Portugal, Sub Director de Control de la Oferta de la Dirección de Asuntos Técnicos, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, serán asumidos con cargo a la Fuente Recursos Ordinarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

De conformidad con la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Julio Raúl Corcuera Portugal, Sub Director de Control de la Oferta de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 30 de agosto al 01 de setiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Pasaje US$	Viáticos por día US$	Número de días	Total viáticos US$	Total US$
Julio Raúl Corcuera Portugal	1, 659.59	370	2	740.00	2,399.59

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1280960-5

Aceptan renuncia de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 205-2015-PCM

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTA: la carta s/n presentada el 28 de agosto de 2015 por el señor Alejandro Álvaro Alvarado Gallardo, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024, se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 150-2015-SERVIR-PE, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil formalizó la aprobación del cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 153-2015-SERVIR-PE, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil formalizó la asignación del Gerente Público Alejandro Álvaro Alvarado Gallardo al cargo de destino señalado en el considerando precedente, a partir del 18 de mayo de 2015;

Que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1024 y los artículos 2 numeral 2.9 y 15 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, el Gerente Público es asignado a la Entidad solicitante por un período de tres (3) años renovables a pedido de ésta, iniciando su vínculo laboral especial con la Entidad una vez que suscriba el Convenio de Asignación y asuma el cargo para el que ha sido asignado;

Que, en ese contexto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Presidencia del Consejo de Ministros y el señor Alejandro Álvaro Alvarado Gallardo suscribieron el respectivo Convenio de Asignación;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial Nº 140-2015-PCM, se designó al señor Alejandro Álvaro Alvarado Gallardo, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina

General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el literal b) del artículo 28 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024, aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, prevé que el vínculo del Gerente Público con la Entidad Receptora se extingue, entre otras causales, por renuncia del Gerente Público durante el período de asignación, con conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante el documento de Vista, el señor Alejandro Álvaro Alvarado Gallardo ha presentado renuncia al cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, habiéndose estimado pertinente aceptarla;

Que, con Oficio Nº 5605-2015-PCM/SG, la referida renuncia ha sido puesta en conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con lo dispuesto en el precitado literal b) del artículo 28 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos; el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, que aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 1 de setiembre de 2015, la renuncia presentada por el Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos señor Alejandro Álvaro Alvarado Gallardo al cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1280825-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a la República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0424-2015-MINAGRI

Lima, 27 de agosto de 2015

VISTA:

La Carta A-249/15/mr de fecha 18 de agosto de 2015, del Gerente Ferias de la Cámara de Comercio e Industria Peruano - Alemana, Representante Oficial en el Perú de ASIA FRUIT LOGÍSTICA y los Oficios N°s 671-2015-MINAGRI-DIGNA y 1370-2015-MINAGRI-DIGNA/DINA de fechas 18 de mayo y 21 de agosto de 2015, respectivamente, del Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de sus competencias compartidas, tiene, entre otras, la función de "Promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo y los demás sectores e instituciones que correspondan";

Que, de conformidad con el artículo 59 del citado Reglamento, una de las funciones de la Dirección General de Negocios Agrarios, órgano de línea del Ministerio de Agricultura y Riego, consiste en identificar las oportunidades de mercado actuales y potenciales para articular la oferta agraria nacional; promover la oferta agraria nacional competitiva y sostenible para facilitar su acceso a las oportunidades de mercado identificados; y, articular la oferta agraria con los mercados nacionales e internacionales;

Que, la Asia Fruit Logística 2015, a realizarse en la ciudad de Hong Kong, República Popular China, del 02 al 04 de setiembre de 2015, es el evento de promoción comercial más importante de Asia en materia de frutas y hortalizas frescas, que reúne a los principales compradores de estos productos, servicios de logística, cadena de frío, transporte, entre otros, lo que permite difundir de manera adecuada nuestra oferta agraria exportable, por lo que es considerada como una privilegiada plataforma para la exposición y promoción de productos agrícolas frescos;

Que, en este marco, el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Dirección General de Negocios Agrarios, ha previsto una Misión de Promoción y Prospección Técnico Comercial a la Feria Asia Fruit Logística 2015, como una valiosa herramienta para la búsqueda de oportunidades para los productos agrarios en el exterior, la que contará con la participación de una delegación de productores de banano orgánico y mango de la costa norte del país;

Que, mediante el Oficio N° 671-2015-MINAGRI-DIGNA de fecha 18 de mayo de 2015, el Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita al Gerente Ferias de la Cámara de Comercio e Industria Peruano - Alemana, Representante Oficial en el Perú de Asia Fruit Logística, la separación de un (01) espacio en el pabellón peruano a nombre del MINAGRI; solicitud aceptada con la Carta del Visto;

Que, mediante el Oficio N° 1370-2015-MINAGRI-DIGNA/DINA de fecha 21 de agosto de 2015, dirigido al Gerente Ferias de la Cámara de Comercio e Industria Peruano - Alemana, Representante Oficial en el Perú de Asia Fruit Logística, el Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego comunica que con la separación del referido espacio, se ha previsto una Misión Comercial, a la cual asistirá, en calidad de representante, la ingeniera Mirna Zuzunaga Bedón, Directora de la Dirección de Negocios Agrícolas de dicha Dirección General;

Que, la citada Misión tiene como objetivo, entre otros, promover la oferta nacional competitiva y sostenible de productos agrarios de interés para el mercado asiático, especialmente frutas y hortalizas frescas; conocer sus tendencias y exigencias, en términos de volúmenes, presentaciones, certificaciones, sellos de calidad, entre otros; tomar contacto con potenciales nuevos compradores y con los más importantes distribuidores, entre otros;

Que, mediante el Oficio N° 1394-2015-MINAGRI-DIGNA/DG de fecha 25 de agosto de 2015, el Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios señala que la Misión de Promoción y Prospección Comercial a la Feria Asia Fruit Logística 2015, constituye una acción de promoción de importancia para el Perú;

Que, dada la prioridad que se viene dando a la apertura de mercados para los productos de agroexportación del Perú, teniéndose en cuenta el interés institucional de participar en la referida Misión de Promoción y Prospección Técnico Comercial a la Feria Asia Fruit Logística 2015, que permitirá, entre otros, internalizar y capitalizar las experiencias de otros países participantes en dicha Feria, en el desarrollo de la cadena agroproductiva y logística de exportación de productos al mercado asiático, así como establecer contactos comerciales en Asia e integrar a los productores peruanos al movimiento comercial que ofrece este importante mercado de elevado consumo de alimentos, en el marco de las oportunidades comerciales contempladas en el Tratado de Libre Comercio Bilateral con China y la apertura fitosanitaria desarrollada por el Ministerio de Agricultura y Riego a través del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; resulta procedente autorizar la participación, en dicho evento, de la ingeniera Mirna Zuzunaga Bedón, Directora de la Dirección de Negocios Agrícolas de la Dirección General de Negocios Agrarios, del 30 de agosto al 06 de setiembre de 2015;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el inciso a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo aquellos casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la ingeniera Mirna Ofelia Zuzunaga Bedón, Directora de la Dirección de Negocios Agrícolas de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Hong Kong, República Popular China, del 30 de agosto al 06 de setiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

MIRNA OFELIA ZUZUNAGA BEDÓN

Pasajes	:	$ 3,694.30
Viáticos	:	$ 2,000.00
Total	**:**	**$ 5,694.30**

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar al señor Jorge Augusto Amaya Castillo, Director de la Dirección de Negocios Pecuarios de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, las funciones de Director de la Dirección de Negocios Agrícolas de la mencionada Dirección General, a partir del 30 de agosto de 2015, en adición a sus funciones, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- La comisionada cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1280692-1

Disponen la prepublicación del proyecto de Reglamento de Medición del Agua en los Sistemas Hidráulicos Comunes en el ámbito de las Administraciones Locales de Agua, en el portal web de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 226-2015-ANA

Lima, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El Memorándum Nº 2746-2014-ANA-DARH, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura es responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 33º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, señala que los operadores de infraestructura hidráulica pública son las entidades, públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: Regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua. Son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, por Resolución Jefatural Nº 892-2011-ANA, de fecha 29 de diciembre de 2011, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el cual tiene por objeto normar la prestación de los servicios de Suministro de Agua, así como Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, regulando la actuación del Operador de Infraestructura Hidráulica que presta el servicio y del usuario que lo recibe;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos ha propuesto la aprobación del Reglamento de Medición del Agua en los Sistemas Hidráulicos Comunes en el ámbito de las Administraciones Locales de Agua, con la finalidad de unificar criterios y procedimientos para establecer la red hidrométrica en la infraestructura hidráulica, la medición y registro de los caudales o volúmenes de agua que circula en un sistema o sector hidráulico; además para establecer niveles de responsabilidad a nivel nacional y local, mantener un registro estándar e información, evaluando la información proporcionada por el Operador y el Usuario y supervisar el cumplimiento de sus funciones y obligaciones;

Que, el artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, la aplicación de esta norma es concordante con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de la Ley Nº 30157 Ley de Organizaciones de Usuarios, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI, según el cual la Autoridad Nacional del Agua tiene la atribución de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las funciones que corresponde a las juntas de usuarios, entre otros, evaluar el volumen de agua captado y distribuido;

Que, en tal sentido, y estando próximo a iniciarse el Programa de Extraordinario de Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua, se hace necesario la pre publicación del proyecto del Reglamento de Medición del Agua en los Sistemas Hidráulicos Comunes en el ámbito de las Administración Locales de Agua, por un plazo de quince (15) días, a efectos que las personas interesadas formulen comentarios sobre la medida propuesta;

Con los vistos de la Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Administración de Recursos Hídricos; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la pre publicación del proyecto del Reglamento de Medición del Agua en los Sistemas Hidráulicos Comunes en el ámbito de las Administraciones Locales de Agua, en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, por quince (15) días, a fin que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias a la dirección electrónica lapolinario@ana.gob.pe.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos la recepción y análisis de los aportes y comentarios que se presenten respecto del proyecto del Reglamento citado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1280850-1

Disponen la prepublicación del proyecto de "Reglamento para la Elaboración, Aprobación, Ejecución y Supervisión de Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica y Plan Multianual de Inversiones" en el portal web de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 227-2015-ANA

Lima, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El Memorándum Nº 1562-2015-ANA-DARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º numeral 3 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 33º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica pública, son las entidades, públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos de regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua. Son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo;

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 30157, Ley de Organización de Usuarios de Agua otorgó a esta Autoridad Nacional del Agua, la facultad de supervisión, fiscalización y sanción, de las funciones de las Juntas de Usuarios, entre ellas respecto del cumplimiento de Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica así como el Plan Multianual de Inversiones y demás instrumentos técnicos;

Que, en este sentido, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante documento del visto, propone el "Reglamento para la Elaboración, Aprobación, Ejecución y Supervisión de Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica (POMDIH) y Plan Multianual de Inversiones (PMI)", que tiene por objeto establecer el procedimiento que los Operadores de Infraestructura Hidráulica deberán seguir para formular, aprobar, ejecutar y supervisar el Plan Multianual de Inversiones y el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica;

Que, el artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, dispone que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 30157, Ley de Organización de Usuarios de Agua ha prescrito que esta Autoridad desarrollará un Programa de Extraordinario de Fortalecimiento, a fin de coadyuvar con mejorar el funcionamiento y desempeño de las organizaciones de usuarios así como, se adecuen a las disposiciones previstas en la citada Ley; y siendo que el mismo se encuentra próximo a iniciar, resulta necesario se disponga la pre publicación del Reglamento propuesto durante el plazo de quince (15) días;

Que, en este contexto, resulta necesario disponer la pre publicación del "Reglamento para la Elaboración, Aprobación, Ejecución y Supervisión de Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica y Plan Multianual de Inversiones, a fin de recibir los aportes y sugerencias que se formulen a la propuesta de norma;

Estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con los vistos de la Secretaria General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dispóngase la pre publicación del proyecto del "Reglamento para la Elaboración, Aprobación, Ejecución y Supervisión de Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica y Plan Multianual de Inversiones", en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, por el plazo de quince (15) días, a fin que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias a la siguiente dirección electrónica: lapolinario@ana.gob.pe.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la recepción y análisis de los aportes y comentarios que se presenten respecto del proyecto de Reglamento citado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1280849-1

AMBIENTE

Autorizan viaje de servidoras del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 225-2015-MINAM

Lima, 28 de agosto de 2015

Visto; el Memorando N.° 349-2015-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N.° 134-2015-VMGA/DGCA, de la Dirección General de Calidad Ambiental, ambos de fecha 28 de agosto de 2015; las Memoranda N° 168 y 1511-2015-MINAM/SG/OPP de 11 de febrero de 2015 y 28 de agosto de 2015, respectivamente, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; las Solicitudes de Autorización de Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2015, el Segundo Secretario SDR de la Dirección del Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, hace llegar al Ministerio del Ambiente, la Nota Informativa N° 4-2-352/2015, por la cual se hace extensiva la comunicación de le Reunión Técnica Presencial, para la presentación de las propuestas de los Planes de Acción Binacional para la recuperación de zonas ambientalmente críticas de las Cuentas Transfronterizas Catamayo – Chira y Puyango – Tumbes (contraparte peruana y contraparte ecuatoriana) que se realizará en la ciudad de Loja – República de Ecuador, los días 01 y 02 de septiembre de 2015;

Que, en el marco de las acciones y compromisos asumidos en el Encuentro Presidencial y VII Gabinete Binacional de Ministros de Peru y Ecuador, realizado el 30 de Octubre del 2014 en la ciudad de Arenillas – República de Ecuador, se establecieron diferentes Ejes de trabajo, estando dentro del accionar del Sector, el Eje de Asuntos Ambientales, Energéticos y Minero; que instruye en el Compromiso 49 lo siguiente: "Los Ministerios del Ambiente de Perú y Ecuador, en coordinación con las demás instituciones competentes aprobarán durante el primer semestre del año 2015, el Plan de Acción Binacional para la Recuperación de Zonas Críticas de las cuencas Hidrográficas de los ríos Catamayo-Chira y Puyango-

Tumbes, que integre la gestión de Residuos Sólidos, manejo de aguas residuales, recuperación de zonas degradadas;

Que, el objetivo del citado evento, es participar en la reunión técnica Binacional para la elaboración de los Planes de Acción Binacional de Recuperación de Zonas Ambientalmente Criticas de las Cuencas Transfronterizas Catamayo – Chira y Puyango – Tumbes, que se llevará a cabo los días 01 y 02 de setiembre del presente, en la ciudad de Loja – Ecuador;

Que, el artículo 10°, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de las servidoras del Ministerio del Ambiente, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10°, numeral 10.1, inciso a), de la Ley Nº 30281, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de las actividades, del Plan de Acción Binacional de Recuperación de Zonas Ambientalmente Criticas de las Cuencas Transfronterizas Catamayo – Chira y Puyango – Tumbes, el cual se realizará con cargo al presupuesto institucional;

Que, mediante la Memoranda N.° 168 y 1511-2015-MINAM/SG/OPP de 11 de febrero y 28 de agosto de 2015, respectivamente, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N.° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N.° 27619 y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior en comisión de servicios, de las servidoras FLOR MERY YAURI RAMIREZ, Especialista en Gestión de Calidad Ambiental II y, CARLA KARINA LÓPEZ OLIVOS, Coordinadora General de Campañas Ambientales, de la Dirección General de Calidad Ambiental, del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudad de Loja – República de Ecuador, del 31 de agosto al 02 de septiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Internacionales terrestres	S/.	1,600.00
Viáticos x 03 días	S/.	7,283.82

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, las servidoras cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1280958-1

CULTURA

Autorizan salida temporal del país de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, para su exhibición en EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 013-2015-MC

Lima, 28 de agosto de 2015

Visto, el Expediente Nº 027596-2015 presentado por el representante del Metropolitan Museum of Art; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que, en caso excepcional, procede la salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, el numeral 34.2 del artículo citado en el considerando anterior, establece que "La salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación será por un término no mayor a un año, prorrogable por igual periodo por una sola vez";

Que, mediante Expediente Nº 027596-2015 presentado por el representante del Metropolitan Museum of Art, se solicita autorización para la salida temporal del país de siete (7) bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, siendo uno (1) de propiedad del Ministerio de Cultura y seis (6) de propiedad de la señora Ysabel Larco de Álvarez-Calderón cedido en usufructo a favor de la Asociación Rafael Larco Hoyle, para que formen parte de la exposición denominada "Design for Eternity: Architectural Models from the Ancient Americas", la cual se llevará a cabo en el Metropolitan Museum of Art de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 26 de octubre de 2015 al 18 de setiembre de 2016;

Que, mediante Informe Nº 148-2015-DGM-VMPCIC/MC de fecha 31 de julio de 2015, la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, haciendo suyo el Informe N° 019-2015-EOG-DGM-VMPCIC/MC, concluye que la solicitud presentada por el Metropolitan Museum of Art, cumple con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura vigente para la autorización de salida temporal de bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para exposiciones en el extranjero, recomendando la emisión de la respectiva Resolución Suprema;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito al Seguro de Bellas Artes de Huntington T. Block Insurance Agency Inc., vinculado con los Certificados de Seguro a nombre de cada uno de los propietarios de los bienes, con una cobertura que abarca desde el 15 de mayo de 2015 al 15 de mayo de 2016, la misma que será renovada automáticamente el 15 de mayo de 2016 y se aplicará hasta el 15 de mayo de 2017, conforme a lo señalado en la Carta de fecha 22 de junio de 2015 presentada por el representante del Metropolitan Museum of Art;

Que, a través del Informe Nº 157-2015-DGM-VMPCIC/MC de fecha 11 de agosto de 2015, la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, propone se designe como Comisario al Doctor Ricardo Enrique Morales Gamarra, en reemplazo de la persona inicialmente propuesta con el Informe N° 019-2015-EOG-DGM-VMPCIC/MC;

Que, en tal sentido, estando a lo señalado por la Dirección General de Museos y dado que corresponde al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura, cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, resulta procedente autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la solicitud presentada por el representante del Metropolitan Museum of Art, objeto de la presente Resolución; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de

Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, la salida temporal del país de siete (7) bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, conforme se detallan en el anexo que forma parte de la presente; a fin que se exhiban en la exposición denominada "Design for Eternity: Architectural Models from the Ancient Americas", que se llevará a cabo en el Metropolitan Museum of Art de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 26 de octubre de 2015 al 18 de setiembre de 2016.

El retorno de los bienes a que se hace referencia en la presente Resolución a su lugar de partida, tendrá lugar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la clausura de la exposición.

Artículo 2°.- El Ministerio de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente Resolución; así como las acciones de fiscalización posterior que correspondieran efectuarse a cargo de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Designar como Comisario de los bienes culturales cuya salida temporal del país se autoriza, al Doctor Ricardo Enrique Morales Gamarra, con Documento Nacional de Identidad N° 17834390, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; visará la ficha de registro de las piezas; supervisará el embalaje y desembalaje, tanto a la salida como al retorno; conocerá del montaje y desmontaje y elaborará un informe detallado y documentado de las actividades realizadas tanto a la salida, como al retorno de los bienes a que se refiere la presente Resolución Suprema, el cual será alcanzado a la Ministra de Cultura en un plazo no mayor a quince (15) días luego de concluida su participación.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa del Comisario designado serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 4°.- Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales cuya salida temporal se autoriza, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES CULTURALES PARA LA EXPOSICIÓN TEMPORAL

"Design for Eternity: Architectural Models from the Ancient Americas"
Del 26 de octubre de 2015 al 18 de setiembre de 2016

N°	N° de Registro Nacional	Otros códigos	Denominación	Material	Cultura / Estilo	Propietario / Custodio
1	0000073113	PHLL-68/ INC-99	Maqueta	Orgánico, textil, lítico	Chimú	Ministerio de Cultura Museo Huacas de Moche
2	0000016581	ML002893	Cántaro	Cerámica	Moche	Ysabel Larco de Álvarez-Calderón en usufructo a favor de la Asociación Rafael Larco Hoyle Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
3	0000016588	ML002901	Botella	Cerámica	Moche	Ysabel Larco de Álvarez-Calderón en usufructo a favor de la Asociación Rafael Larco Hoyle Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
4	0000027551	ML012932	Botella	Cerámica	Moche	Ysabel Larco de Álvarez-Calderón en usufructo a favor de la Asociación Rafael Larco Hoyle Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
5	0000030061	ML015440	Botella	Cerámica	Cupisnique	Ysabel Larco de Álvarez-Calderón en usufructo a favor de la Asociación Rafael Larco Hoyle Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
6	0000034861	ML020210	Botella	Cerámica	Lambayeque	Ysabel Larco de Álvarez-Calderón en usufructo a favor de la Asociación Rafael Larco Hoyle Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
7	0000057191	ML040312	Botella	Cerámica	Salinar	Ysabel Larco de Álvarez-Calderón en usufructo a favor de la Asociación Rafael Larco Hoyle Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera

1280960-6

DEFENSA

Autorizan viaje de Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi" a México, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 331-2015-DE/EP

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTO:

El Oficio N° 1959/C-5.b del 12 de agosto de 2015, del Director de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del 27 de julio de 2015, el Jefe de la S-2 (Inteligencia) del Estado Mayor de Defensa Nacional de los Estados Unidos Mexicanos (de la Agregaduría Militar y Aérea a la Embajada de México en el Perú), hace de conocimiento al Agregado Militar, Naval y Aéreo de la Embajada del Perú, que la Secretaria de Estado, otorgo el pase directo a cinco (05) cadetes del 3er año de la Escuela Militar de Chorrillos, para que realicen el Curso de Médico Cirujano Militar en la Escuela Medico Militar;

Que, mediante Oficio N° 459 del 12 de agosto de 2015, el Agregado Militar y Aéreo a la Embajada de México en Perú, hace de conocimiento al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el Curso de Formación de Médico Cirujano Militar, Licenciado en Medicina, se dará inicio el 01 de setiembre del 2015 y terminará el 31 de agosto de 2021;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la designación de cinco (05) Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", para que participen en el Curso de Médico Cirujano Militar en la Escuela Médico Militar de México, ubicada en la ciudad de México, en el periodo comprendido del 01 de setiembre de 2015 al 31 de agosto de 2021;

Que, es conveniente para los intereses de la institución autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, a los Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", para que participen en el mencionado Curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del Ejército del Perú y permitirá contar con personal altamente capacitado;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios comprende más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios en el Exterior, del 01 de enero de 2016 al 31 de agosto de 2021, será con cargo al Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales respectivos; de la Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación de los Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi" durante la totalidad del Curso, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 – Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley Nº 27619 -Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, a cinco (05) Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", que se detalla a continuación, quienes participarán en el Curso de Médico Cirujano Militar en la Escuela Medico Militar de México, ubicada en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, en el periodo comprendido del 01 de setiembre de 2015 al 31 de agosto de 2021, así como autorizar su salida del país el 31 de agosto de 2015:

N°	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	CAD III EP	Marcial John CASTILLO HUAMAN	74692675
2	CAD III EP	Dulce Almendra CHIPANA CIENFUEGOS	75424293
3	CAD III EP	Hugo Leonel INOFUENTE ARGUEDAS	47445570
4	CAD III EP	Diego Martin SANCHEZ CORREA	70228894
5	CAD III EP	Henry Richard VISALOT YLIQUIN	74254391

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje aéreo Ida:
Lima – ciudad de México, Distrito Federal
(Estados Unidos Mexicanos) - (Clase económica)
US $ 1,200.00 x 05 personas US $ 6,000.00

Gastos de Traslado – Ida:
US $ 1,057.36 x 05 personas US $ 5,286.80

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
US $ 1,057.36 x 04 meses x 05 personas
(01 Set - 31 Dic 15) US $ 21,147.20

Total: US $ 32,434.00

Artículo 3º.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, norma que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicio y Tratamiento Médico Altamente Especializado del personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni los nombres de los participantes.

Artículo 5º.- Los Cadetes designados deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- Los Cadetes designados revistarán en el Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 7°.- Los Cadetes designados está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 9°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1280960-7

Autorizan viaje de Personal Naval a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 332-2015-DE/MGP

Lima, 28 de agosto de 2015

Visto, el Oficio P.200-2205 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 14 de agosto de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta Final de la XIV Reunión Bilateral de Comandos Navales Fronterizos Perú - Bolivia y en el Acta de la V Reunión Anual entre el Capitán de Puerto y los representantes del Cuarto Distrito Naval "Titicaca", se acordaron efectuar una Acción Cívica Binacional a bordo del Barco Hospital "JULIAN APAZA" (BH-001) de la Armada Boliviana, durante el segundo semestre del año 2015;

Que, en relación a las referidas actas, el Comandante General de la Armada Boliviana, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para participar en la ejecución de la Acción Cívica Binacional a bordo del Barco Hospital "JULIÁN APAZA" (BH-001) de la Armada Boliviana, a realizarse en el Lago Titicaca, Estrecho de Tiquina, departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 31 de agosto al 8 de setiembre de 2015;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, TRES (3) Oficiales Subalternos, DOS (2) Técnicos, DOS (2) Oficiales de Mar y UN (1) Personal Civil de la especialidad Médico Cirujano, para que participen en el citado evento;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Naval, para que participen en la ejecución de la Acción Cívica Binacional a bordo del Barco Hospital "JULIAN APAZA" (BH-001) de la Armada Boliviana, a realizarse en el Lago Titicaca, Estrecho de Tiquina, departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 31 de agosto al 8 de setiembre de 2015, debiendo embarcarse en el puerto de Puno, República del Perú, el 30 de agosto de 2015, con arribo y permanencia en el puerto de Tiquina, República Plurinacional de Bolivia, del 31 de agosto al 3 de setiembre de 2015, arribando al puerto de Puno, República del Perú, el 9 de setiembre de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá llegar a los lugares mas alejados y excluidos del Lago Titicaca, favoreciendo a las comunidades que serán visitadas, a través de las acciones programadas tanto para la población en sí, como en su infraestructura local, permitiendo de esta manera materializar la presencia del Estado, lográndose reforzar la identidad nacional de las poblaciones favorecidas;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Naval que a continuación se indica, para que participen en la ejecución de la Acción Cívica Binacional a bordo del Barco Hospital "JULIAN APAZA" (BH-001) de la Armada Boliviana, a realizarse en el Lago Titicaca, Estrecho de Tiquina, departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 31 de agosto al 8 de setiembre de 2015, debiendo embarcarse en el puerto de Puno, República del Perú, el 30 de agosto de 2015, con arribo y permanencia en el puerto de Tiquina, República Plurinacional de Bolivia, del 31 de agosto al 3 de setiembre de 2015, arribando al puerto de Puno, República del Perú, el 9 de setiembre de 2015:

a. Oficiales:

Nº	Grado	Nombres y Apellidos	CIP.	DNI.
1	Capitán de Navío	Ricardo Walter LANATTA Forger	00887699	43307751
2	Teniente Primero SN.(MC)	Percy SOLDEVILLA Collazos	01165379	43747980
3	Teniente Segundo SN.(O)	Hector Jesús VELANDO Bejarano	00069589	40428591
4	Teniente Segundo SN.(O)	Natalia DE LA HAZA Fuentes	00935888	40884575

b. Técnicos y Oficiales de Mar:

Nº	Grado	Nombres y Apellidos	CIP.	DNI.
1	Técnico 3º Man.	Félix CORONADO Apaza	01935057	44005078
2	Técnico 3º Man.	Ángel Lauro ROMERO Chamorro	00980948	43426299
3	Oficial de Mar 3º Enf.	Nátaly ORIHUELA Camayo	01114086	45867614
4	Oficial de Mar 3º Pel.	Marleny HUANACUNI Alfaro	00077793	44470761

c. Personal Civil:

Nº	Grado	Nombres y Apellidos	CIP.	DNI.
1	Empleado Civil Médico	Oscar Juan SOTO Caminada	02080242	29387753

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero (4 días):		
US$ 78.73 x 4 días x 1 Oficial Superior - Tiquina (Bolivia)	US$	314.92
US$ 65.60 x 4 días x 3 Oficiales Subalternos - Tiquina (Bolivia)	US$	787.20
US$ 62.47 x 4 días x 4 Técnicos y Oficiales de Mar - Tiquina (Bolivia)	US$	999.52
US$ 65.60 x 4 días x 1 Personal Civil - Tiquina (Bolivia)	US$	262.40
TOTAL A PAGAR:	US$	2,364.04

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1280960-8

Modifican plazo de ejecución de la actividad Nº 17 Visita al Puerto del Callao, del Anexo 1 de la R. Leg. Nº 30302

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 333-2015-DE

Lima, 28 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Legislativa Nº 30302, del 29 de enero de 2015, se autorizó el ingreso de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2015;

Que, en la actividad Nº 17 Visita al Puerto del Callao, del Anexo 1 de la Resolución Legislativa Nº 30302, se autorizó el ingreso del Buque USS GEORGE WASHINGTON, de los Estados Unidos de América, a fin de efectuar una visita al puerto del Callao, programada para el 01 de setiembre de 2015, por un plazo de seis (6) días;

Que, mediante el Facsímil (DSL-AMA) Nº 577, del 18 de agosto de 2015, el Director de Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que la Embajada de los Estados Unidos de América, mediante Nota Diplomática Nº 1629, ha comunicado la modificación de la fecha de ingreso y tránsito en aguas jurisdiccionales peruanas del Buque USS GEORGE WASHINGTON, para el 03 de octubre de 2015 y por el plazo de cinco (05) días;

Que, con Oficio G.500- 3774, del 25 de agosto de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable sobre la modificación de fecha de ingreso y tránsito en aguas jurisdiccionales peruanas del Buque USS GEORGE WASHINGTON, para el 03 de octubre de 2015 y por el plazo de cinco (05) días;

Que, el artículo 2 de la Resolución Legislativa Nº 30302, del 29 de enero de 2015, autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, el plazo de ejecución de las actividades operacionales a que hace referencia el artículo precedente, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido. El Ministro de Defensa procederá a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema;

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30209, y el artículo 17 del Decreto Supremo Nº 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el plazo de ejecución de la actividad Nº 17 Visita al Puerto del Callao, del Anexo 1 de la Resolución Legislativa Nº 30302, del 29 de enero de 2015, mediante la cual se autorizó el ingreso del Buque USS GEORGE WASHINGTON, de los Estados Unidos de América, a fin de efectuar una visita al puerto del Callao, siendo la nueva fecha de ingreso el 03 de octubre de 2015, por un plazo de cinco (05) días.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República la presente resolución, en el plazo a que se contrae el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución Legislativa Nº 30302.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1280960-9

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ganadores de la convocatoria FONIPREL 2014

DECRETO SUPREMO
Nº 239-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, cuya finalidad es el financiamiento o cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, para lo cual podrán destinarse los recursos al financiamiento o cofinanciamiento de estudios de preinversión;

Que, la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, establecieron que los estudios de preinversión o Proyectos de Inversión Pública antes referidos, deben estar orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en el país;

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a financiar, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, los fines del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500 000 000,00), disponiéndose asimismo que los recursos autorizados puedan ser asignados para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública en seguridad ciudadana hasta por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250 000 000,00) a través de los mecanismos del FONIPREL;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispuso que los recursos a los que hace referencia el artículo 16 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que a la fecha de su entrada en vigencia, no hayan sido ejecutados conforme a dicho artículo, sean depositados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público en el Año Fiscal 2014, en la cuenta del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, a solicitud de su Secretaría Técnica, quedando dichos recursos exceptuados del literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2009-EF, el cual ha sido sustituido por la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal; asimismo, precisa que la incorporación de dichos recursos en los años respectivos se sujeta a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2008 y en la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL;

Que, los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL se encuentran constituidos por los recursos señalados en el artículo 6° de la Ley N° 29125;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2008 y la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29125, disponen que los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL se depositan en la cuenta del Fondo y se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento Recursos Determinados

del presupuesto institucional de las entidades cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión resulten ganadores del concurso a solicitud de la Secretaría Técnica del citado Fondo;

Que, el Consejo Directivo del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, en sesión ordinaria del 13 de enero de 2014, procedió con la aprobación de las Bases del Concurso FONIPREL 2014, señalándose como presupuesto disponible para dicha convocatoria la suma de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 780 000 000,00);

Que, el Consejo Directivo del aludido Fondo, en sesión ordinaria del 23 de mayo de 2014, aprobó, entre otros, la lista de los estudios de preinversión y Proyectos de Inversión Pública de la Convocatoria FONIPREL 2014 seleccionados por la Secretaria Técnica para el respectivo cofinanciamiento, por un monto de cofinanciamiento total de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y 54/100 NUEVOS SOLES (S/. 827 064 730,54), y autorizó la incorporación al presupuesto de la Convocatoria FONIPREL 2014 la suma de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 25 000 000,00) provenientes de los recursos del Fondo;

Que, la Secretaría Técnica del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL suscribió los respectivos convenios de cofinanciamiento con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales cuyas propuestas resultaron ganadoras de la Convocatoria FONIPREL 2014, los mismos que contienen los cronogramas de ejecución en los que se ha determinado el requerimiento anual de recursos para la elaboración de los estudios de preinversión o la ejecución de los proyectos de inversión correspondientes;

Que, Mediante Memorando N° 521-2015-EF/52.06, de fecha 13 de agosto de 2015, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas indica que los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL depositados en el Banco Central de Reserva del Perú (BCR) al 31 de julio del 2015, ascienden en la Cuenta Moneda Nacional, a un monto de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 60/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 732 131,60) y en la Cuenta Moneda Extranjera a un monto de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 90/100 DOLARES AMERICANOS (US$ 97 646 927,90);

Que, mediante Oficio N° 1158-2015-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió la relación de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, es necesario incorporar, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, recursos con cargo al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, hasta por la suma total de VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 105 521,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014 y que han logrado remitir los informes de culminación correspondientes a los convenios de las propuestas ganadoras de los concursos FONIPREL del 2008-I, 2008-II y 2009;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 105 521,00), a favor de determinados Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública y elaboración de estudios de preinversión que resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014, según el siguiente detalle:

INGRESOS		En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados		
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos (Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL)		27 105 521,00
TOTAL INGRESOS		27 105 521,00

EGRESOS		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	12 817 577,00
	Gobiernos Regionales	14 287 944,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5	: Recursos Determinados	
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		27 105 521,00
TOTAL EGRESOS		27 105 521,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser incorporados por pliego, se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2.- Procedimientos para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Dichos recursos serán registrados en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, dentro del rubro que contiene las participaciones.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1280960-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

DECRETO SUPREMO
Nº 240-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, mediante Ley Nº 27267, se aprobó la Ley de Centros de Innovación Tecnológica (CITE), que tiene por objeto establecer los lineamientos para la creación, desarrollo y gestión de Centros de Innovación Tecnológica – CITE, con la finalidad de promover el desarrollo industrial, la artesanía, el turismo y la innovación tecnológica. De acuerdo al artículo 2 de la citada Ley, los CITE son entidades públicas o privadas que tienen por objeto promover la innovación, la calidad y productividad, así como suministrar información para el desarrollo competitivo de las diferentes etapas de producción industrial nacional; y, el desarrollo competitivo de las actividades artesanales y de servicios turísticos. Los CITE, además brindan servicios de control de calidad y certificación, asesoramiento y asistencia especializada y desarrollan programas de capacitación técnica;

Que, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final, modifica la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), con la finalidad de ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, así como promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos; asimismo, dispuso la adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito del sector producción al ITP;

Que, con Decreto Supremo Nº 010-2014-PRODUCE se crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva cuyo objetivo general es contribuir con la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes, la mejora de la productividad, competitividad y del comercio interno, a través de la promoción y el desarrollo de la infraestructura productiva específica, en el ámbito de sus competencias, que conlleve a la diversificación productiva;

Que, la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2015, autoriza, durante el año fiscal 2015, al Ministerio de la Producción y entidades bajo su ámbito, a promover, formular, aprobar, ejecutar e implementar, en el marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva, proyectos de infraestructura productiva específica, que incluye parques, áreas y espacios industriales;

Que, la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece, entre otros, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) tendrá a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Tecnológicos – CITE públicos y privados, así como las funciones establecidas en los literales b), c) y d) del artículo 8 de la Ley Nº 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y modificatoria, y además, podrá crear e implementar Centros de Innovación Tecnológicos-CITE a nivel nacional;

Que, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción, a través del Informe Nº 184-2015-ITP/OGPP, sustenta la necesidad de una demanda adicional de recursos hasta por la suma de TRES MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 020 280,00), indicando que la misma no ha sido considerada en su presupuesto institucional del presente año fiscal y que dicha demanda se orientará a financiar el inicio de la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública denominado "Instalación de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de uva, palta y orégano del sector agroindustrial, en el distrito de Ilo, provincia de Ilo departamento de Moquegua" con código SNIP 316174; así como la elaboración de un (01) expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica para el desarrollo de la cadena productiva Acuícola en la unidad técnica Muelle Barco Chucuito, distrito de Chucuito, provincia Puno, departamento de Puno" con código SNIP 323251;

Que, mediante los Oficios Nºs 1846 y 1857-2015-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita recursos adicionales a favor del pliego Instituto Tecnológico de la Producción – ITP hasta por la suma de TRES MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 020 280,00), para financiar el inicio de la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública; así como la elaboración de un (01) expediente técnico, concernientes a Centros de Innovación Tecnológica declarados viables en el marco del SNIP, señalados en el considerando precedente; para tal fin, adjunta el Informe Nº 486-2015-PRODUCE/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido autorizados en la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de TRES MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 020 280,00), a favor del pliego: 241 Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para ser destinado a financiar el inicio de la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública, así como la elaboración de un (01) expediente técnico, concernientes a Centros de Innovación Tecnológica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TRES MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 020 280,00), a favor del pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para financiar el inicio de la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública, así como la elaboración de un (01) expediente técnico, concernientes a Centros de Innovación Tecnológica, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		3 020 280,00
	TOTAL EGRESOS	3 020 280,00

A LA:			En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	241	: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0093	: Desarrollo Productivo de las Empresas	
PROYECTO	2261544	: Instalación de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de uva, palta y orégano del sector agroindustrial, en el distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			2 960 424,00
PROYECTO	2279013	: Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica para el desarrollo de la cadena productiva Acuícola en la unidad técnica Muelle Barco Chucuito, distrito de Chucuito, provincia Puno, departamento de Puno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			59 856,00
		TOTAL EGRESOS	3 020 280,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1280960-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

DECRETO SUPREMO
Nº 241-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, mediante Ley Nº 27267, se aprobó la Ley de Centros de Innovación Tecnológica (CITE), que tiene por objeto establecer los lineamientos para la creación, desarrollo y gestión de Centros de Innovación Tecnológica – CITE, con la finalidad de promover el desarrollo industrial, la artesanía, el turismo y la innovación tecnológica. De acuerdo al artículo 2 de la citada Ley, los CITE son entidades públicas o privadas que tienen por objeto promover la innovación, la calidad y productividad, así como suministrar información para el desarrollo competitivo de las diferentes etapas de producción industrial nacional; y, el desarrollo competitivo de las actividades artesanales y de servicios turísticos. Los CITE, además brindan servicios de control de calidad y certificación, asesoramiento y asistencia especializada y desarrollan programas de capacitación técnica;

Que, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final, modifica la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), con la finalidad de ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, así como promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos; asimismo, dispuso la adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito del sector producción al ITP;

Que, con Decreto Supremo Nº 010-2014-PRODUCE se crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva cuyo objetivo general es contribuir con la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes, la mejora de la productividad, competitividad y del comercio interno, a través de la promoción y el desarrollo de la infraestructura productiva específica, en el ámbito de sus competencias, que conlleve a la diversificación productiva;

Que, la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2015, autoriza, durante el año fiscal 2015, al Ministerio de la Producción y entidades bajo su ámbito, a promover, formular, aprobar, ejecutar e implementar, en el marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva, proyectos de infraestructura productiva específica, que incluye parques, áreas y espacios industriales;

Que, la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece, entre otros, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) tendrá a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Tecnológicos – CITE públicos y privados, así como las funciones establecidas en los literales b), c) y d) del artículo 8 de la Ley Nº 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y modificatoria, y además, podrá crear e implementar Centros de Innovación Tecnológicos-CITE a nivel nacional;

Que, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción, a través del Informe Nº 185-2015-ITP/OGPP, sustenta la necesidad de una demanda adicional de recursos hasta por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 906 223,00), indicando que la misma no ha sido

considerada en su presupuesto institucional del presente año fiscal y que dicha demanda se orientará a financiar el inicio de la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública concernientes a Centros de Innovación Tecnológica, denominados "Instalación de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de frutos tropicales y acuícola en la región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas" con código SNIP 316573 e "Instalación de Servicios para la Transferencia Tecnológica en la actividad minero artesanal, en los distritos de Madre de Dios, Huepetuhe y Laberinto de las provincias Manu y Tambopata del departamento de Madre de Dios" con código SNIP 316178;

Que, mediante el Oficio Nº 1842-2015-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita recursos adicionales a favor del pliego Instituto Tecnológico de la Producción – ITP hasta por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 906 223,00) para financiar el inicio de la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública concernientes a Centros de Innovación Tecnológica declarados viables en el marco del SNIP, señalados en el considerando precedente; para tal fin, adjunta el Informe Nº 481-2015-PRODUCE/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido autorizados en la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 906 223,00), a favor del pliego: 241 Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para ser destinado a financiar el inicio de la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública concernientes a Centros de Innovación Tecnológica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 906 223,00), a favor del pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para financiar el inicio de la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública concernientes a Centros de Innovación Tecnológica, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.0 Reserva de Contingencia			6 906 223,00
		TOTAL EGRESOS	6 906 223,00

A LA:			En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	241	: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0093	: Desarrollo Productivo de las Empresas	
PROYECTO	2270500	: Instalación de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de frutos tropicales y acuícola en la región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			4 565 344,00
PROYECTO	2274748	: Instalación de Servicios para la Transferencia Tecnológica en la actividad minero artesanal, en los distritos de Madre de Dios, Huepetuhe y Laberinto de las provincias Manu y Tambopata del departamento de Madre de Dios	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			2 340 879,00
		TOTAL EGRESOS	6 906 223,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1280960-4

Autorizan viaje de representante del Ministerio a EE.UU, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 043-2015-EF

Lima, 28 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 188-2011-EF/10 se designó al señor Carlos José Valderrama Bernal, como representante titular del Ministerio de Economía y Finanzas y Presidente de la Comisión Especial a la que se refiere el artículo 7 de la Ley Nº 28933 y su modificatoria;

Que, mediante la Resolución Procesal Nº 4, de fecha 6 de julio de 2015, el Tribunal de Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) para el caso The Renco Group, Inc. contra la República del Perú (UNCT/13/1), cita a las partes del arbitraje a la Audiencia del Tribunal a llevarse a cabo el día 2 de setiembre de 2015, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, asimismo, a través del Memorando de fecha 7 de agosto de 2015, el Estudio de Abogados White & Case LLP, solicita la presencia del señor Carlos José Valderrama Bernal, Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, a las reuniones previas de preparación y coordinación con el equipo que ejerce la defensa jurídica del Estado peruano, los días 31 de agosto y 1 de setiembre de 2015;

Que, se considera importante que el señor Carlos José Valderrama Bernal, participe tanto en la Audiencia, como en las reuniones previas de coordinación, toda vez, que le permitirá supervisar, coordinar y efectuar el seguimiento directo de la defensa del Estado peruano, frente a las demandas interpuestas en su contra ante el Tribunal del CIADI, dentro del marco de los Acuerdos de Inversión suscritos;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Carlos José Valderrama Bernal, Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Audiencia y reuniones antes citadas;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que las autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante resolución suprema;

Que, en consecuencia, y siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; así como, la Directiva Nº 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 069-2015-EF/43 y modificada mediante Resolución Ministerial Nº 102-2015-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Carlos José Valderrama Bernal, Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 30 de agosto al 3 de setiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US$ 2 341.78
Viáticos (3 + 1 día) : US$ 1 760.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado representante deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor del representante cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1280960-10

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192

DECRETO SUPREMO
Nº 027-2015-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, que regula las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo establece el literal b) del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10° de dicha Ley;

Que, el Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación directa o por convocatoria; y, que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 083-2015, de fecha 23 de agosto de 2015, aprobó el Proyecto de Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, a suscribirse entre PERUPETRO S.A. y PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERU S.A. elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el Decreto Legislativo N° 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.- Del Lote objeto del Contrato

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 192, ubicado entre las Provincias de Datem del Marañón y Loreto de la Región Loreto, adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva de dicho Lote forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- De la Aprobación del Contrato

Aprobar el Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, que consta de una (01) Cláusula Preliminar, veintitrés (23) Cláusulas y seis (06) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERU S.A., con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

Artículo 3°.- De la Autorización para suscribir el Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERU S.A., el Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, aprobado por el presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1280959-2

Oficializan el "VI Encuentro de Grifos y Estaciones de Servicio 2015", a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 390-2015-MEM/DM

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTA: La solicitud efectuada por la empresa Doble T Comunicaciones S.A.C., a través de la cual solicita al Ministerio de Energía y Minas, se oficialice el evento denominado "VI Encuentro de Grifos y Estaciones de Servicio 2015";

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento con Registro Nº 2506358, la empresa Doble T Comunicaciones S.A.C., solicitó ante el Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado "VI Encuentro de Grifos y Estaciones de Servicio 2015", a realizarse el 01 de setiembre de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, a través del Informe Nº 0092-2015-MEM-DGH/DPTC-DNH, la Dirección de Procesamiento, Transportes y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas señaló que el evento tiene como objetivo fomentar, difundir y fortalecer la gestión en el negocio de distribución y comercialización de combustibles, así como informar lo reciente en normatividad, fiscalización de estaciones, oportunidades de negocios y nuevas tendencias;

Que, en el citado evento se expondrán temas relacionados a las perspectivas del mercado nacional de combustibles y de otros países en la región, oportunidades de inversión, supervisión y fiscalización en Estaciones de Servicio y grifos, control de calidad en la cadena comercial de combustibles, estado del comercio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) automotor en Estaciones de Servicio, situación y perspectiva del mercado de Gas Natural Vehicular (GNV), así como perspectivas de la demanda y tendencia de precios en los Combustibles;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial Nº 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial Nº 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado " VI Encuentro de Grifos y Estaciones de Servicio 2015", a realizarse el día 01 de setiembre de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1280497-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a Australia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 177-2015-IN

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTOS; el mensaje con referencia 2015/059/CMS/CBRNE/FKA de fecha 18 de marzo de 2015, de la Dirección Ejecutiva de Servicios Policiales en Funciones de la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL; Correo Electrónico, de fecha 22 de julio de 2015; y, el Memorándum Múltiple Nº 317-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 16 de julio de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante mensaje con referencia 2015/059/CMS/CBRNE/FKA, de fecha 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva de Servicios Policiales en Funciones de la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL, cursó invitación a los jefes de las Oficinas Centrales Nacionales de INTERPOL, para que participen en el "Foro Internacional de Dirigentes de la Lucha Contra los Artefactos Explosivos Improvisados", organizado por la Policía Federal y el Ministerio de Defensa de Australia, a realizarse del 2 al 4 de setiembre de 2015, en la ciudad de Canberra, Mancomunidad de Australia. Asimismo, mediante Correo Electrónico, de fecha 22 de julio de 2015, se hace conocer que la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL, asumirá los gastos de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación (solo almuerzos), del funcionario que designe la Policía Nacional del Perú;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 615-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 11 de julio de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los argumentos y documentos señalados en la referida Hoja de Estudio y Opinión, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país

en comisión de servicios del 1 al 5 de setiembre de 2015, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Walter Luciano Chávez Peña, a la ciudad de Canberra, Mancomunidad de Australia, para que participe en el evento mencionado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, con Memorándum Múltiple Nº 317-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 16 de julio de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje mencionado en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente;

Que, las experiencias y conocimientos a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, redundará en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional y del país; debiendo señalarse que los gastos de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación (solo almuerzos), serán cubiertos por la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, mientras que los otros gastos no cubiertos, serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, en el marco de las disposiciones del Decreto Supremo N° 262-2014-EF;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30281 , Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece el monto de la compensación extraordinaria por comisión o misión de servicios en el extranjero; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Walter Luciano Chávez Peña, del 1 al 5 de setiembre de 2015, a la ciudad de Canberra, Mancomunidad de Australia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos parciales por concepto de viáticos, que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días		Pers.	Sub Total US$	Financ.20%	Total US$
Viáticos	US$ 385.00	3	x	1	1,155.00	231.00	231.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1280960-11

Autorizan viaje de personal policial a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 178-2015-IN

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTOS; la solicitud de fecha 11 de junio de 2015, presentada por el Suboficial Técnico de Segunda de Servicios de la Policía Nacional del Perú Andrés Enrique Albornoz Tinoco; y, el Memorándum Nº 1734-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 21 de julio de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 11 de junio de 2015, presentada por el Suboficial Técnico de Segunda de Servicios de la Policía Nacional del Perú Andrés Enrique Albornoz Tinoco, peticiona autorización de viaje con costo para el Estado para representar a la Policía Nacional del Perú y participar en el "Campeonato Panamericano de Levantamiento de Potencia ASUPO 2015", a realizarse en la ciudad de Veranópolis, República Federativa del Brasil, del 03 al 06 de setiembre de 2015;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión Nº 628-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 13 de julio de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 2 al 6 de setiembre de 2015, a la ciudad de Veranópolis, República Federativa del Brasil, del Suboficial Técnico de Segunda de Servicios de la Policía Nacional del Perú Andrés Enrique Albornoz Tinoco, para que participe en el campeonato mencionado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, con Memorándum Nº 1734-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 21 de julio de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje mencionado en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y señalando que irrogará gastos al Estado;

Que, es conveniente para el interés institucional y del país el referido viaje al exterior, ya que dicha participación permitirá fomentar el espíritu deportivo, intercambiar experiencias y estrechar lazos de cooperación, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de viáticos y pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto), serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, el artículo 65º de la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que los trabajadores de los sectores público y privado y los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, que sean seleccionados para representar al Perú en eventos deportivos internacionales oficiales del Sistema Olímpico o Federativo Internacional tienen derecho a una licencia con goce de haber, así como las facilidades para entrenar, desplazarse, permanecer en concentración y competir. Este derecho se extiende a dirigentes, entrenadores y agentes deportivos;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización

de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del Suboficial Técnico de Segunda de Servicios de la Policía Nacional del Perú Andrés Enrique Albornoz Tinoco, del 2 al 7 de setiembre de 2015, a la ciudad de Veranópolis, República Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	importe	días		Pers.		Total US$
Viáticos	US$ 370.00	4	X	1	=	1,480.00
Pasajes aéreos	US$ 519.00		X	1	=	519.00
						1,999.00

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1280960-12

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano formulada por autoridades del Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 163-2015-JUS

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 087-2015/COE-TC, del 14 de mayo de 2015, sobre la solicitud de extradición pasiva en forma simplificada del ciudadano peruano LUIS ALBERTO PÉREZ PEREDA, formulada por la Sección Nº 15 de la Audiencia Provincial de Madrid del Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 3 de marzo de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva en forma simplificada del ciudadano peruano LUIS ALBERTO PÉREZ PEREDA, para ser procesado por la comisión del delito de Lesiones (numeral 1 del artículo 149 del Código Penal español), en agravio de Félix Adolfo Arellano Bautista, e improcedente la solicitud de ampliación de extradición pasiva por la comisión del delito de Lesiones (numeral 1 del artículo 147 del Código Penal español), en agravio de Celso Nazario Arenaza (Expediente Nº 179-2014);

Que, el literal b) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 087-2015/COE-TC, del 14 de mayo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición por el delito de Lesiones, en agravio de Félix Adolfo Arellano Bautista;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, el artículo 17 del Tratado de la materia regula la extradición simplificada indicando que la parte requerida podrá conceder la extradición sin cumplir con las formalidades que establece el Tratado, si la persona reclamada, con asistencia letrada, prestare su expresa conformidad después de haber sido informada acerca de sus derechos a un procedimiento de extradición y de la protección que éste brinda;

Que, al haber sido declarado improcedente el pedido de extradición por el delito de Lesiones, en agravio de Celso Nazario Arenaza, por la Corte Suprema de Justicia de la República, es preciso mencionar que el numeral 1 del artículo 515º del Código Procesal Penal indica que cuando la Sala Penal de la Corte Suprema emita Resolución Consultiva negativa a la extradición, el Gobierno queda vinculado a esa decisión; por lo tanto, el Gobierno peruano no emitirá decisión respecto a este pedido de extradición;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 3 del artículo 517º y el numeral 1 del artículo 522º del Código Procesal Penal, previa a la entrega del reclamado el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo Nº 070-2011-RE del 2 de junio de 2011, vigente desde el 9 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva en forma simplificada del ciudadano peruano LUIS

ALBERTO PÉREZ PEREDA, formulada por la Sección Nº 15 de la Audiencia Provincial de Madrid del Reino de España y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la comisión del delito de Lesiones en agravio de Félix Adolfo Arellano Bautista, y disponer que previa a la entrega del reclamado, el Reino de España deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1280960-13

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos españoles, peruana, colombiano y chilenos y disponen su presentación por vía diplomática a España, Italia, Colombia y Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 164-2015-JUS

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 122-2015/COE-TC, del 10 de agosto de 2015, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano español JUAN LUIS ARANDA SANZ, formulada por la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la República;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 14 de julio de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano español JUAN LUIS ARANDA SANZ, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano (Expediente Nº 82-2015);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 122-2015/COE-TC, del 10 de agosto de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo Nº 70-2011-RE del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano español JUAN LUIS ARANDA SANZ, formulada por la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la República y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1280960-14

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 165-2015-JUS

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 121-2015/COE-TC, del 10 de agosto de 2015, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano español JUAN ANTONIO ARANDA TORRIJOS, formulada por la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la República;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 08 de julio de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano español JUAN ANTONIO ARANDA TORRIJOS, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano (Expediente Nº 76 - 2015);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 121-2015/COE-TC, del 10 de agosto de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la

República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo Nº 70-2011-RE del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano español JUAN ANTONIO ARANDA TORRIJOS, formulada por la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la República y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1280960-15

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 166-2015-JUS

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 091-2015/COE-TC, del 14 de mayo de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Italiana de la ciudadana peruana MARLENI ALDERETE JULCA o MARLENI ALDERETE JULCA DE REYNOSO, formulada por el Sexto Juzgado Penal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 28 de enero de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana MARLENI ALDERETE JULCA o MARLENI ALDERETE JULCA DE REYNOSO, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio, en la modalidad de Estafa, en agravio de Blanca Elvira Ramírez Cipriano y otros (Expediente Nº 166-2014);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 091-2015/COE-TC, del 14 de mayo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana, suscrito en la ciudad de Roma el 24 de noviembre de 1994;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana MARLENI ALDERETE JULCA o MARLENI ALDERETE JULCA DE REYNOSO, formulada por el Sexto Juzgado Penal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio, en la modalidad de Estafa, en agravio de Blanca Elvira Ramírez Cipriano y otros, y disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1280960-16

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 167-2015-JUS

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 120-2015/COE-TC, del 10 de agosto de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Colombia del ciudadano colombiano EDWIN RAMÍREZ ARAGÓN, formulada por la Segunda Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 15 de julio de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano EDWIN RAMÍREZ ARAGÓN, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Gloria Borcellu Cruz (Expediente Nº 84-2015);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 120-2015/COE-TC, del 10 de agosto de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por

el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, modificatorio del Convenio Bolivariano de Extradición firmado el 18 de julio de 1911", suscrito en la ciudad de Lima, el 22 de octubre de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano EDWIN RAMÍREZ ARAGÓN, formulada por la Segunda Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Gloria Borcellu Cruz y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con el Acuerdo vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1280960-17

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 168-2015-JUS

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 086-2015/COE-TC, del 14 de mayo de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Chile de los ciudadanos chilenos JORGE WASHINGTON GUTIÉRREZ MEZA, ANA PATRICIA CISTERNA PÉREZ, MARLENE PAULY CISTERNA PÉREZ, JORGE PATRICIO ALCAYAGA ALCAYAGA y RAFAEL CRISTIAN SEGOVIA TAPIA, formulada por la Sala Especializada Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 04 de febrero de 2015, aclarada por Resolución del 02 de marzo de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa de los ciudadanos chilenos JORGE WASHINGTON GUTIÉRREZ MEZA, ANA PATRICIA CISTERNA PÉREZ, MARLENE PAULY CISTERNA PÉREZ y JORGE PATRICIO ALCAYAGA ALCAYAGA, para ser procesados por la presunta comisión de los delitos de: (i) Contrabando agravado y (ii) Asociación Ilícita para Delinquir, ambos en agravio del Estado peruano; y, RAFAEL CRISTIAN SEGOVIA TAPIA, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Contrabando agravado, en agravio del Estado peruano (Expediente Nº 10-2015);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 086-2015/COE-TC, del 14 de mayo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República de Perú y la República de Chile, firmado el 05 de noviembre de 1932, vigente desde el Canje de Ratificaciones efectuado en la ciudad de Lima el 15 de julio de 1936;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa de los ciudadanos chilenos JORGE WASHINGTON GUTIÉRREZ MEZA, ANA PATRICIA CISTERNA PÉREZ, MARLENE PAULY CISTERNA PÉREZ y JORGE PATRICIO ALCAYAGA ALCAYAGA, para ser procesados por la presunta comisión de los delitos de: (i) Contrabando agravado y (ii) Asociación Ilícita para Delinquir, ambos en agravio del Estado peruano; y, RAFAEL CRISTIAN SEGOVIA TAPIA, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Contrabando agravado, en agravio del Estado peruano, formulada por la Sala Especializada Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Tacna y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Chile, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- *La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.*

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1280960-18

Acceden a solicitudes de traslado pasivo de condenados de nacionalidad española a establecimientos penitenciarios de España

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 169-2015-JUS

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 025-2015/COE-TC, del 06 de febrero de 2015, sobre la solicitud de traslado pasivo de la condenada de nacionalidad española JULIA GALLARDO TOQUERO;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 543º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, el Juzgado Penal Colegiado del lugar donde se encuentra cumpliendo pena el condenado extranjero decide sobre la solicitud de traslado pasivo;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Cusco, mediante Resolución Consultiva de fecha 29 de setiembre de 2014, declaró procedente la solicitud de traslado pasivo de la condenada de nacionalidad española JULIA GALLARDO TOQUERO, quien se encuentra cumpliendo

condena en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Cusco por la comisión del delito contra la Salud Pública-Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente Nº 450-2012);

Que, el literal d) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobada por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo de condenado, remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 025-2015/COE-TC, del 06 de febrero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de traslado;

Que, mediante Oficio Nº 385-2015-MP-FN del 17 de agosto de 2015, el Despacho de la Fiscalía de la Nación hace de conocimiento el precario estado de salud de la solicitante;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 540º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la solicitud de traslado de condenados pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, es necesario facilitar la rehabilitación social de las personas condenadas mediante la adopción de los métodos adecuados, constituyendo uno de ellos el traslado a su país de origen para cumplir su condena cerca de su entorno social y familiar;

De conformidad con el Tratado entre la República del Perú y el Reino de España sobre Transferencia de Personas Sentenciadas a Penas Privativas de Libertad y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad así como de Menores bajo Tratamiento Especial, suscrito en la ciudad de Lima el 25 de febrero de 1986 y vigente desde el 09 de junio de 1987;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo de la condenada de nacionalidad española JULIA GALLARDO TOQUERO, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Cusco, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un Establecimiento Penitenciario del Reino de España, solicitud que fuera declarada procedente por el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1280960-19

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 170-2015-JUS

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 074-2015/COE-TC, del 16 de abril de 2015, sobre la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española JUAN RAYA FRUTOS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 543º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, el Juzgado Penal Colegiado del lugar donde se encuentra cumpliendo pena el condenado extranjero decide sobre la solicitud de traslado pasivo;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Mixta de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia del Callao, mediante Resolución Consultiva de fecha 09 de febrero de 2015, declaró procedente la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española JUAN RAYA FRUTOS, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario del Callao, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente Nº 193-2014);

Que, el literal d) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobada por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo de condenado, remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 074-2015/COE-TC, del 16 de abril de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de traslado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 540º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la solicitud de traslado de condenados pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, es necesario facilitar la rehabilitación social de las personas condenadas mediante la adopción de los métodos adecuados, constituyendo uno de ellos el traslado a su país de origen para cumplir su condena cerca de su entorno social y familiar;

De conformidad con el Tratado entre la República del Perú y el Reino de España, sobre Transferencia de Personas Sentenciadas a Penas Privativas de Libertad y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad, así como de Menores bajo Tratamiento Especial, suscrito en Lima el 25 de febrero de 1986 y vigente desde el 09 de junio de 1987;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española JUAN RAYA FRUTOS, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario del Callao, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un Establecimiento Penitenciario del Reino de España, solicitud que fuera declarada procedente por la Sala Mixta de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1280960-20

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban el "Plan Anticorrupción 2015 - 2016 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 186-2015-MIMP

Lima, 27 de agosto de 2015

Vistos, los Informes N° 041 y Nº 043-2015-MIMP/OGPP-OP-LBS emitidos por la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando Nº 313-2015-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la promoción de la ética y la transparencia y la erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, establece entre sus objetivos el compromiso de: (i) velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública; (ii) promover una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; y, (iii) regular la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, transparente en su gestión, y con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM se definen y establecen las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, señalando como prioritaria la Política Nacional Anticorrupción, la que establece entre sus objetivos estratégicos; (i) fortalecer la labor de las comisiones de procesos administrativos e implementar mecanismos de denuncia y atención de actos de corrupción en las entidades públicas; (ii) fomentar la lucha contra la corrupción en los procesos de licitación, las adquisiciones y la fijación de los precios referenciales, eliminando los cobros ilegales y excesivos; y, (iii) garantizar la transparencia, rendición de cuentas y ética en la gestión de entidades públicas y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y el control de la gestión pública;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 119-2012-PCM se aprueba el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, el que incluye como objetivos estratégicos: i) la articulación y coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción; ii) la prevención eficaz de la corrupción; iii) la investigación y sanción oportuna y eficaz de la corrupción en el ámbito administrativo y judicial; iv) la promoción y articulación de la participación activa de la ciudadanía, sociedad civil y sector empresarial en la lucha contra la corrupción; y, v) el posicionamiento del Perú en espacios internacionales de lucha contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 046-2013-PCM, se aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo, en el marco del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, la cual señala que las Entidades del Poder Ejecutivo elaborarán planes anticorrupción que contengan medidas de prevención y sanción de la corrupción, teniendo en cuenta los procesos de mayor vulnerabilidad a la corrupción que afectan a cada uno de ellos;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de los Informes Nº 041 y N° 043-2015-MIMP/OGPP-OP-LBS de su Oficina de Planeamiento sustenta la aprobación del "Plan Anticorrupción 2015-2016 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP";

Que, en dicho contexto, resulta necesario aprobar el "Plan Anticorrupción 2015-2016 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables"; el cual constituye un instrumento de política indispensable para una gestión pública en el marco de la ética y la transparencia, acceso a la información pública y simplificación administrativa;

Con las visaciones de los Despachos Viceministeriales de Mujer y de Poblaciones Vulnerables, de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, de las Direcciones Ejecutivas del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan Anticorrupción 2015-2016 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables", el que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La implementación del Plan Anticorrupción a que se refiere el artículo 1 es de responsabilidad de los órganos y unidades orgánicas, programas nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe), en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.conadisperu.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1280481-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre Informática en la Salud, Muebles, Envases Flexibles y otros

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE NORMALIZACIÓN Nº 001-2015-INACAL/DN-CPN

Lima, 19 de agosto de 2015

VISTO:

El acuerdo por unanimidad adoptado por el Comité Permanente de Normalización en sesión de fecha 19 de agosto de 2015, contando con la participación de los comisionados: Augusto Mello Romero, Anívar Rodríguez Rodríguez, Carmina Carrera Amaya y Soraya Lastra Casapia;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, las Normas Técnicas son documentos de carácter voluntario, establecidos para un uso común y repetido, que facilitan la adaptación de los productos, procesos y servicios a los fines a los que se destinan, protegiendo la salud y el medio ambiente, previniendo los obstáculos innecesarios al comercio y facilitando la transferencia tecnológica;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa N° 26407 y por el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional de Calidad;

Que, las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: i) productores, ii) consumidores, iii) técnicos y iv) académicos, públicos o privados, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, los cuales elaboran los proyectos de Normas Técnicas Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224 y el artículo 35 del Decreto Supremo 004-2015-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por el Decreto Supremo

N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30224 y el artículo 43 del Decreto Supremo 004-2015-PRODUCE establecen que es atribución del Comité Permanente de Normalización aprobar las normas técnicas propuestas por los Comités Técnicos de Normalización;

Que, en base a la propuesta presentada por los Comités Técnicos de Normalización y habiendo sido sometidos a discusión pública y habiéndose levantado las observaciones, corresponde sobre la base de los principios que rigen el Sistema Nacional de Calidad, la normalización, las normas y recomendaciones internacionales correspondientes, emitir la aprobación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo 004-2015-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 032-2015-INACAL/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-RT-ISO-TR 20514:2015	INFORMÁTICA EN LA SALUD. Historia clínica electrónica. Definición, alcance y contexto. 1ª Edición.
NTP 260.066:2015	MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas. Terminología. 1ª Edición.
NTP 399.026:2015	ENVASES FLEXIBLES. Determinación de la hermeticidad. 3ª Edición. Reemplaza a la NTP 399.026:2007
NTP 208.106:2015	CONFITERÍA. Goma de mascar. Goma base. Determinación del punto de ablandamiento con el aparato de anillo y bola. 1ª Edición.
NTP 208.110:2015	CONFITERÍA. Determinación de metales. Método espectrofotometría de absorción atómica. 1ª Edición.
NTP 208.109:2015	CONFITERÍA. Determinación de azucares individuales. 1ª Edición.
NTP 213.027:2015	CERVEZA. Método espectrofotométrico para la determinación del color. 2ª Edición. Reemplaza a la NTP 213.027:1970 (revisada el 2012)
NTP 213.002:2015	CERVEZA. Método para determinar la densidad relativa en cervezas. 2ª Edición. Reemplaza a la NTP 213.002:1967 (revisada el 2012)
NTP 321.145:2015 P	ETRÓLEO Y DERIVADOS. Sellantes para juntas y grietas, aplicados en caliente para pavimentos asfálticos y de concreto. Especificaciones. 2ª Edición. Reemplaza a la NTP 321.145:2003
NTP 321.129:2015	INSTALACIONES INTERNAS DE GLP. Inspección y prueba de hermeticidad de las instalaciones interiores de GLP en redes de distribución. Instalaciones nuevas y modificadas. 2ª Edición. Reemplaza a la NTP 321.129:2013
NTP 500.005:2015	TURISMO. Servicio de alojamiento en la clase hotel. Requisitos. 2ª Edición. Reemplaza a la NTP 500.005:2010, NTP 500.005/AD1:2011
NTP 207.007:2015	AZÚCAR. Azúcar rubia. Requisitos. 4ª Edición. Reemplaza a la NTP 207.007:2009
NTP 311.520:2015	FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES O ENMIENDAS DEL SUELO. Clasificación. 2ª Edición. Reemplaza a la NTP 311.520:2010
NTP 311.615:2015	FERTILIZANTES. Muestreo en almacenes. 1ª Edición.
NTP-ISO 15886-3:2015	EQUIPO DE RIEGO AGRÍCOLA. Aspersores. Parte 3: Caracterización de la distribución y métodos de ensayo. 1ª Edición.
NTP 214.037:2015	CALIDAD DE AGUA. Determinación de la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5). 1ª Edición.
NTP 214.049:2015	CALIDAD DE AGUA. Determinación de conductividad en agua. 1ª Edición.
NTP 214.051:2015	CALIDAD DE AGUA. Determinación de Nitrógeno Amoniacal en agua. Método de electrodo selectivo. 1ª Edición.
NTP-IEC 60076-1:2015	TRANSFORMADORES DE POTENCIA. Parte 1: Generalidades. 1ª Edición. Reemplaza a la NTP 370.002:1968
NTP-IEC 60811-607:2015	CABLES ELÉCTRICOS Y DE FIBRA ÓPTICA. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 607: Ensayos físicos. Ensayo para determinar la dispersión del negro de humo en el polietileno y el polipropileno. 1ª Edición. Conjuntamente con las Normas NTP-IEC 60811-406:2015, NTP-IEC 60811-510:2015, NTP-IEC 60811-511:2015 y con la NTP-IEC 60811-605:2015 Reemplazan a la NTP-IEC 60811-4-1: 2007
NTP-IEC 60811-605:2015	CABLES ELÉCTRICOS Y DE FIBRA ÓPTICA. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 605: Ensayos físicos. Medición del contenido de negro de humo y/o de cargas minerales en los compuestos de polietileno. 1ª Edición. Conjuntamente con las Normas NTP-IEC 60811-406:2015, NTP-IEC 60811-510:2015, NTP-IEC 60811-511:2015 y con la NTP-IEC 60811-607:2015 Reemplazan a la NTP-IEC 60811-4-1: 2007
NTP-IEC 60287-1-1:2015	CABLES ELÉCTRICOS. Cálculo de la capacidad de corriente. Parte 1-1: Ecuaciones de capacidades de corriente (factor de carga 100%) y cálculo de pérdidas. Generalidades. 1ª Edición.
NTP-ISO 18553:2015	MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE PIGMENTACIÓN O DISPERSIÓN DE NEGRO DE HUMO EN TUBERÍAS, ACCESORIOS Y COMPUESTOS DE POLIOLEFINA. 1ª Edición.
NTP-IEC 60754-1:2015	ENSAYOS DE LOS GASES EMITIDOS DURANTE LA

	COMBUSTIÓN DE MATERIALES PROCEDENTES DE LOS CABLES. Parte 1: Determinación de la cantidad de gas halógeno ácido. 2ª Edición. Reemplaza a la NTP-IEC 60754-1:2009

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 399.026:2007	ENVASES FLEXIBLES. Determinación de la hermeticidad. 2ª Edición.
NTP 213.027:1970 (revisada en 2012)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Cervezas. Método para la determinación del color mediante espectrofotómetros o fotómetros calibrados. 1ª Edición.
NTP 213.002:1967 (revisada el 2012)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Cervezas. Método para determinar la densidad relativa en cervezas. 1ª Edición.
NTP 321.145:2003	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Sellantes para juntas y grietas, aplicados en caliente para pavimentos asfálticos y de concreto. Especificaciones. 1ª Edición.
NTP 321.129:2013	INSTALACIONES INTERNAS DE GLP. Análisis y/o ensayos para la inspección de las instalaciones interiores de GLP en redes de distribución. Instalaciones nuevas y modificadas. 1ª Edición.
NTP 500.005:2010	TURISMO. Servicio de alojamiento en la clase hotel. Requisitos. 1ª Edición.
NTP 500.005/ AD 1 2011	TURISMO. Servicio de alojamiento en la clase hotel. Requisitos. 1ª Edición.
NTP 207.007:2009	AZÚCAR. Azúcar rubia. Requisitos. 3ª Edición.
NTP 311.520:2010	FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES O ENMIENDAS DEL SUELO. Clasificación. 1ª Edición.
NTP 370.002:1968	TRANSFORMADORES DE POTENCIA. 1ª Edición.
NTP-IEC 60754-1:2009	ENSAYO DE LOS GASES EMITIDOS DURANTE LA COMBUSTIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS CABLES. Parte 1: Determinación de la cantidad de gas halógeno ácido. 1ª Edición.
NTP-IEC 60811-4-1: 2007	MATERIALES DE AISLAMIENTO Y CUBIERTA DE CABLES ELÉCTRICOS DE AISLAMIENTO Y CUBIERTA DE CABLES ELÉCTRICOS Y CABLES DE FIBRA ÓPTICA. Métodos de ensayos comunes. Parte 4-1: Métodos específicos para los compuestos de polietileno y de polipropileno. Resistencia al agrietamiento por esfuerzos debidos al ambiente. Medida del índice de fluidez en caliente. Determinación del contenido de negro de humo y/o de cargas minerales en el polietileno por combustión directa. Determinación del contenido de negro de humo por análisis termogravimétrico. Evaluación de la dispersión del negro de humo en el polietileno utilizando un microscopio. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MELLO ROMERO
Presidente del Comité Permanente
de Normalización

1280449-1

RELACIONES EXTERIORES

Designan Agregado Civil para Asuntos Jurídicos en la Representación Permanente del Perú ante la OEA, con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0765/2015-RE

Lima, 27 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de ciertas funciones especializadas, el Ministerio de Relaciones Exteriores puede designar agregados a sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes en el Exterior, dentro de los límites que establece el Decreto Ley Nº 25957;

Que, los agregados, cualquiera sea su naturaleza, dependerán del Jefe de Misión y actuarán como asesores de éste en toda negociación y gestión que competa a su especialización y deben cumplir además las instrucciones que se les imparta;

Que, la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, requiere, para el mejor cumplimiento de sus funciones, contar con los servicios de un Agregado Civil para Asuntos Jurídicos;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) Nº 1589, del Despacho Ministerial, de 26 de agosto de 2015;

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Ley Nº 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza en las diferentes entidades públicas; la Resolución Suprema Nº 269-95-RE, que fija el coeficiente de remuneración; el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; y el Decreto Supremo Nº 0009-1988-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar al señor Oscar José Cubas Barrueto, en el cargo de confianza Agregado Civil para Asuntos Jurídicos en la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a partir del 15 de setiembre de 2015.

Artículo 2. El citado funcionario percibirá por concepto de remuneración Lima y por Servicio Exterior el correspondiente al nivel F-4 en la sede donde desempeñará sus funciones.

Artículo 3. Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1280505-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican el Artículo 1º de la R.VM Nº 329-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Huánuco, a fin de incorporar el plan de la localidad de San Andrés

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 345-2015-MTC/03

Lima, 18 de agosto del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11º de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con el Artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el Artículo 7º del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2010-MTC establece en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Trasportes y Comunicaciones no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el Artículo 40º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio de Trasportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 329-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Huánuco;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 718-2013-MTC/03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 3 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe Nº 1155-2015-MTC/28, propone la incorporación de la localidad de SAN ANDRÉS a los planes de canalización y asignación del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Huánuco;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2010-MTC; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 718-2013-MTC/03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución Viceministerial Nº 329-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Huánuco, a fin de incorporar el plan de la localidad de SAN ANDRÉS; conforme se indica a continuación:

Localidad: SAN ANDRÉS

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Artículo 2º.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1280128-1

Renuevan autorización a favor de la Asociación Cultural Entidades Latinoamericanas Comunicando el Evangelio - ENLACE, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en UHF en la localidad de Juliaca, departamento de Puno

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 346-2015-MTC/03

Lima, 18 de agosto del 2015

VISTO, el Escrito de Registro Nº 2011-020819 del 9 de mayo de 2011, mediante el cual la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO – ENLACE, solicita la renovación de la autorización otorgada para operar el servicio de radiodifusión por televisión en UHF, en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial Nº 661-2001-MTC/15.03 del 16 de agosto de 2001, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de agosto de 2001,

se otorgó a la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C., autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación transmisora del servicio de radiodifusión por televisión en UHF, en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno; con vencimiento del plazo de vigencia el 26 de agosto de 2011, conforme se señala en la Licencia de Operación Nº 1148-TV-MTC/28;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2779-2010-MTC/28 del 10 de agosto de 2010, se aprobó la modificación de la finalidad de la estación del servicio de radiodifusión por televisión autorizada a la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C. por Resolución Viceministerial Nº 661-2001-MTC/15.03, de comercial a educativa;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 707-2010-MTC/03, del 22 de setiembre de 2010, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 661-2001-MTC/15.03 a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO – ENLACE;

Que, con Escrito de Registro Nº 2011-020819 del 9 de mayo de 2011, la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO – ENLACE solicitó la renovación de su autorización otorgada con Resolución Viceministerial Nº 661-2001-MTC/15.03;

Que, el Artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, concordado con los Artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los Artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Artículo 19º de la Ley de Radio y Televisión establece, entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, conforme a lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, la Ley del Silencio Administrativo – Ley Nº 29060, modificada con Decreto Legislativo Nº 1029, en su Artículo 2º señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, en los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión por televisión en VHF, para las localidades correspondientes al departamento de Puno, aprobados con Resolución Viceministerial Nº 187-2004-MTC/03 y modificatorias, se encuentra el Plan de la localidad de Juliaca;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe Nº 1384-2015-MTC/28 opina que debe declararse aprobada, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 661-2001-MTC/15.03, a la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO – ENLACE, al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento de renovación de autorización y no haberse emitido pronunciamiento expreso, quedando automáticamente aprobada la solicitud de renovación el 11 de noviembre de 2011, conforme a lo establecido en la Ley Nº 29060; debiendo expedirse la resolución correspondiente;

De conformidad con la Ley del Silencio Administrativo Positivo – Ley Nº 29060; Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278 y modificatorias; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03; y el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar aprobada al 11 de noviembre de 2011, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 661-2001-MTC/15.03 a la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO – ENLACE para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en UHF en la localidad de Juliaca, departamento de Puno.

Artículo 2º.- La renovación de la autorización a que se refiere el Artículo precedente, se otorga por el plazo de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia señalado en la Resolución Viceministerial Nº 661-2001-MTC/15.03, en consecuencia, vencerá el 26 de agosto de 2021.

Artículo 3º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 4º.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Artículo 5º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del Artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 6º.- La renovación de la autorización que se otorga en la presente Resolución debe adecuarse a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1280129-1

Renuevan autorización a favor de la empresa Cadena Radial Sur Peruana S.A, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Tacna, departamento de Tacna

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 347-2015-MTC/03

Lima, 18 de agosto del 2015

VISTO, el Expediente Nº 2014-083186, presentado por la empresa CADENA RADIAL SUR PERUANA S.A., sobre renovación de la autorización que le fuera otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Tacna, departamento de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial Nº 692-2010-MTC/03 del 17 de setiembre de 2010, se renovó la autorización otorgada a la empresa CADENA RADIAL SUR PERUANA S.A., mediante Resolución Ministerial Nº 423-94-MTC/15.17, por el plazo de diez (10) años,

para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Tacna, departamento de Tacna, con vencimiento al 08 de diciembre de 2014;

Que, con Expediente Nº 2014-083186 del 12 de noviembre de 2014, la empresa CADENA RADIAL SUR PERUANA S.A., solicitó la renovación de su autorización renovada con Resolución Viceministerial Nº 692-2010-MTC/03;

Que, el Artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, concordado con los Artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los Artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Artículo 19º de la Ley de Radio y Televisión establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Informe Nº 1493-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina que es procedente otorgar a la empresa CADENA RADIAL SUR PERUANA S.A. la renovación de la autorización renovada por Resolución Viceministerial Nº 692-2010-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones y los requisitos previstos para tal efecto y verificar que la administrada y sus miembros no se encuentran incursos en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial Nº 692-2010-MTC/03 a favor de la empresa CADENA RADIAL SUR PERUANA S.A., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Tacna, departamento de Tacna; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 08 de diciembre de 2024.

Artículo 2º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización por renovación y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3º.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Artículo 4º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del Artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 5º.- La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1280159-1

Renuevan autorización a favor de la Asociación Cultural Entidades Latinoamericanas Comunicando el Evangelio - ENLACE, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en UHF en la localidad de Huancayo, departamento de Junin

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 349-2015-MTC/03

Lima, 18 de agosto del 2015

VISTO, el escrito de registro Nº 2011-020824 del 9 de mayo de 2011, mediante el cual la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO – ENLACE, solicita la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial Nº 631-2001-MTC/15.03, para operar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en UHF, en la localidad de Huancayo, departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial Nº 631-2001-MTC/15.03 del 06 de agosto de 2001, se otorgó a la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C., autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF; en el distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, con vencimiento de su plazo de vigencia al 15 de agosto de 2011;

Que, por Resolución Directoral Nº 2787-2010-MTC/28 del 10 de agosto de 2010, se aprobó la modificación de la finalidad del servicio, de comercial a educativa, de la estación autorizada por Resolución Viceministerial Nº 631-2001-MTC/15.03;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 702-2010-MTC/03 del 22 de setiembre de 2010, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada a la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C. a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO – ENLACE, reconociéndola como nueva titular de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial Nº 631-2001-MTC/15.03, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma;

Que, con escrito de visto, la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO – ENLACE solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial Nº 631-2001-MTC/15.03;

Que, el Artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, concordado con los Artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los Artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Artículo 19º de la Ley de Radio y Televisión establece, entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, conforme a lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, la Ley del Silencio Administrativo – Ley Nº 29060, modificada con Decreto Legislativo Nº 1029, en su Artículo 2º señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe Nº 1451-2015-MTC/28 opina que debe declararse aprobada, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 631-2001-MTC/15.03, de titularidad de la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO – ENLACE, al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento de renovación de autorización y no haberse emitido pronunciamiento expreso, quedando automáticamente aprobada la solicitud de renovación el 11 de noviembre de 2011, conforme a lo establecido en la Ley Nº 29060; debiendo expedirse la resolución correspondiente;

De conformidad con la Ley del Silencio Administrativo Positivo – Ley Nº 29060; la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278 y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar aprobada al 11 de noviembre de 2011, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 631-2001-MTC/15.03 a la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO – ENLACE para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en UHF en la localidad de Huancayo, departamento de Junín.

Artículo 2º.- La renovación de la autorización a que se refiere el Artículo precedente, se otorga por el plazo de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia señalado en la Resolución Viceministerial Nº 631-2001-MTC/15.03, en consecuencia, vencerá el 15 de agosto de 2021.

Artículo 3º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 4º.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar los monitoreos anuales a los que hace referencia dicha norma.

Artículo 5º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del Artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 6º.- La renovación de autorización que se otorga en la presente Resolución debe adecuarse a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1280161-1

Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Nuevo Chanchamayo, departamento de San Martín

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 350-2015-MTC/03

Lima, 18 de agosto del 2015

VISTO, el Expediente Nº 2014-069991 presentado por el señor JAIME RAMIRO CARRASCO PÉREZ, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Nuevo Chanchamayo, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el Artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el Artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado Artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el Artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el Artículo 16º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión clasifica a las estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en Estaciones Primarias y Estaciones Secundarias, indicando que éstas últimas son estaciones de baja potencia con características técnicas restringidas, determinadas por las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, y destinadas a servir un área de dimensiones limitadas. Se ubican fuera de la zona de servicio de las Estaciones Primarias y son consecuencia de su Plan de Asignación de Frecuencias;

Que, el Artículo 10º de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el Artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho Artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 120-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de San Martín; siendo que la localidad de Nuevo Chanchamayo fue incorporada a los referidos planes, mediante Resolución Viceministerial Nº 73-2015-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las

estaciones secundarias que operen en el rango de hasta 100 w. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Secundario Clase E1, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor JAIME RAMIRO CARRASCO PÉREZ, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el Artículo 4º y el numeral 5.2 del Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe Nº 1487-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio secundario E1 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial Nº 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Nuevo Chanchamayo, departamento de San Martín, se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada;

Que, con Informe Nº 1487-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor JAIME RAMIRO CARRASCO PÉREZ, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Nuevo Chanchamayo, departamento de San Martín; en el marco del procedimiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Nuevo Chanchamayo, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 73-2015-MTC/03, la Resolución Ministerial Nº 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor JAIME RAMIRO CARRASCO PÉREZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Nuevo Chanchamayo, departamento de San Martín, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 95.1 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAO-9V
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 100 W.
Descripción del Sistema Irradiante	: ARREGLO DE DIPOLOS, 4 ELEMENTOS
Patrón de Radiación	: OMNIDIRECCIONAL
Ganancia del Sistema Irradiante	: 1.5 dB
Clasificación de Estación	: SECUNDARIA E1 - BAJA POTENCIA
Altura del Centro de Radiación sobre el nivel del piso	: 30 m.

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Jr. Las Flores S/N – Caserío Nuevo Chanchamayo, distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 11' 55.3" Latitud Sur : 07° 07' 4.0"
Planta Transmisora	: Área de Cultivo – Caserío Nuevo Chanchamayo, distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 11' 54.6" Latitud Sur : 07° 07' 07.6"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el Artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los Artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el Artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del Artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1280162-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 351-2015-MTC/03

Lima, 18 de agosto del 2015

VISTO, el Expediente Nº 2015-021774 presentado por el señor FRANCISCO YSAÍAS PÉREZ TARRILLO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Nuevo Chanchamayo, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el Artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el Artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado Artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el Artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el Artículo 16º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión clasifica a las estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en Estaciones Primarias y Estaciones Secundarias, indicando que éstas últimas son estaciones de baja potencia con características técnicas restringidas, determinadas por las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, y destinadas a servir un área de dimensiones limitadas. Se ubican fuera de la zona de servicio de las Estaciones Primarias y son consecuencia de su Plan de Asignación de Frecuencias;

Que, el Artículo 10º de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el Artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho Artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 120-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de San Martín; siendo que la localidad de Nuevo Chanchamayo fue incorporada a los referidos planes, mediante Resolución Viceministerial Nº 73-2015-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones secundarias que operen en el rango de hasta 100 w. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Secundario Clase E1, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor FRANCISCO YSAÍAS PÉREZ TARRILLO, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el Artículo 4º y el numeral 5.2 del Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe Nº 1488-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio secundario E1 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial Nº 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de

Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Nuevo Chanchamayo, departamento de San Martín, se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada;

Que, con Informe Nº 1488-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor FRANCISCO YSAÍAS PÉREZ TARRILLO, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Nuevo Chanchamayo, departamento de San Martín; en el marco del procedimiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Nuevo Chanchamayo, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 73-2015-MTC/03, la Resolución Ministerial Nº 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor FRANCISCO YSAÍAS PÉREZ TARRILLO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Nuevo Chanchamayo, departamento de San Martín, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 91.1 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAO-9W
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 100 W.
Descripción del Sistema Irradiante	: ARREGLO DE DIPOLOS, 4 ELEMENTOS
Patrón de Radiación	: OMNIDIRECCIONAL
Ganancia del Sistema Irradiante	: 1.5 dB
Clasificación de Estación	: SECUNDARIA E1 - BAJA POTENCIA
Altura del Centro de Radiación sobre el nivel del piso	: 30 m.

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Jr. Las Flores S/N – Caserío Nuevo Chanchamayo, distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 11' 55" Latitud Sur : 07° 07' 4.2"
Planta Transmisora	: Área de Cultivo – Caserío Nuevo Chanchamayo, distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 11' 54" Latitud Sur : 07° 07' 7.4"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el Artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los Artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el Artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del Artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1280163-1

Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en localidades de los departamentos de La Libertad y Ancash

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 352-2015-MTC/03

Lima, 18 de Agosto del 2015

VISTO, el Expediente Nº 2014-004515 presentado por la señora BENNY YASMINE OROSCO REINOSO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Cascas, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 342-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para las localidades del departamento de La Libertad, entre las cuales se encuentra la localidad Cascas, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial Nº 184-2009-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 que aprobó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, y sus modificatorias, las estaciones en VHF que operen con una potencia de hasta 100 w. de e.r.p. y una altura del centro de radiación de la antena no superior a los 30 metros sobre el nivel promedio del terreno, se clasifican como Estaciones Clase D;

Que, en virtud a lo indicado, la señora BENNY YASMINE OROSCO REINOSO, no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe No 0982-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación Clase D - Baja Potencia;

Que, el artículo 40º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2010-MTC, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, con Resolución Ministerial Nº 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Cascas, departamento de La Libertad, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión por televisión en VHF;

Que, con Informe N° 0982-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala

que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora BENNY YASMINE OROSCO REINOSO, para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Cascas, departamento de La Libertad; en el marco del procedimiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en lugares de preferente interés social;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para la localidad de Cascas, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 184-2009-MTC/03; la Resolución Ministerial Nº 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la señora BENNY YASMINE OROSCO REINOSO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Cascas, departamento de La Libertad, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	:	RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN EN VHF
Canal	:	13 BANDA: III FRECUENCIA DE VIDEO: 211.25 MHz. FRECUENCIA DE AUDIO: 215.75 MHz.
Finalidad	:	COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	:	OCL-2W
Emisión	:	VIDEO: 5M45C3F AUDIO: 50K0F3E
Potencia Nominal del Transmisor	:	VIDEO: 50 W. AUDIO: 5 W.
Clasificación de Estación	:	CLASE D – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	:	Cerro Cafache, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad.
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste : 78º 48' 00" Latitud Sur : 07º 29' 00"
Zona de Servicio	:	El área comprendida dentro del contorno de 71 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1280194-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 353-2015-MTC/03

Lima, 18 de agosto de 2015

VISTO, el Expediente Nº 2014-004516 presentado por el señor JOSÉ ALFREDO LEÓN JARA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de San Marcos, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 331-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para las localidades del departamento de Ancash, entre las cuales se encuentra la localidad San Marcos, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial Nº 185-2009-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.1 kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 que aprobó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, y sus modificatorias, las estaciones en VHF que operen con una potencia de hasta 100 w. de e.r.p. y una altura del centro de radiación de la antena no superior a los 30 metros sobre el nivel promedio del terreno, se clasifican como Estaciones Clase D;

Que, en virtud a lo indicado, el señor JOSÉ ALFREDO LEÓN JARA, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe No 1516-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación Clase D - Baja Potencia;

Que, el artículo 40º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2010-MTC, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, con Resolución Ministerial Nº 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de San Marcos, departamento de Ancash, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión por televisión en VHF;

Que, con Informe N° 1516-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor JOSÉ ALFREDO LEÓN JARA, para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de San Marcos, departamento de Ancash; en el marco del procedimiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en lugares de preferente interés social;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para la localidad de San Marcos, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 331-2005-MTC/03, y sus modificatorias; la Resolución Ministerial Nº 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor JOSÉ ALFREDO LEÓN JARA, por el plazo de diez (10) años,

para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de San Marcos, departamento de Ancash, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	:	RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN EN VHF
Canal	:	12 BANDA: III FRECUENCIA DE VIDEO: 205.25 MHz. FRECUENCIA DE AUDIO: 209.75 MHz.
Finalidad	:	COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	:	OCL-3E
Emisión	:	VIDEO: 5M45C3F AUDIO: 50K0F3E
Potencia Nominal del Transmisor	:	VIDEO: 50 W. AUDIO: 5 W.
Clasificación de Estación	:	CLASE D – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	:	Cerro Atoc, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash.
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste : 77º 09' 00'' Latitud Sur : 09º 31' 15''
Zona de Servicio	:	El área comprendida dentro del contorno de 71 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1280195-1

Declaran aprobada transferencia de autorización otorgada mediante R.VM. N° 498-2011-MTC/03, a favor de Radiodifusora V.J.C. Stereo Plus E.I.R.L.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 358-2015-MTC/03

Lima, 20 de Agosto del 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-089002 del 05 de diciembre de 2014, presentado por el señor WILMER LOPEZ BRAVO, sobre aprobación de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial Nº 498-2011-MTC/03, a favor de la empresa RADIODIFUSORA V.J.C. STEREO PLUS E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 498-2011-MTC/03 del 13 de mayo de 2011, se otorgó autorización al señor WILMER LOPEZ BRAVO, por el plazo de diez (10) años, que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Oroya - Yauli, departamento de Junín, con vencimiento de su plazo de vigencia al 18 de mayo de 2021;

Que, con escrito de visto, el señor WILMER LOPEZ BRAVO solicita la transferencia de la autorización que le fuera otorgada por Resolución Viceministerial N° 498-2011-MTC/03, a favor de la empresa RADIODIFUSORA V.J.C. STEREO PLUS E.I.R.L;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establecen que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27º de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74º y 76° de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, la Ley del Silencio Administrativo - Ley Nº 29060, modificada con Decreto Legislativo Nº 1029, establece que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido en el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión y al no haber emitido este Ministerio el debido pronunciamiento respecto de la solicitud de transferencia de autorización, ello genera que en virtud del silencio administrativo positivo, la solicitud presentada por el señor WILMER LOPEZ BRAVO mediante escrito de registro N° 2014-089002 del 05 de diciembre de 2014, se considere automáticamente aprobada en los términos solicitados al 21 de abril de 2015;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe Nº 1062-2015-MTC/28 opina que se debe declarar aprobada, en virtud del silencio administrativo positivo, al 21 de abril de 2015, la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 498-2011-MTC/03 al señor WILMER LOPEZ BRAVO, a favor de la empresa RADIODIFUSORA V.J.C. STEREO PLUS E.I.R.L., y reconocer a esta última, como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivadas de la misma; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos y las condiciones previstas para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar aprobada al 21 de abril de 2015, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada al señor WILMER LOPEZ BRAVO, mediante Resolución Viceministerial N° 498-2011-MTC/03, a favor de la empresa RADIODIFUSORA V.J.C. STEREO PLUS E.I.R.L.; conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Articulo 2º.- Reconocer a la empresa RADIODIFUSORA V.J.C. STEREO PLUS E.I.R.L. como titular de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 498-2011-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Articulo 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1280196-1

Autorizan a Taller de Servicios Mecánicos Roy Nils S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular, actividad que realizará en local ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 2959-2015-MTC/15

Lima, 6 de julio de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 093145 y 105629 presentados por la empresa denominada TALLER DE SERVICIOS MECANICOS ROY NILS S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Nº 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales Nºs 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva define al Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular como el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones,

equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 093145 de fecha 29 de mayo del 2015 la empresa denominada TALLER DE SERVICIOS MECANICOS ROY NILS S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a GNV, en el local ubicado en la Av. Próceres de la Independencia N° 3946 Mz. F5, Lote 27, 28, Programa Ciudad Mariscal Cáceres Sector I – 2da. Etapa, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Oficio N°3442-2015-MTC/15.03 de fecha 08 de junio del 2015 y notificado el 15 de junio del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 105629 de fecha 06 de mayo del 2015, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe Nº 991-2015-MTC/15.03, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa TALLER DE SERVICIOS MECANICOS ROY NILS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales Nºs 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada TALLER DE SERVICIOS MECANICOS ROY NILS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión a vehículos, actividad que deberá realizar en el local ubicado en la Av. Próceres de la Independencia N° 3946 Mz. F5, Lote 27, 28, Programa Ciudad Mariscal Cáceres Sector I – 2da. Etapa, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Segundo.- La empresa TALLER DE SERVICIOS MECANICOS ROY NILS S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	28 de mayo del 2016
Segunda Inspección anual del taller	28 de mayo del 2017
Tercera Inspección anual del taller	28 de mayo del 2018
Cuarta Inspección anual del taller	28 de mayo del 2019
Quinta Inspección anual del taller	28 de mayo del 2020

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa TALLER DE SERVICIOS MECANICOS ROY NILS S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	18 de mayo del 2016
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	18 de mayo del 2017
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	18 de mayo del 2018
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	18 de mayo del 2019
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	18 de mayo del 2020

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1266857-1

Autorizan a Icontec del Perú S.R.L., para operar como entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 3422-2015-MTC/15

Lima, 3 de agosto de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios Nros. 109657 y 123133 presentados por la empresa ICONTEC DEL PERU S.R.L, mediante los cuales solicita autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular – GNV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, establece en el artículo 29º el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías

de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, la Directiva Nº 001-2005-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 2º del Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC, regula el "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", estableciendo en el numeral 5.2 el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversión a GNV, ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Parte Diario N° 109657 de fecha 25 de junio del 2015, la empresa ICONTEC DEL PERU S.R.L., en adelante La Entidad, solicita autorización, para funcionar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV señalando como domicilio legal en la Av. Comandante Espinar N°560 – Piso 6, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de inspeccionar físicamente los vehículos convertidos a GNV o los vehículos originalmente diseñados para combustión a GNV (vehículo dedicado, bicombustible o dual), certificar e instalar los dispositivos de control de carga que la Dirección General de Transporte Terrestre disponga al mismo, suministrar la información requerida a la Dirección General de Transporte Terrestre o a la entidad que ésta designe como Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a Gas Natural Vehicular - GNV, así como realizar la certificación inicial y anual los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre.

Que, con Oficio N° 4230-2015-MTC/15.03 de fecha 09 de julio del 2015 y notificado el 16 de julio del 2015, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Entidad, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante Parte Diario N° 123133 de fecha 17 de julio del 2015, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado.

Que, de acuerdo al Informe Nº 1133-2015-MTC/15.03., elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa ICONTEC DEL PERU S.R.L., para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, y La Directiva Nº 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV y de los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV", aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa ICONTEC DEL PERU S.R.L., para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, de ámbito nacional señalando como domicilio fiscal la Av. Comandante Espinar N°560 – Piso 6, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de dos (02) años, quien se encargará de inspeccionar físicamente los vehículos convertidos a GNV o los vehículos originalmente diseñados para combustión a GNV (vehículo dedicado, bicombustible o dual), certificar e instalar los dispositivos de control de carga que la Dirección General de Transporte Terrestre disponga al mismo, suministrar la información requerida a la Dirección General de Transporte Terrestre o a la entidad que ésta designe como Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a Gas Natural Vehicular - GNV, así como realizar la certificación inicial y anual los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre.

Artículo Segundo.- Es responsabilidad de la empresa ICONTEC DEL PERU S.R.L., renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias durante la vigencia de la autorización:

ACTO	Fecha de Vigencia
Renovación de Carta Fianza	18 de mayo de 2016
Renovación de Carta Fianza	18 de mayo de 2017

En caso que la empresa ICONTEC DEL PERU S.R.L, no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La Empresa ICONTEC DEL PERU S.R.L, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional contratada, antes del vencimiento del plazo que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Renovación o contratación de nueva póliza	09 de julio de 2016
Renovación o contratación de nueva póliza	09 de julio de 2017

En caso que la Entidad autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento del plazo antes indicado, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.8.1 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP adjuntándose el documento que contiene el Registro de Firmas de los Ingenieros Supervisores responsables de la suscripción de los Certificados de Conformidad de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV.

Artículo Quinto .- La empresa ICONTEC DEL PERU S.R.L, se encuentra obligada a cumplir los dispositivos mencionados en el marco jurídico y de sujetar su actuación a lo establecido en la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Natural Vehicular – GNV y de los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV", aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC;

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada ICONTEC DEL PERU S.R.L., los gastos que originen su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1274047-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de representantes de PROINVERSIÓN a México y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 113-2015

Lima, 27 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe Técnico Nº 40-2015-DPI, la Dirección de Promoción de Inversiones pone en conocimiento que ha organizado una Misión Exploratoria en coordinación con la Embajada de Perú en México, la Oficina Comercial del Perú en México (OCEX México) y de la Embajada de Perú en Washington D.C., a realizarse del 31 de agosto al 05 de septiembre de 2015, en las ciudades de México D.F. y Hermosillo, Estados Unidos Mexicanos y en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, el objetivo del viaje es participar en la referida misión para conocer la experiencia mexicana y norteamericana en el desarrollo y gestión de proyectos APP en Infraestructura Social, particularmente proyectos en establecimientos penitenciarios y hospitales;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en la citada misión por los señores Alfonso Jesús Garcés Manyari, Viceministro de Justicia y Miembro del Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública de PROINVERSIÓN y Yaco Rosas Romero, Sub Director de Gestión de Proyectos de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN;

Que, la participación de los citados funcionarios de PROINVERSIÓN en la mencionada misión, se enmarca dentro de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta institución aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, entre otras, dirigir las acciones para la formulación de intervenciones y reformulación de proyectos de inversión pública, que no se encuentren en ejecución, cuyo objeto sea la provisión de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, con la finalidad de desarrollar Asociaciones Público-Privadas; por lo que resulta de importancia la presencia de los representantes de PROINVERSIÓN en la referida misión;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de los citados funcionarios de PROINVERSIÓN en la referida misión, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú; en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia de los referidos funcionarios en dicha misión;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Alfonso Jesús Garcés Manyari, Viceministro de Justicia y Miembro del Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública de PROINVERSIÓN y Yaco Rosas Romero, Sub Director de Gestión de Proyectos de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, entre los días 30 de agosto y 05 de septiembre de 2015, a las ciudades de México D.F. y Hermosillo, Estados Unidos Mexicanos y a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quienes en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberán presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US$	5,938.12
Viáticos	:	US$	6,160.00

Artículo 3º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo

1280445-1

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del Archivo General de la Nación al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 203-2015-AGN/J

Lima, 24 de agosto de 2015

VISTO, el Informe N° 277-2015-AGN/OGAJ; de fecha 11 de agosto del 2015; emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la designación del funcionario responsable de remitir información al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27736 – Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, dispone que el Instituto de Radio y Televisión del Perú; mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7; programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, se dictan las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, precisa que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, estando

excluidas de esta obligación de concursar y remitir la oferta, los puestos clasificados como de confianza conforme las reglas de la normatividad laboral pública vigente; para ello deben designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad debiendo publicarse dicha designación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que "el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos. El sistema está integrado por: a) La Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), b) Las oficinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces y c) El Tribunal del Servicio Civil".

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, reglamenta que cada Entidad contará con una Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces y estas a su vez mantienen vínculos funcionales con SERVIR, en tanto son parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y son las responsables de gestionar el servicio civil en la entidad.

Que, el artículo 19° de la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS – Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, establece que "la Oficina de Personal, es el órgano encargado de la administración de los recursos humanos, y de ejecutar procesos técnicos del Sistema de Personal, así como de organizar y ejecutar programas de bienestar social y laboral en concordancia con la política institucional de dispositivos legales vigentes. Está a cargo de un Director".

Que, la Oficina de Personal del Archivo General de la Nación como órgano integrante del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos es la encargada de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan provisto concursar.

Estando al Informe N° 277-2015-AGN/OGAJ;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27736 Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR; la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha a la Lic. Gladys Valderrama Sarria, Directora de la Oficina de Personal del Archivo General de la Nación, como el funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Entidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Página Web Institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe), en el plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la expedición de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración Documentaria notifique la presente Resolución a la interesada y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina Técnica Administrativa, dentro del término de ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional

1280200-1

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 466-2015/IGSS

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-018444-001, que contiene el Oficio N° 1679-2015-DG-HNAL; el Informe N° 424-2015-UFIyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído N° 409-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante el documento de Visto, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al médico cirujano Jorge Arturo Flores del Pozo en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1280818-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia total para las Unidades Ejecutoras por servicios brindados a asegurados, correspondiente al mes de agosto de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 175-2015/SIS

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTOS: El Informe N°023-2015-SIS/GNF-SGLP/MGP con Proveído Nº 308-2015-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud, el

Memorando N° 396 -2015-SIS/OGPPDO, que contiene las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 1235 y N° 1236 emitidas por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe Nº 069-2015-SIS/OGAJ/REMG con Proveído N° 608-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 001-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Pago por Preliquidación", que tiene como objetivo establecer y uniformizar los criterios técnicos que orientan la metodología del pago por preliquidación, así como la determinación del valor de producción mensual base que sirve para determinar el monto de la transferencia de recursos para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 149-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 002-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Cálculo del Cápita", que tiene como objetivo establecer y uniformizar los criterios técnicos que orientan la metodología de cálculo del cápita para el financiamiento de las prestaciones de salud del primer nivel de atención brindadas a los beneficiarios del SIS;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando N° 396-2015-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N°1235 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y la Certificación de Crédito Presupuestario N°1236 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de las transferencias;

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta la transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, a efectuarse en el mes de agosto del 2015 para cubrir los conceptos de pago cápita – tramo fijo 2015, pago preliquidado, Servicios Complementarios, prestaciones tarifadas y no tarifadas, informando a la vez que el importe a transferir a cada Unidad Ejecutora contempla los componentes de reposición y de gestión y que el prestador tiene la obligación de reponer el 100% del consumo reportado;

Que, asimismo, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano", la distribución de los recursos que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Contando con el visto de la Secretaria General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información, de la Directora general de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia total para las Unidades Ejecutoras por la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VENTISIETE MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 80, 527,034.00) con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de agosto 2015, detallada en los Anexos N° 01 y N° 02, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Anexo N°01:	Total RO	S/.	80,139,695.00
00-Recursos Ordinarios (RO)	- Pago Pre liquidado	S/.	75,667,870.00
	- Pago Cápita Fijo	S/.	2,582,499.00
	- Servicios Complementarios	S/.	436,630.00
	- Prestaciones Tarifadas	S/.	236,519.00
	- Prestaciones No Tarifadas	S/.	1,216,177.00
Anexo N°02:	Total RDR	S/.	387,339.00
09-Recursos Directamente Recaudados (RDR)	- Prestaciones Tarifadas	S/.	383,986.00
	- Prestaciones No Tarifadas	S/.	3,353.00
TOTAL GENERAL	S/.		80,527,034.00

Artículo 2.- Aprobar la liquidación de la producción neta de junio 2015 por SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 18/100 NUEVOS SOLES (S/. 76,705,177.18) detallado en el Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en las categorías presupuestarias, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución debe ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego. Con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al plan operativo de cada unidad ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html, el texto de la presente Resolución y sus Anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1280487-1

Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, correspondiente al mes de agosto de 2015

RESOLUCION JEFATURAL
Nº 176-2015/SIS

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTOS: El Informe N° 006-2015-SIS-GNF-SGLP-MLR con Proveído Nº 307-2015-SIS-GNF, emitidos por la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sobre el pago directo de las prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, el Informe N° 030-2015-SIS-OGTI-UTI-MGAV con Proveído N° 333-2015-SIS/OGTI, emitidos por la Oficina General de Tecnología de la Información, el Memorando N° 394-2015-SIS/OGPPDO, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Nota Informativa N° 058-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriban con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrán establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, se precisa que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el Seguro Integral de Salud, incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.2.2 de la Directiva Administrativa Nº 001-2013/SIS/GNF-V.01, que regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio para los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud, aprobada por Resolución Jefatural N° 202-2013/SIS, la misma que dispone que "La Oficina General de Administración de Recursos, efectúa el proceso de pago (compromiso, devengado, girado y pagado) de las prestaciones económicas de sepelios, con la emisión de la carta orden de habilitación de fondos en la cuenta corriente de la respectiva entidad bancaria";

Que, con Memorando N° 394-2015-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestal 1217 y Nº 1218 para el pago de las prestaciones económicas de sepelio correspondientes a las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, respectivamente;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta la necesidad de aprobar los pagos directos de las prestaciones económicas de sepelio, correspondientes al mes de agosto del 2015;

Con el visto bueno de la Secretaria General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de los Directores Generales de la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Dirección General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional por la suma total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 3'402,797.00) con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de agosto 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios	S/.	3,391,447.00
09-Recursos Directamente Recaudados	S/.	11,350.00
TOTAL	S/.	3'402,797.00

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", así como coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación en el portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese,

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1280487-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Disponen la primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazo ubicado en el departamento de Cusco

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN Nº 733-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 27 de agosto del 2015

Visto el Expediente Nº 820-2014/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 437 718,43 m2, ubicado al Noroeste del Centro Poblado de Piñipampa, a la altura del Km. 1002.5 de la carretera longitudinal de la sierra Sur (PE-3S) margen derecha, con dirección Cusco-Sicuani, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando

optimizar su uso y valor, conforme a la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 437 718,43 m2, ubicado al Noroeste del Centro Poblado de Piñipampa, a la altura del Km. 1002.5 de la carretera longitudinal de la sierra Sur (PE-3S) margen derecha, con dirección Cusco-Sicuani, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco;

Que efectuada la búsqueda catastral, la Zona Registral Nº X- Sede Cusco, mediante Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 22 de abril del 2015, sobre la base del Informe Técnico Nº 2068-2015-Z.R.N.X/OC-Cusco-R, de fecha 20 de mayo del 2015, (fojas 57) donde señala que el polígono materia en consulta no se superpone con predios inscritos colindantes a este;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 28 de mayo del 2015 según consta en la Ficha Técnica Nº 0762-2015/SBN-DGPE-SDAPE (fojas 82), se verificó que el terreno es de naturaleza eriaza de forma irregular, composición de suelo arcillosa-arenosa con presencia de rocas, topografía variada conformado por zonas planas, elevaciones y laderas;

Que, el Artículo 23º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado, del terreno eriazo de 437 718,43 m2, de conformidad con el Artículo 38º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y la Directiva Nº 001-2002/SBN, modificada por la Directiva Nº 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 1019-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 26 de agosto de 2015 (fojas 87 a 90)

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 437 718,43 m2, ubicado al Noroeste del Centro Poblado de Piñipampa, a la altura del Km. 1002.5 de la carretera longitudinal de la sierra Sur (PE-3S) margen derecha, con dirección Cusco-Sicuani, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral Nº X - Sede Cusco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el Artículo precedente, en el Registro de Predios de Cusco.

Regístrese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del
Patrimonio Estatal

1280170-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban Procedimiento Técnico COES PR-15 "Valorización de las Transferencias de Energía Reactiva", modifican Procedimiento Técnico COES PR-01 "Programación de la Operación de Corto Plazo" y el Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES - SINAC" , y derogan otros procedimientos técnicos

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 178-2015-OS/CD**

Lima, 25 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 28832, "Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica", estableció en el literal b) de su Artículo 13° estableció como función de interés público del COES el elaborar los procedimientos para la operación del SEIN y administración del Mercado de Corto Plazo; mientras que, en el literal g) del Artículo 14° se estableció, entre otros aspectos, las funciones operativas del COES con relación a la determinación y valorización de las transferencias de potencia y energía entre los Agentes integrantes del COES;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EM, se aprobó el Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (Reglamento COES), cuyo Artículo 5°, numeral 5.1 detalla que el COES, a través de su Dirección Ejecutiva, debe elaborar las propuestas de Procedimiento en materia de operación del SEIN, y en su numeral 5.2 determina que el COES debe contar con una "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos", elaborada y aprobada por el Osinergmin, la cual incluirá como mínimo, los objetivos, plazos, condiciones, metodología, forma, responsables, niveles de aprobación parciales, documentación y estudios de sustento;

Que, mediante Resolución N° 476-2008-OS/CD se aprobó la "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos" (en adelante la "Guía), elaborada de conformidad con los Artículos 5° y 6° del Reglamento COES, estableciéndose en aquella el proceso y los plazos que deben seguirse para la aprobación de los Procedimientos Técnicos COES;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 143-2001-EM/VME, se aprobó el Procedimiento N° 15 "Valorización de Transferencias de Energía Reactiva entre Integrantes del COES" (en adelante "Procedimiento N° 15") y el "Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES-SINAC" (en adelante "GLOSARIO");

Que, mediante Resolución N° 061-2012-OS/CD, se aprobó el Procedimiento Técnico COES PR-11 "Reconocimiento de Costos por Regulación de Tensión en Barras del SEIN" (en adelante "PR-11");

Que, mediante Resolución N° 244-2014-OS/CD, se aprobó el Procedimiento Técnico COES PR-01 "Programación de la Operación de Corto Plazo" (en adelante "PR-01");

Que, el COES a través de la carta COES/D-039-2015 remitió la propuesta del nuevo Procedimiento Técnico COES PR-15 "Procedimiento Técnico COES (en adelante "PR-15") y las modificaciones en el PR-01 y el GLOSARIO, dando inicio al proceso para la aprobación de dicho procedimiento por parte de Osinergmin, cuya motivación se resume en la exposición de motivos de la presente resolución;

Que, de conformidad con el numeral 8.1 de la Guía, Osinergmin mediante Oficio N° 0396-2015-GART remitió al COES las observaciones a la propuesta del nuevo PR-15 y modificaciones en el PR-01 y el GLOSARIO, dándole un plazo de veinte (20) días hábiles para subsanar las mismas. En este sentido, mediante la carta COES/D-167-2015, el COES subsanó dichas observaciones;

Que, mediante Resolución N° 103-2015-OS/CD, se publicó el proyecto del nuevo Procedimiento Técnico COES PR-15 "Valorización de las Transferencias Energía Reactiva" y modificaciones en el Procedimiento Técnico COES PR-01 "Programación de la Operación de Corto Plazo" y el "Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES-SINAC", de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 de la Guía y en el Artículo 25° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Que, la Resolución N° 103-2015-OS/CD otorgó un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de su publicación, a fin de que los interesados remitan sus comentarios y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria;

Que, los comentarios y sugerencias presentados por las empresas Luz del Sur S.A.A., Kallpa Generación S.A., Statkraft Perú S.A., Compañía Minera Antamina S.A. y Electronoroeste S.A. han sido analizados en el Informe Técnico N° 493-2015-GART, y previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3 del Reglamento del COES, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 027-2008-EM, se han acogido aquellos que contribuyen con el objetivo de la norma, correspondiendo la aprobación final del procedimiento;

Que, en ese sentido, se ha emitido el Informe Técnico N°493-2015-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe Legal N°499-2015-GART de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (COES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EM, en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 27-2015.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Procedimiento Técnico COES PR-15 "Valorización de las Transferencias de Energía Reactiva"" contenido en el Anexo A de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogar el Procedimiento N° 15 "Valorización de Transferencias de Energía Reactiva entre Integrantes del COES", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 143-2001-EM/VME.

Artículo 3°.- Modificar el Procedimiento Técnico COES PR-01 "Programación de la Operación de Corto Plazo", aprobado mediante Resolución N° 244-2014-OS/CD, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo B de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Derogar el Procedimiento Técnico COES PR-11 "Reconocimiento de Costos por Regulación de Tensión en Barras del SEIN", aprobado por mediante Resolución N° 061-2012-OS/CD.

Artículo 5°.- Modificar el "Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES-SINAC", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 143-2001-EM/VME, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo C de la presente Resolución.

Artículo 6°.- La presente resolución, así como los Anexos A, B y C, deberán ser publicados en el diario oficial El Peruano y consignados, conjuntamente con el Informe Técnico N° 493-2015-GART y el Informe Legal N° 499-2015-GART de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, en el portal de internet de Osinergmin: www2.osinergmin.gob.pe.

Artículo 7°.- La presente Resolución entrará en vigencia el primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- El presente Procedimiento Técnico COES entrará en vigencia el 01 de setiembre de 2015. Para la valorización correspondiente al mes de agosto de 2015 será aplicable el Procedimiento N° 15 "Valorización de Transferencias de Energía Reactiva entre Integrantes del COES", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 143-2001-EM/VME.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO A

COES SINAC	PROCEDIMIENTO TÉCNICO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SEIN	PR-15
VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS ENERGÍA REACTIVA		
Aprobado por Osinergmin, mediante Resolución N° 178-2015-OS/CD del 25 de agosto de 2015.		

1. OBJETIVO

Determinar y valorizar las transferencias de energía reactiva entre Generadores Integrantes del COES.

2. BASE LEGAL

El presente Procedimiento Técnico se rige por las siguientes disposiciones legales y sus respectivas normas concordantes, modificatorias y/o sustitutorias:

2.1. Decreto Ley N° 25844.- Ley de Concesiones Eléctricas.
2.2. Ley N° 28832.- Ley para asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.
2.3. Decreto Supremo N° 009-93-EM.- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
2.4. Decreto Supremo N° 027-2008-EM.- Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (COES).
2.5. Ley N° 23560 – Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú.
2.6. Resolución OSINERG N° 1089 – 2001-OS/CD.- "Procedimiento para la Aplicación de los Cargos por Transmisión y Distribución a Clientes Libres.
2.7. Resolución N° 015-95-P/CTE o aquellas que la sustituyan.

3. PRODUCTO

Informe de Valorización de Transferencias de Energía Reactiva (VTER).

4. PERIODICIDAD

Mensual, a ser presentado en la misma oportunidad del Informe de Valorización de las Transferencias de Energía Activa aprobado en aplicación del Procedimiento Técnico COES PR-10 "Valorización de las Transferencias de Energía Activa entre Generadores Integrantes del COES" o el que lo reemplace o sustituya.

5. DEFINICIONES

Para la aplicación del presente Procedimiento, los términos en singular o plural que se inicien con mayúscula se encuentran definidos en el "Glosario de Abreviaturas y Definiciones utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES-SINAC", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 143-200 1-EM/VME o la que lo sustituya; así como en la normativa citada en la Base Legal.

En todos los casos, cuando se citen procedimientos técnicos o cualquier otro dispositivo legal en el presente Procedimiento, se entenderá que incluyen sus normas modificatorias y sustitutorias.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Del COES

6.1.1. Emitir y publicar el Informe de VTER de acuerdo a lo establecido en el presente Procedimiento Técnico.

6.1.2. Evaluar la información remitida por los Integrantes, y en caso de falta y/o inconsistencias en la misma, emplear la mejor información disponible.

6.1.3. Informar al Osinergmin sobre los incumplimientos de los Integrantes al presente Procedimiento para efectos de iniciar el procedimiento administrativo sancionador a que hubiere lugar.

6.2. De los Generadores Integrantes

6.2.1. Presentar la información de producción de energía activa y reactiva de sus unidades de generación en intervalos de quince (15) minutos en bornes de generación. Los titulares de los equipos de medición considerados deberán efectuar el contraste y sincronización de los medidores conforme a lo indicado en el Procedimiento Técnico COES PR-10 "Valorización de las Transferencias de Energía Activa entre Generadores Integrantes del COES".

6.2.2. Los Generadores informarán al COES el exceso por consumo de energía reactiva de todos sus clientes, cuya recaudación asociada no esté destinada al titular de la red donde se encuentra localizado el cliente (conforme a las Resoluciones N° 015-95-P/CTE, N° 1089-2001-OS/CD y modificatorias); y la valorización de dichos excesos considerando el Cargo por exceso de energía reactiva (S/./kVARh) vigente en el mes de valorización, establecido por el Osinergmin.

6.2.3. Son responsables por la calidad y la veracidad de la información remitida al COES.

6.3. De los Transmisores Integrantes

Presentar la información de producción de energía reactiva de sus equipos de compensación reactiva (reactores, banco de capacitores, SVC y/o compensadores síncronos), tanto de los valores inductivos como capacitivos, en intervalos de quince (15) minutos en su punto de conexión al SEIN. Los titulares de los equipos de medición considerados deberán efectuar el contraste y sincronización de los medidores conforme a lo indicado en el Procedimiento Técnico COES PR-10 "Valorización de las Transferencias de Energía Activa entre Generadores Integrantes del COES".

7. PREMISAS

7.1. Para las Unidades de Generación, se efectuará la remuneración mensual de la energía reactiva inductiva fuera de la Banda Reactiva en el Periodo de Punta Reactiva y la energía reactiva capacitiva fuera de la Banda Reactiva durante las 24 horas del día, excluyendo a aquellos periodos en los cuales la Unidad de generación haya operado por pruebas.

Donde la energía reactiva inductiva o capacitiva fuera de la Banda Reactiva, para cada periodo de quince minutos de los periodos de remuneración, corresponde a:

$$ER_{FBR} = E_R - E_A * \tan(arccos(fp))$$

$$ER_{FBR} \geq 0$$

Donde

$\mathrm{ER_{FBR}}$: Energía reactiva inductiva o capacitiva fuera de la Banda Reactiva.

$\mathrm{E_R}$: Energía reactiva inductiva o capacitiva correspondiente a la Unidad generadora.

E_A : Energía activa correspondiente a la Unidad Generadora.

fp : Factor de potencia exigido en la Banda Reactiva, lado inductivo o lado capacitivo, según la Unidad generadora haya generado Energía reactiva inductiva o capacitiva.

tan : Función tangente.

arccos : Función arcocoseno

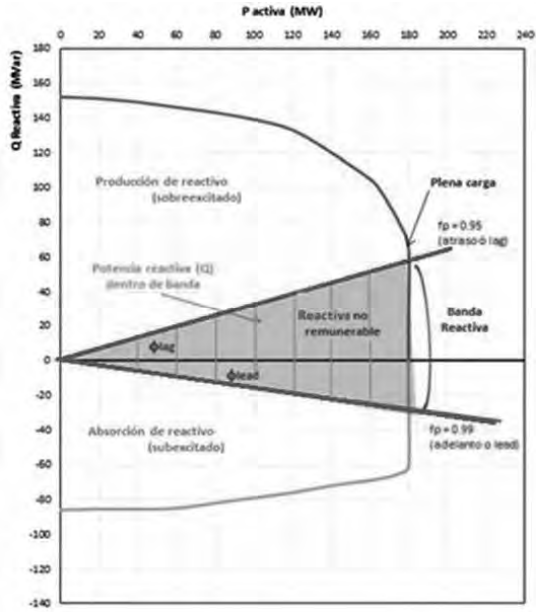

7.2. En el caso que un Generador Integrante no entregue la información en los plazos señalados o ésta no se sujete al presente Procedimiento Técnico, el COES usará provisionalmente la mejor información disponible a efectos de cerrar el VTER, informando de ello a Osinergmin. Posteriormente, el COES deberá efectuar los ajustes que correspondan en la siguiente valorización.

7.3. Para efecto del ajuste antes mencionado, la información faltante o corregida deberá ser presentada al COES por parte de los Generadores, a más tardar el día 25 calendario del mes siguiente al de valorización, caso contrario, se informará a Osinergmin, a fin de aplicar el numeral 11 del presente Procedimiento Técnico y el criterio provisional empleado será definitivo.

8. INFORMACIÓN

8.1. Medios

La información requerida en el marco del presente Procedimiento, será remitida al COES mediante correo electrónico acreditado ante el COES y dedicada especialmente para este fin u otro medio electrónico establecido por el COES.

8.2. Información a ser remitida por los Generadores Integrantes

Los Generadores deberán entregar al COES, la información indicada en los numerales 6.2.1 y 6.2.2 del presente Procedimiento, dentro de los cinco (05) primeros días calendarios del mes siguiente al de valorización.

8.3. Información elaborada por el COES

El COES mantendrá actualizada en su Portal de Internet, la siguiente información:

Los precios básicos de la energía reactiva en los plazos establecidos en el presente Procedimiento Técnico de acuerdo a los criterios que se detallan en el Anexo 1. Los precios básicos utilizados en las transferencias de energía reactiva son:

8.3.1. El precio básico del reactivo inductivo del tipo dinámico, aplicado para el Periodo de Punta Reactiva.

8.3.2. El precio básico del reactivo capacitivo del tipo dinámico, aplicado para las 24 horas del día.

Los valores aplicables de estos precios tendrán una vigencia de dos (02) años. Se aplicará en moneda nacional considerando el tipo de cambio (valor venta) para el Dólar de Estados Unidos de América, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, valor venta al último día hábil del mes en valorización.

9. PROCEDIMIENTO

9.1. El COES publicará en su Portal de Internet el Informe preliminar de VTER hasta las 12 horas del noveno

(09) día calendario del mes siguiente de valorización, considerando para ello lo siguiente:

Fondo recaudado por exceso de consumo de energía reactiva (FREC)

Cada Integrante declarará los excesos de consumo de energía reactiva inductiva y capacitiva asociados a los consumos de sus clientes de acuerdo al numeral 6.2.2 del presente Procedimiento Técnico y su valorización considerando el Cargo por exceso de energía reactiva (S/./kVARh) vigente en el mes de valorización, establecido por el Osinergmin.

El FREC será la sumatoria de los montos valorizados en el párrafo anterior.

Pagos de compensación a Unidades de generación por producción y absorción de energía reactiva fuera de la Banda Reactiva (CUGFdBR)

La energía reactiva inductiva inyectada o absorbida fuera de la Banda Reactiva será determinada según el numeral 7.1 y será valorizada al precio básico de la energía reactiva inductiva del tipo dinámico o precio básico de la energía reactiva capacitiva del tipo dinámico, según corresponda, definido en el Anexo 1.

Pagos de compensación a equipos de compensación reactiva (CECR)

Para aquellos equipos de compensación reactiva (reactores, banco de capacitores, SVC y/o compensadores síncronos), que no remuneren con un cargo regulado por Osinergmin, la energía reactiva, sea inductiva inyectada o absorbida, a ser compensada, será medida por los equipos de medición y valorizada al precio básico de la energía reactiva inductiva del tipo dinámico o precio básico de la energía reactiva capacitiva del tipo dinámico, según corresponda, definido en el Anexo 1, siempre que sea requerido por el COES.

Para el caso que dichos equipos hayan sido instalados con la finalidad de atender una demanda específica, a la energía reactiva producida por estos equipos se le deberá restar aquella energía reactiva que necesita dicha demanda para tener un factor de potencia de 0,95, cada 15 minutos.

9.2. Se determinarán los pagos por compensación a las Unidades de generación por los sobrecostos incurridos por Operación por Tensión conforme a lo siguiente:

$$Comp = \sum_{q=1}^{Q} [E_q * (CV^{ten} - CMg^q)]$$

Donde

Comp: Compensación por Operación por Tensión

q : Cada período de 15 minutos de la Operación por Tensión de la Unidad de Generación Térmica.

Q : Número total de períodos q del mes de valorización correspondiente a la Operación por Tensión de la Unidad de Generación Térmica.

Eq : Energía entregada por la Unidad de Generación Térmica en cada q de la Operación por Tensión (kWh).

CV^{ten} : Costo Variable promedio de la Unidad de Generación Térmica durante el período calificado como Operación por Tensión (S/./kWh).

Se calcula considerando que la potencia de operación promedio P se determina como:

$$P = \sum E_q / t^{ten}$$

P = Σ Eq / tten

ΣEq : Energía total inyectada por la Unidad de Generación Térmica durante el período de Operación por Tensión (kWh).

t^{ten} : Tiempo de Operación por Tensión de la Unidad de Generación Térmica (h).

CMg^q : Costo marginal de corto plazo en bornes de generación de la Unidad de Generación Térmica en el intervalo q durante el periodo de Operación por Tensión (S/./kWh).

Los sobrecostos incluirán también las compensaciones, los Costos de arranque - parada y de baja eficiencia Rampas Incremento y Disminución de Generación, aplicado al período en que la Unidad de Generación fue calificada por el COES como Operación Por Tensión.

9.3. Para cada Generador se determinará su Saldo por Fondo de Energía Reactiva (SFR) como la suma sus CUGFdBR, CECR y Compensaciones por sobrecostos por Operación por Tensión, menos sus FREC, obtenidos en los numerales 9.1 y 9.2 del presente Procedimiento.

9.4. Se determinará el Saldo por Fondo de Energía Reactiva Total (SFRT) de la suma de los Saldos por Fondo de Energía Reactiva de todos los Generadores.

Si SFRT es negativo, dicho saldo será asignado a los Generadores en proporción a sus montos mensuales FREC recaudados.

Si SFRT< 0:

$$SAFR_i = (-SFRT) * \left(\frac{FREC_i}{\sum_{j=1}^{ngeneradores} FREC_j} \right)$$

Donde

SAFRi : Saldo asignado al Generador i

SFRT : Saldo por Fondo de Energía Reactiva Total

$FREC_i$: Fondo recaudado por exceso de consumo de energía reactiva por el Generador i

$FREC_j$: Fondo recaudado por exceso de consumo de energía reactiva por el Generador j

Si SFRT es positivo, los Generadores aportarán los saldos asignados acumulados de los meses anteriores (SAFRi) hasta que dichos saldos acumulados sean igual a cero, debiendo aportar con prioridad los meses más antiguos. De ser insuficiente dichos saldos asignados para cubrir el SFRT, el monto faltante será cubierto por los Generadores en proporción a la energía activa total que hayan retirado del SEIN para sus Usuarios Libres y Distribuidores en el mes en valorización.

9.5. Para cada Generador se determinará su Saldo de Transferencias Reactivo Neto como la suma de los saldos obtenidos en los numerales 9.3 y 9.4 del presente Procedimiento. Ver ejemplo de aplicación en el Anexo 2.

9.6. Para determinar los pagos mensuales que debe efectuar cada Generador económicamente deficitario a los Generadores económicamente excedentarios, se debe prorratear su Saldo de Transferencias Reactivo Neto en la proporción en que cada uno de éstos participe en el Saldo positivo total.

9.7. Los Generadores podrán presentar sus observaciones al Informe preliminar de VTER al COES hasta las 12 horas del décimo (10) día calendario del mes, que si resulta en sábado, domingo o feriado nacional, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

9.8. El COES publicará el Informe VTER, en su Portal de Internet el décimo (10) día calendario del mes.

En la misma fecha, el COES efectuará la notificación del referido Informe VTER, así como el respectivo enlace a su Portal de Internet. Para este efecto realizará la notificación vía correo electrónico a todos sus Integrantes. Esta notificación por correo electrónico se entiende efectuada al día hábil siguiente de remitido el referido correo a la dirección que, según sus Estatutos, constan en su registro respectivo.

9.9. Las observaciones indicadas en el numeral 9.7 del presente Procedimiento que no hayan podido ser subsanadas en el Informe VTER, podrán ser resueltas e incluidas en el Informe VTER del mes siguiente.

10. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

El incumplimiento de las obligaciones de entrega de información de los Integrantes previstas en el presente procedimiento deberá ser informado por el COES a Osinergmin en el mes siguiente de identificado, para efectos de iniciar el procedimiento administrativo sancionador a que hubiere lugar y la aplicación de las sanciones previstas en la Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin.

ANEXO 1

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS BÁSICOS DE ENERGÍA REACTIVA

Para la determinación de los precios básicos utilizados en las transferencias de energía reactiva se determinará a partir de la anualidad del costo de un módulo SVC de 30 MVAR en 60 kV ubicado en la Costa y su celda de conexión respectiva; dicho costo corresponderá a lo indicado en los módulos estándares determinados por Osinergmin, en caso existiese más de un módulo bajo las mismas características descritas, se considerará el promedio aritmético simple. La anualidad se calculará considerando una vida útil de veinte (20) años, una tasa de actualización establecida en el Artículo 79° de la Ley de Concesiones Eléctricas e incrementada en un valor del tres por ciento (3%) por concepto de costos de operación y mantenimiento.

$$A = \frac{V * i * (1+i)^n}{(1+i)^n - 1} * 1.03$$

Donde

V : Costo de inversión de equipo de compensador sincrónico de 30 MVAR en 220 kV (US$)

i : Tasa de actualización establecida en el Artículo 79° de la LCE

n : Número de años de vida útil (20 años)

A : Valor anual del costo de inversión

A. Precio básico de la energía reactiva inductiva de tipo dinámico (PBERI)

El precio básico de la energía reactiva inductiva del tipo dinámico corresponderá al valor anual del costo de inversión amortizado en las horas del Periodo de Punta Reactiva de un año.

$$PBERI = \frac{A}{(ndias * hpr)}$$

Donde

A : Valor anual del costo de inversión

ndias : Número de días del año (365)

hpr : Cantidad de horas del Periodo de Punta Reactiva

B.Precio básico de la energía reactiva capacitiva de tipo dinámico (PBERC)

El precio básico de la energía reactiva capacitiva del tipo dinámico corresponderá al valor anual del costo de inversión amortizado en las 24 horas del día de un año.

$$PBERC = \frac{A}{(ndias * 24)}$$

Donde

A : Valor anual del costo de inversión

ndias : Número de días del año (365)

ANEXO 2

EJEMPLO DE APLICACIÓN DEL NUMERAL 9.5

Ejemplo 1

	CUGFdBR	FREC	Compensación sobrecostos tensión	SFR	SAFR	Saldo Transferencias Reactivo Neto
	A (S/.)	B (S/.)	C (S/.)	D = A - B + C (S/.)	E (S/.)	D + E (S/.)
	Numeral 9.1		Numeral 9.2	Numeral 9.3	Numeral 9.4	Numeral 9.5
Empresa A	12 000	15 000	-	-3 000	6 287	3 287
Empresa B	20 000	30 000	-	-10 000	12 574	2 574
Empresa C	-	12 000	400	-11 600	5 030	-6 570
Empresa D	1 000	500	-	500	210	710
Total	33 000	57 500	400	-24 100	24 100	-0

SFRT	-24 100	Numeral 9.4

Ejemplo 2

	CUGFdBR	FREC	Compensación sobrecostos tensión	SFR	Aportes derivados de SAFR anteriores	Cobertura por Generadores en proporción a retiros	Saldo Transferencias Reactivo Neto
	A (S/.)	B (S/.)	C (S/.)	D = A - B + C (S/.)	E (S/.)	F (S/.)	D + E + F (S/.)
	Numeral 9.1		Numeral 9.2	Numeral 9.3	Numeral 9.4	Numeral 9.4	Numeral 9.5
Empresa A	20 000	15 000	-	5 000	-6 287	-3 500	-4 787
Empresa B	70 000	30 000	-	40 000	-12 574	-3 500	23 926
Empresa C	-	12 000	400	-11 600	-5 030	-2 000	-18 630
Empresa D	1 000	500	-	500	-210	-800	-510
Total	91 000	57 500	400	33 900	-24 100	-9 800	0

SFRT	33 900	Numeral 9.4

ANEXO B

MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO DEL COES PR-01

"PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CORTO PLAZO"

1. Incorporación de los numerales 6.1.7, 6.1.8, 6.1.9, 6.1.10 al numeral 6.1

6.1.7. Definir en los PSO y PDO, la Operación por Tensión de Unidades de Generación, a fin de asegurar los niveles de tensión dentro de los rangos de tolerancia establecidos en la NTCOTRSI, para las barras controladas por el COES.

6.1.8. La tensión de operación de las barras controladas por el COES es publicada en su portal de Internet y corresponde al resultado de los estudios elaborados en aplicación del numeral 6.4.5 de la NTCOTRSI.

6.1.9. Coordinar en tiempo real la Operación por Tensión de Unidades de Generación en las barras del SEIN a fin de asegurar los niveles de tensión definidos en la normatividad vigente.

6.1.10. Informar en los respectivos IEOD o el que lo reemplace, la Operación por Tensión de las Unidades de

Generación, señalando las barras cuya tensión se busca mejorar (en adelante barras involucradas).

2. Incorporación de los numerales 6.2.5 y 6.2.6 al numeral 6.2

6.2.5. Operar sus instalaciones para adecuar el nivel de tensión en las barras del SEIN conforme a las disposiciones del COES.
6.2.6. Suministrar la máxima potencia reactiva de sus Unidades de Generación conforme a su curva de capabilidad o hasta el límite informado y sustentado técnicamente ante el COES.

3. Incorporación del numeral 9

9. CONSIDERACIONES PARA LA OPERACIÓN POR REGULACIÓN DE TENSIÓN

9.1. En el PSO, PDO o RDO se efectuará análisis de flujos de carga para verificar que la tensión en las barras del SEIN se encuentra dentro del rango de operación señalado en la normatividad vigente.
9.2. En caso se identifiquen barras controladas por el COES con tensiones fuera del rango de operación, se programará la Operación por Tensión de una o más Unidades de Generación que permita adecuar la tensión de las barras involucradas en el rango de operación señalados en la normatividad vigente.
9.3. En caso de incluirse en el PSO, PDO, RDO o en tiempo real, la Operación por Tensión de alguna Unidad de Generación, la selección de ésta entre las alternativas de solución, se efectuará considerando siempre el menor costo de operación. Los Costos Variables de dicha Unidad de Generación no será considerado para la determinación del Costo Marginal de Corto Plazo del SEIN.
9.4. La emisión del PSO, PDO y RDO incluirá los análisis de flujos de carga efectuados con la identificación de las Unidades de Generación programadas como Operación por Tensión, sus correspondientes períodos de operación y las barras involucradas.
9.5. Los períodos en que la operación de las Unidades de Generación son calificadas como Operación por Tensión serán definidos en tiempo real. A requerimiento de algún Integrante, se efectuará, en base a análisis eléctricos, la verificación de los períodos de Operación por Tensión.
9.6. La operación de una Unidad de Generación es calificada como Operación por Tensión cuando su operación fue dispuesta en el PSO, PDO, RDO o en tiempo real, fuera del Despacho Económico, para mejorar el nivel de tensión en las barras involucradas.
9.7. La operación de una unidad fuera del Despacho Económico se refiere a que la operación de esta Unidad de Generación no es resultado de la optimización del Despacho Económico, el cual se realiza con un modelo de flujo de corriente continua con pérdidas de transmisión. El modelo de flujo de corriente continua no toma en cuenta los efectos de la tensión de las barras modeladas y por lo tanto, la programación de la Operación por Tensión de una unidad es forzada con respecto al despacho optimizado.

4. Modificación de la referencia del texto del numeral 7.2

7.2. Disponibilidad de combustible de las centrales térmicas
Los valores de disponibilidad del combustible y las limitaciones en capacidad de transporte de gas natural informados por los Integrantes para elaborar el PSO y PDO. Esta información deberá ser presentada por los Integrantes en los plazos establecidos en el numeral 10.1 del presente Procedimiento Técnico.

5. Modificación de la referencia del texto del numeral 7.11

7.11. Programa de generación de Centrales de Cogeneración Calificadas
Los programas de producción asociada de energía y calor útil presentados por los Titulares de Centrales de Cogeneración Calificadas, en los plazos establecidos en el numeral 10.1 del presente Procedimiento Técnico.

6.Modificación de la referencia del texto del numeral 7.12

7.12. Programa de generación de las Unidades de Generación que utilizan RER
Los programas de generación asociados a las características de su fuente primaria de energía presentados por los Titulares de Unidades de Generación con RER, en los plazos establecidos en el numeral 10.1 del presente Procedimiento Técnico.

7. Modificación de la referencia del texto del numeral 7.15

7.15. Otra información
De considerarlo necesario para la programación de la operación, el COES podrá solicitar el envío de información adicional, los cuales deberán presentar al COES en los plazos establecidos en el numeral 10.1 del presente Procedimiento Técnico.

8. Modificación de la numeración del numeral referido a Horizonte, periodicidad y plazos

10. HORIZONTE, PERIODICIDAD Y PLAZOS

10.1 La información detallada en el numeral 7 que debe ser presentada por los Integrantes al COES, será entregada en los siguientes plazos.
(…)

10.2 Para la publicación del PSO y del PDO por parte del COES.
(…)

9. Modificación de la numeración del numeral referido a los Anexos

11. ANEXOS

ANEXO C

MODIFICACIÓN DEL GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y DEFINICIONES UTILIZADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DEL COES-SINAC

1. Incorporar la definición de Banda Reactiva al GLOSARIO, aprobado por Resolución Ministerial N° 143-2001-EM/VME:

Banda Reactiva: Potencia reactiva comprendida dentro de los factores de potencia 0,95 inductivo y 0,99 capacitivo.

2. Incorporar la definición de Periodo de Punta Reactiva al GLOSARIO, aprobado por Resolución Ministerial N° 143-2001-EM/VME:

Periodo de Punta Reactiva: Periodo establecido por la Resolución N° 015-95-P/CTE, o aquella que la modifique o sustituya, dentro del cual se aplican cargos a los excesos de consumo de la energía reactiva inductiva.

3. Incorporar la definición de Operación por Tensión al GLOSARIO, aprobado por Resolución Ministerial N° 143-2001-EM/VME:

Operación por Tensión: Operación fuera del Despacho Económico de una Unidad de Generación que es dispuesta en la programación o en tiempo real por el COES para regular la tensión de las barras involucradas en los niveles definidos en la normatividad vigente.

1279939-1

Disponen la publicación del Informe Técnico "Proceso de Regulación de los Precios en Barra" correspondiente al periodo mayo 2015 - abril 2016 en la web institucional de OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSLNERGMLN Nº 179-2015-OS/CD

Lima, 25 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 067-2015-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de abril de 2015, se fijaron los Precios en Barra aplicables al período comprendido entre el 01 de mayo de 2015 y el 30 de abril de 2016;

Que, esta resolución fue modificada, en parte, por la Resolución Nº 130-2015-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de junio de 2015, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos por Enersur S.A., Edegel S.A.A., Electroperú S.A., EGEMSA, ISA Perú S.A., Red de Energía del Perú S.A., Consorcio Transmantaro S.A., Electro Oriente S.A. y la Procuraduría del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Artículo 81° del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, dispone como obligación de la Comisión de Tarifas Eléctricas, hoy Osinergmin, preparar periódicamente información que permita conocer al sector, los procedimientos utilizados en la determinación de tarifas, los valores históricos y esperados. En particular, señala el citado artículo, que serán de conocimiento público tanto los informes relativos al cálculo de las Tarifas en Barra y de los Valores Agregados de Distribución, así como indicadores referentes a los precios que existan en el mercado no regulado;

Que, el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que, semestralmente, Osinergmin debe emitir un informe técnico que contenga lo previsto en el Artículo 81° de la Ley para su difusión entre todas las instituciones del subsector eléctrico; y que, simultáneamente, publicará un informe resumen en el diario oficial "El Peruano" por una sola vez;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, y atendiendo a que, de acuerdo con el Artículo 27º del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, la función reguladora es de competencia exclusiva del Consejo Directivo de Osinergmin y se ejerce a través de resoluciones, corresponde disponer la publicación del Informe Técnico N° 0494-2015-GART, sobre el Proceso de Regulación de Precios en Barra, correspondiente al periodo mayo 2015 – abril 2016, en la web institucional de Osinergmin; y, publicar la presente resolución, conjuntamente con el Resumen Ejecutivo del referido informe, en el diario oficial El Peruano;

Que, se han emitido el Informe N° 0494-2015-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe N° 495-2015-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento COES; en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergmin en su Sesión Nº 27-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dispóngase la publicación del Informe Técnico N° 0494-2015-GART, "Proceso de Regulación de los Precios en Barra" correspondiente al periodo mayo 2015 – abril 2016 en la web institucional de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe .

Artículo 2°.- La presente resolución, conjuntamente con el Resumen Ejecutivo del informe a que se refiere el Artículo 1° precedente, deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con los Informes N° 0494-2015-GART y el Informe N° 495-2015-GART en la web institucional de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

Proceso de Regulación de los Precios en Barra Periodo Mayo 2015 – Abril 2016

Resumen Ejecutivo

El presente informe tiene como objetivo cumplir con las disposiciones[1] relacionadas con la obligación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "Osinergmin") de dar a conocer, periódicamente, el proceso seguido para la determinación de las tarifas de electricidad. En este sentido, este informe contiene las premisas, cálculos y resultados obtenidos en el proceso de fijación de los Precios en Barra y sus fórmulas de reajuste correspondientes al período mayo 2015 – abril 2016, las cuales han sido establecidas por la Resolución Nº 067-2015-OS/CD, publicada el 15 de abril de 2015, y modificada por la Resolución Nº 130-2015-OS/CD, publicada el 18 de junio de 2015.

Para la obtención de los resultados que se presentan en los Cuadros N° 1 y 2, Osinergmin ha seguido el procedimiento administrativo establecido en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante "Ley" ó "LCE"); la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante "Ley 28832"), la Ley N° 29970, Ley que Afianza la Seguridad Energética y promueve el desarrollo del Polo Petroquímico en el Sur del País (en adelante "Ley 29970"), el Decreto Legislativo N° 1002 (en adelante "DL 1002"), el Decreto Legislativo N° 1041 (en adelante "DL 1041"), el Decreto de Urgencia N° 037-2008 (en adelante "DU 037") y el Decreto de Urgencia N° 049-2008 (en adelante "DU 049")[2]; en los reglamentos de estas; y, en el Anexo A del Procedimientos para Fijación de Precios Regulados, aprobado mediante Resolución N° 080-2012-OS/CD; así como, en los procedimientos que para efectos tarifarios ha aprobado Osinergmin.

El procedimiento administrativo se inició con la presentación de la propuesta tarifaria del Subcomité de Generadores y del Subcomité Transmisores del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional y culminó con las resoluciones de Osinergmin que resolvieron las impugnaciones contenidas en los recursos de reconsideración interpuestos contra la resolución que fijó los Precios en Barra.

A lo largo del proceso, Osinergmin ha atendido el mandato constitucional contenido en el Artículo 139°, numeral 3 de la Carta Magna[3], habiendo observado el debido proceso y, de esta forma, haber asegurado a los administrados el derecho a su justa defensa al poner a su disposición los medios necesarios y suficientes para ejercitarla.

Los Precios en Barra se conforman a partir de los precios básicos, definidos en el Artículo 47º de la LCE y Artículos 125º y 126º de su Reglamento, los mismos que están constituidos por los precios de potencia y energía en las barras de referencia, a partir de las cuales se expanden los precios mediante factores de pérdidas de potencia y factores nodales de energía, respectivamente.

La tarifa que es aplicable a los consumidores finales se compone de los Precios a Nivel Generación, los Peajes por Transmisión y el Valor Agregado de Distribución. Los Precios en Barra constituyen uno de los principales insumos para la determinación de los Precios a Nivel de Generación.

---

1 Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y sus modificatorias; Artículo 81° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y Artículo 162° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y sus modificatorias.

2 La vigencia del DU 049 fue extendida hasta el 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115.

3 Artículo 139° (Constitución Política del Perú).- Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

...

3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.
Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.
...

Proceso de Regulación Tarifaria

El Proceso de Regulación Tarifaria se inició el 14 de noviembre de 2014 con la presentación del Estudio Técnico Económico Determinación de Precios de Potencia y Energía en Barra para la Fijación Tarifarias periodo Mayo 2015 – Abril 2016" y la "Propuesta Tarifaria del Subcomité de Transmisores del COES Fijación de Tarifas en Barra Período Mayo 2015 – Abril 2016" remitidos a Osinergmin por los Subcomités de Generadores y Transmisores del COES-SINAC mediante las cartas SCG-041-2014 y STCOES 005-2014, respectivamente.

Osinergmin, en cumplimiento del procedimiento para fijación de los Precios en Barra, convocó la realización de una Audiencia Pública para que los Subcomités de Generadores y Transmisores del COES expusieran el contenido y sustento de sus Estudios Técnico Económicos, la misma que se realizó el 28 de noviembre de 2014.

Seguidamente, Osinergmin presentó sus observaciones a los Subcomités de Generadores y Transmisores del COES-SINAC, mediante Oficios N° 1159-2014-GART y N° 1161-2014-GART, respectivamente. Al respecto, la LCE dispone (Artículo 52°[4]) que, absueltas las observaciones, o vencido el plazo sin que ello se realice, Osinergmin procederá a fijar y publicar los Precios en Barra y sus fórmulas de reajuste mensual.

Posteriormente, se efectuó la publicación del Proyecto de Resolución que fija los Precios en Barra y la relación de la información que la sustenta, la Audiencia Pública de fecha 13 de marzo de 2015 y la recepción de opiniones y sugerencias de los interesados respecto a la mencionada publicación, conforme a lo dispuesto en los literales g), h) e i) del Procedimiento para Fijación de Tarifas en Barra.

Con fecha 15 de abril de 2015, Osinergmin, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 43° de la LCE[5], publicó la Resolución Nº 067-2015-OS/CD (en adelante "RESOLUCIÓN 067"), la misma que estableció los Precios en Barra para el período mayo 2014 – abril 2015.

Con fechas hasta el 07 de mayo de 2015, las empresas Enersur S.A., Edegel S.A.A., Electroperú S.A., EGEMSA, ISA Perú S.A., Red de Energía del Perú S.A., Consorcio Transmantaro S.A., Electro Oriente S.A. y la Procuraduría del Ministerio de Energía y Minas, dentro del plazo legal, interpusieron recursos de reconsideración contra la RESOLUCIÓN 067.

El Consejo Directivo de Osinergmin convocó a una tercera Audiencia Pública para que las instituciones, empresas y demás interesados que presentaron recursos de reconsideración contra la RESOLUCIÓN 067, pudieran exponer el sustento de sus respectivos recursos, la misma que se realizó el 19 de mayo de 2015.

Conforme al procedimiento de fijación de los Precios en Barra, los interesados debidamente legitimados tuvieron la oportunidad de presentar, hasta el 29 de mayo de 2015, opiniones y sugerencias sobre los recursos de reconsideración recibidos por Osinergmin. Dentro de dicho plazo, no se recibieron opiniones y sugerencias.

Los recursos de reconsideración interpuestos contra la RESOLUCIÓN 067 fueron resueltos mediante las Resoluciones N° 105-2015-OS/CD al N° 110-2015-OS/CD, y N° 120-2015-OS/CD al N° 122-2015-OS/CD, que fueron publicadas del 30 de mayo al 18 de junio de 2015.

Asimismo, como resultado de lo resuelto en las resoluciones previamente citadas y las revisiones posteriores efectuadas por el organismo regulador, se expidió la Resolución N° 130-2015-OS/CD, publicada el 18 de junio de 2015.

Aspectos Metodológicos

El Precio Básico de la Energía se determina utilizando el modelo matemático de optimización y simulación de la operación de sistemas eléctricos, denominado PERSEO.

El Precio Básico de la Potencia de Punta, de acuerdo con el mandato del Artículo 47°, literales e) y f) de la LCE, corresponde a los costos unitarios de inversión y costos fijos de operación de la unidad de generación más adecuada para suministrar potencia adicional durante las horas de máxima demanda anual, incluida su conexión al sistema de transmisión.

Los Precios en Barra se calculan agregando a los costos marginales de energía los cargos por la transmisión involucrada. Los cargos por el Sistema Principal de Transmisión se calcularon aplicando el método establecido en la Ley, que consiste en determinar el costo marginal de esta actividad y complementarlo con el peaje; definido éste como la diferencia entre el costo medio del sistema de transmisión y el costo marginal. Adicionalmente a esto, en el peaje se agregaron los cargos por Garantía por Red Principal y los cargos adicionales que ordenan los DL 1002[6], DL 1041[7], DU 037[8], DU 049[9], Ley 29852[10], Ley 29970[11] y los mandatos judiciales emitidos por la Segunda Sala Contencioso Administrativa Transitoria de Lima y el Décimo Segundo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima a favor de las empresas San Gabán S.A. y Enersur S.A. Los cargos de peaje de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión corresponden a los publicados en la Resolución N° 054-2013-OS/CD junto con sus modificatorias y complementarias, debidamente actualizados.

Los precios (teóricos) determinados a través de los modelos de optimización y simulación fueron comparados con el promedio ponderado de los precios de las licitaciones de conformidad con lo dispuesto por la Ley 28832. La información de contratos de licitaciones fue suministrada por las empresas distribuidoras.

Con relación a los sistemas aislados, se revisaron los criterios y la metodología empleados para determinar las tarifas, tomando en cuenta lo siguiente: (i) Lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ley 28832 en lo relacionado con la aplicación del Mecanismo de Compensación; (ii) la modificación del Artículo 124° del Reglamento de la LCE, en lo referente a precios de combustibles; (iii) la determinación, de acuerdo con la Ley 28832, de un precio único para el conjunto de sistemas aislados de una empresa, en condiciones de eficiencia; y (iv) el Monto Específico establecido mediante la Resolución Ministerial N° 061-2015-MEM/DM. Asimismo, se determinaron nuevos factores de actualización tarifaria, los cuales se unifican en un único conjunto para la potencia y energía.

Resumen de Resultados

Como resultado de la comparación del Precio en Barra, se tiene que éste difiere en más del 10% del promedio ponderado de los precios de las licitaciones. Por tal motivo, fue necesario efectuar el reajuste en los precios teóricos, a través del Factor de Ajuste 1,6520, para constituir los Precios en Barra definitivos. En consecuencia, los precios resultantes para la regulación de Precios en Barra de los Sistemas Aislados y del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (en adelante "SEIN") se resumen en los cuadros siguientes[12]:

---

4 Artículo 52º (LCE).- OSINERG efectuará sus observaciones, debidamente fundamentadas, a las propuestas de los Precios en Barra.
Los responsables deberán absolver las observaciones y/o presentar un nuevo estudio, de ser necesario.
Absueltas las observaciones o vencido el término sin que ello se produjera, OSINERG procederá a fijar y publicar las tarifas y sus fórmulas de reajuste mensuales, antes del 30 de abril de cada año.

5 Artículo 43º (LCE).- Estarán sujetos a regulación de precios:
a) La transferencia de potencia y energía entre generadores, los que serán determinados por el COES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º de la Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.
Esta regulación no regirá en el caso de contratos entre generadores por la parte que supere la potencia y energía firme del comprador.
b) Los retiros de potencia y energía en el COES que efectúen los Distribuidores y Usuarios Libres, los mismos que serán determinados de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º de la Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.
c) Las tarifas y compensaciones de Sistemas de Transmisión y Distribución.
d) Las ventas de energía de Generadores a concesionarios de distribución destinadas al Servicio Público de Electricidad; excepto, cuando se hayan efectuado Licitaciones destinadas a atender dicho Servicio, conforme a la Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.
e) Las ventas a usuarios de Servicio Público de Electricidad.

6 Compensación por Prima de Energía Renovables

7 Compensación por Seguridad de Suministro

8 Compensación por la Generación Adicional

9 Compensación por costos variables de operación adicionales al costos marginal (CVOA-CMg) y a los retiros sin contratos (CVOA-RSC)

10 Cargo Unitario por Compensación FISE

11 Cargo Unitario por Compensación CASE

12 En el caso de los sistemas aislados, los precios son referenciales y no tienen aplicación práctica para las ventas de generador a distribuidor en dichos sistemas; ni a aquellas que son trasladadas a los consumidores finales. Los precios que se trasladan a los consumidores finales son los Precios en Barra Efectivos resultantes de la aplicación del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados.

Cuadro No. 1
Sistemas Aislados

Empresa	Tensión kV	PPM S/./kW-mes	PEMP ctm. S/./kWh	PEMF ctm. S/./kWh
Adinelsa	MT	21,84	28,75	28,75
Chavimochic	MT	21,84	28,75	28,75
Edelnor	MT	21,84	28,75	28,75
Electro Oriente	MT	21,84	47,43	47,43
Electro Ucayali	MT	21,84	28,75	28,75
Eilhicha	MT	21,84	28,75	28,75
Hidrandina	MT	21,84	28,75	28,75
Seal	MT	21,84	45,69	45,69

Cuadro No. 2
Sistema Eléctrico Interconectado Nacional

Subestaciones Base	Tensión kV	PPM S/./kW-mes	PCSPT S/./kW-mes	PEMP ctm.S/./kWh	PEMF ctm.S/./kWh
Zorritos	220	19,01	23,397	14,01	13,05
Talara	220	19,01	23,397	13,95	13,00
Piura Oeste	220	19,01	23,397	13,98	13,03
La Niña	220	19,01	23,397	13,84	12,94
Chiclayo Oeste	220	19,01	23,397	13,86	12,98
Carhuaquero	220	19,01	23,397	13,64	12,82
Carhuaquero	138	19,01	23,397	13,64	12,82
Cutervo	138	19,01	23,397	13,65	12,82
Jaen	138	19,01	23,397	13,65	12,82
Guadalupe	220	19,01	23,397	13,84	12,96
Guadalupe	60	19,01	23,397	13,85	12,97
Cajamarca	220	19,01	23,397	13,77	12,92
Trujillo Norte	220	19,01	23,397	13,77	12,90
Chimbote 1	220	19,01	23,397	13,72	12,86
Chimbote 1	138	19,01	23,397	13,76	12,89
Paramonga Nueva	220	19,01	23,397	13,67	12,81
Paramonga Nueva	138	19,01	23,397	13,67	12,81
Paramonga Existente	138	19,01	23,397	13,65	12,81
Huacho	220	19,01	23,397	13,63	12,78
Zapallal	220	19,01	23,397	13,56	12,74
Carabayllo	220	19,01	23,397	13,55	12,72
Ventanilla	220	19,01	23,397	13,56	12,76
Lima	220	19,01	23,397	13,54	12,80
Cantera	220	19,01	23,397	13,55	12,72
Chilca	220	19,01	23,397	13,45	12,65
Independencia	220	19,01	23,397	13,57	12,76
Ica	220	19,01	23,397	13,62	12,80
Marcona	220	19,01	23,397	13,70	12,83
Mantaro	220	19,01	23,397	13,21	12,34
Huayucachi	220	19,01	23,397	13,31	12,44
Pachachaca	220	19,01	23,397	13,50	12,57
Pomacocha	220	19,01	23,397	13,50	12,60
Huancavelica	220	19,01	23,397	13,31	12,46
Callahuanca	220	19,01	23,397	13,68	12,66
Cajamarquilla	220	19,01	23,397	13,63	12,76
Huallanca	138	19,01	23,397	13,47	12,68
Vizcarra	220	19,01	23,397	13,80	12,86
Tingo María	220	19,01	23,397	14,10	13,05
Aguaytía	220	19,01	23,397	14,16	13,09
Aguaytía	138	19,01	23,397	14,21	13,13
Aguaytía	22,9	19,01	23,397	14,19	13,11
Pucallpa	138	19,01	23,397	14,69	13,47
Pucallpa	60	19,01	23,397	14,71	13,49
Aucayacu	138	19,01	23,397	14,46	13,25
Tocache	138	19,01	23,397	15,01	13,58
Tingo María	138	19,01	23,397	14,22	13,11
Huánuco	138	19,01	23,397	13,95	12,91
Paragsha II	138	19,01	23,397	13,59	12,68
Paragsha	220	19,01	23,397	13,56	12,65
Yaupi	138	19,01	23,397	13,27	12,41
Yuncan	138	19,01	23,397	13,38	12,50
Yuncan	220	19,01	23,397	13,42	12,54
Oroya Nueva	220	19,01	23,397	13,51	12,59
Oroya Nueva	138	19,01	23,397	13,51	12,60
Oroya Nueva	50	19,01	23,397	13,51	12,60
Carhuamayo	138	19,01	23,397	13,47	12,58
Carhuamayo Nueva	220	19,01	23,397	13,51	12,61
Caripa	138	19,01	23,397	13,53	12,62
Desierto	220	19,01	23,397	13,55	12,75
Condorcocha	138	19,01	23,397	13,56	12,64
Condorcocha	44	19,01	23,397	13,56	12,64
Machupicchu	138	19,01	23,397	13,94	12,72
Cachimayo	138	19,01	23,397	14,34	13,08
Cusco	138	19,01	23,397	14,36	13,09
Combapata	138	19,01	23,397	14,37	13,21
Tintaya	138	19,01	23,397	14,34	13,31
Ayaviri	138	19,01	23,397	14,08	13,09
Azángaro	138	19,01	23,397	13,92	12,94
San Gaban	138	19,01	23,397	13,40	12,49
Mazuco	138	19,01	23,397	13,52	12,57
Puerto Maldonado	138	19,01	23,397	13,85	12,77
Juliaca	138	19,01	23,397	14,08	13,12
Puno	138	19,01	23,397	14,11	13,13
Puno	220	19,01	23,397	14,09	13,11
Callalli	138	19,01	23,397	14,22	13,31
Santuario	138	19,01	23,397	14,09	13,19
Arequipa	138	19,01	23,397	14,14	13,20
Socabaya	220	19,01	23,397	14,14	13,19
Cotaruse	220	19,01	23,397	13,66	12,74
Cerro Verde	138	19,01	23,397	14,18	13,23
Repartición	138	19,01	23,397	14,23	13,26
Mollendo	138	19,01	23,397	14,30	13,30
Montalvo	220	19,01	23,397	14,00	13,08
Montalvo	138	19,01	23,397	14,01	13,09
Ilo ELP	138	19,01	23,397	14,19	13,23
Botiflaca	138	19,01	23,397	14,10	13,18
Toquepala	138	19,01	23,397	14,09	13,17
Aricota	138	19,01	23,397	13,99	13,14
Aricota	66	19,01	23,397	13,93	13,12
Tacna (Los Héroes)	220	19,01	23,397	14,12	13,16
Tacna (Los Héroes)	66	19,01	23,397	14,24	13,23

1279939-2

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Delegan en el Gerente General la atribución para aprobar las bases y la convocatoria de los Procedimientos de Selección Ordinarios y Abreviados

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 054-2015-PD-OSITRAN

Lima, 27 de agosto de 2015

VISTOS:

El Informe N° 105-15-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Nota N° 060-15-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, a través de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se dictaron los lineamientos y normas de aplicación general para todos los Organismos Reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances, el OSITRAN;

Que, mediante la Ley N° 29754 se dispone que el OSITRAN es la Entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao; asimismo, establece que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del OSITRAN, se aprueba la adecuación del Reglamento General del OSITRAN y otros documentos de gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM se aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, el mismo que norma la contratación de Empresas Supervisoras y establece los criterios y procedimientos para la selección, designación y ejecución de las tareas de supervisión que realicen las referidas Empresas;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, las mismas que establecen disposiciones para la contratación eficiente y oportuna de personas naturales o jurídicas especializadas en brindar servicios de supervisión, en el marco de la función supervisora de competencia de OSITRAN;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por 11° de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, la facultad de aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección otorgada al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN podrá ser delegada; y, conforme al artículo 25° de la misma norma, la cancelación del Procedimiento de Selección será aprobada mediante Resolución de Gerencia General o por el funcionario al que se hubiere delegado dicha facultad;

Que, la Presidente del Consejo Directivo es la máxima autoridad ejecutiva y titular del OSITRAN, ejerciendo funciones de dirección y de representación ante las entidades públicas y privadas, sean nacionales, extranjeras o internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

Que, la Gerencia General, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del ROF, es el máximo órgano de gestión administrativa del OSITRAN, que tiene como función, entre otras, la de planear, organizar, dirigir, gestionar y supervisar la marcha administrativa, operativa, económica y financiera del OSITRAN, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Directivo y la Presidencia Ejecutiva, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 105-15-GAJ-OSITRAN, de fecha 24 de agosto de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN ha sustentado que es jurídicamente viable que la Presidente del Consejo Directivo, en su calidad de Titular de la Entidad, delegue la atribución para aprobar las bases y la convocatoria de los Procedimientos de Selección Ordinarios y Abreviados en el marco del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN y sus Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Nota N° 060-15-GG-OSITRAN del 27 de agosto de 2015, la Gerencia General ha expresado su conformidad con el Informe N° 105-15-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN y ha remitido un proyecto de Resolución debidamente visado por la Gerencia General y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, que aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN; y, el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Gerente General la atribución para aprobar las bases y la convocatoria de los Procedimientos de Selección Ordinarios y Abreviados; en el marco del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, que aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

Artículo 2.- La delegación de facultades a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales y procedimientos establecidos según el caso.

Artículo 3.- Dejar sin efecto lo señalado en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN, que contiene la delegación a favor del Gerente General para aprobar la cancelación de Procedimientos de Selección Ordinarios; en el marco del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, que aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

1280491-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a la República Popular China y Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 175-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 25 de agosto de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto participar conjuntamente con empresas agroexportadoras nacionales y asociaciones de agro exportadores, en la feria internacional "Asia Fruit Logistica 2015", a realizarse en la ciudad de Hong Kong, República Popular China, del 02 al 04 de setiembre de 2015, con el objetivo de promover nuestra oferta exportable en el mercado asiático, facilitando a las empresas peruanas el posicionamiento de sus productos y aprovechando las ventajas del Tratado de Libre Comercio suscrito con China;

Que, es importante la participación en la referida feria, por constituir el evento comercial más importante de Asia en materia de frutas y hortalizas frescas, que reúne a los principales compradores de estos productos, servicios de logística, cadena de frio, transporte, entre otros, lo que permitirá difundir de manera adecuada nuestra oferta exportable del sector agro-agroindustria;

Que, al concluir la feria antes señalada, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ ha previsto conjuntamente con las empresas participantes, realizar la Misión comercial a China, a realizarse en las ciudades de Hong Kong y Beijing, República Popular de China, del 5 al 10 de setiembre de 2015, con la finalidad de facilitar el posicionamiento de la oferta de peruana de frutas y hortalizas en el mercado asiático, para lo cual se visitarán centros de abastos, cadenas de supermercados y mercados mayoristas;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios del señor Víctor Germán Sarabia Molina, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Hong Kong y Beijing, República Popular China, para que en su representación participe en los eventos antes mencionados, realizando acciones de promoción de importancia para el país;

Que, la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a las ciudades de Hong Kong y Beijing, República Popular China del señor Victor German Sarabia Molina, del 30 de agosto al 10 de setiembre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ participe en los eventos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US $	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Victor German Sarabia Molina	3 560,00	500,00	9	4 500,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Victor German Sarabia Molina presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1279944-1

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 176-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 25 de agosto de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto realizar conjuntamente con empresas peruanas del sector servicios la "Misión Comercial Multisectorial de Servicios a Chile", a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 31 de agosto y el 1º de setiembre de 2015, con el objetivo de introducir la oferta de los sectores de software, centros de contacto, marketing digital, franquicias, gráficos y editoriales, facilitando a las empresas peruanas participantes el posicionamiento de sus servicios en el mercado chileno;

Que, es importante la realización de esta Misión Comercial, porque permitirá identificar potenciales compradores para los sectores de servicios señalados en el considerando precedente, para tal efecto el evento contará con un seminario introductorio del Perú, su normativa nacional y tributaria, así como una Rueda de Negocios para las empresas peruanas participantes con sus contrapartes chilenas;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de los señores David Abraham Edery Muñoz y Javier Francisco Muñoz Cárdenas, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para que en representación de PROMPERÚ, participen en la referida misión, realizando acciones de promoción de las exportaciones de servicios;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, de los señores David Abraham

Edery Muñoz y Javier Francisco Muñoz Cárdenas, del 30 de agosto al 2 de setiembre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ participen en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US $	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
David Abraham Edery Muñoz	1 160,00	370,00	3	1 110,00
Javier Francisco Muñoz Cárdenas	1 160,00	370,00	3	1 110,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento a la que asistirá; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1279944-2

Aprueban la Carta de Servicios de PROMPERÚ

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 178-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 26 de agosto de 2015

Visto, el Informe N° 016-2015-PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General Nro. 082-2010-PROMPERÚ/SG y modificatorias se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta en los servicios que corresponden;

Que, en el marco del proceso de revisión y actualización de la Carta de Servicios de PROMPERÚ, de la sección correspondiente a la Dirección de Promoción de las Exportaciones; se ha contemplado realizar a propuesta de dicha Dirección, los siguientes cambios: a) Revisión y actualización del alcance, requisitos, condiciones y precios de venta para el acceso a cada servicio; b) Integración de la Carta de Servicios y la Política de Descuentos en un único documento; y c) Revisión y simplificación del formato para la inscripción en determinados servicios de la Dirección de Promoción de las Exportaciones comprendidos en la Carta de Servicios de PROMPERÚ vigente;

Que, producto de la integración de la Política de descuentos y la Carta de Servicios señalada en el considerando precedente, resulta necesario dejar sin efecto aquellos numerales de la Política de Descuentos para la comercialización de servicios comprendidos en la Carta de Servicios de PROMPERÚ referidos a los servicios de la Dirección de Promoción de las Exportaciones;

Que, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su Artículo 37 que "para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento";

Que, el Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el literal b del artículo 13º de la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad está facultada a obtener recursos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, según la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, modificada por la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Púbico para el año fiscal 2014, la Secretaria General es la máxima autoridad administrativa y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, en el marco de los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la modificación de la sección correspondiente a la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Carta de Servicios de PROMPERÚ y los formatos aplicables a tales servicios;

De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, y el literal ñ) del artículo 10 de la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, la Subdirección de Desarrollo Exportador, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Carta de Servicios de PROMPERÚ que en el Anexo Nº 1, en treinta (30) folios, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobar los formatos que a continuación se detallan y que en el Anexo Nº 2, en catorce (14) folios, forma parte de la presente Resolución:

a) FO-PRO-043: Solicitud de Participación en el Programa de Mercados Externos – PROMEX (Versión 01).

b) FO-CAP-032: Solicitud de Inscripción en el Programa de Planes de Negocios de Exportación – PLANEX (Versión 01).

c) FO-CAP-021: Solicitud de Inscripción en Programas de Gestión de Calidad (Versión 01).

d) FO-CAP-013: Solicitud de Inscripción en Programas Especializados ADOC (Versión 01).

Artículo 3º.- Derogar los formatos: FO-SDPC-DPE-001: Formato de Inscripción Programa de Mercados Externos - PROMEX (Versión 01), FO-SDPC-DPE-002: Contrato de Participación Programa de Mercados Externos - PROMEX (Versión 01) y FO-SDPC-DPE-003: Formato de Carta de Intención Programa de Mercados Externos - PROMEX (Versión 01), aprobados mediante el artículo 2º de la Resolución de Secretaría General Nº 082-2010-PROMPERÚ/SG.

Artículo 4º.- Derogar los formatos: FO-SDSAE-DPE-005: Formato de Inscripción Plan de Negocios de Exportación – PLANEX (Versión 01) y FO-SDSAE-DPE-005: Formato de Datos Personales de los Participantes Plan de Negocios de Exportación - PLANEX (Versión 01), aprobados mediante el artículo 2º de la Resolución de Secretaría General Nº 082-2010-PROMPERÚ/SG.

Artículo 5º.- Derogar los formatos: CAP-021: Solicitud de Inscripción Programa Exporta Perú - BPMM (Versión 02) y CAP-022: Formato de Carta de Compromiso Programa Exporta Perú - BPMM (Versión 01) del Procedimiento de Desarrollo de Programas de Buenas

Prácticas de Mercadeo y Manufacturas BPMN (Versión 01), aprobados mediante el artículo 5º de la Resolución de Secretaría General Nº 059-2012-PROMPERÚ/SG y el artículo 1º de la Resolución de Secretaría General Nº 105-2011-PROMPERÚ/SG respectivamente.

Artículo 6º.- Derogar el formato CAP-013: Ficha de Inscripción Programas y Talleres Especializados ADOC (Versión 01) del Procedimiento de Desarrollo de Programas y Talleres Especializados ADOC (Versión 01), aprobados mediante el artículo 1º de la Resolución de Secretaría General Nº 105-2011-PROMPERÚ/SG.

Artículo 7º.- Disponer, a partir del 1 de enero de 2016, la aplicación de los descuentos establecidos en la sección correspondiente a la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Carta de Servicios de PROMPERÚ, para los siguientes servicios:

a) Servicio Nº 5: Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones y
b) Servicio Nº 6: Participación en Ruedas de Negocios

Los descuentos establecidos en el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General Nº 148-2015-PROMPERÚ/SG, mantendrán su plena vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 8º.- Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 9º.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1279945-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban transferencia financiera a favor del Instituto Tecnológico de la Producción

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 111-2015-CONCYTEC-P

Lima, 27 de agosto de 2015

VISTOS: El Informe Técnico Legal Nº 012-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, el Oficio Nº 277-2015-FONDECYT-DE, de la Dirección Ejecutiva (e) del FONDECYT, el Informe Nº 231-2015-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y el Informe Nº 218-2015-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en los Decretos Supremos Nº 058-2011-PCM y Nº 067-2012-PCM;

Que, a través de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificada por la Ley Nº 28613, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Numeral 1), autoriza excepcionalmente al CONCYTEC a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, a efectos de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología en el Año Fiscal 2015;

Que, asimismo, la referida disposición señala que lo establecido en los literales a) y b) precitados, se aprueba mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia Nº 064-2015-CONCYTEC-P, Nº 091-2015-CONCYTEC-P y Nº 108-2015-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva Nº 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", cuya finalidad es establecer el procedimiento, competencias y responsabilidades para la aprobación de las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones regulados en la referida Disposición Complementaria Final;

Que, mediante Oficio Nº 277-2015-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita la aprobación de una transferencia financiera por la suma de Sesenta y Nueve Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 69,900.00), a favor del Instituto Tecnológico de la Producción, institución ganadora de la Convocatoria 2015 - II "Organización de Eventos de Promoción a la Innovación 2015", conforme a lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 064-2015-FONDECYT-DE, de fecha 24 de abril del 2015;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal Nº 012-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, mediante el cual los responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Unidad de Selección y Evaluación, y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para la aprobación de la transferencia financiera por un monto total de Sesenta y Nueve Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 69,900.00) a favor del Instituto Tecnológico de la Producción para cofinanciar el programa "Seminario Internacional de Innovaciones en la Cadena Productiva de la Acuicultura" en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, adjuntan además la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000290, la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 064-2015-FONDECYT-DE por la cual se aprueban los resultados del Esquema Financiero EF 012 "Organización de Eventos de Promoción a la Innovación 2015" correspondiente a la Convocatoria 2015 - II y copia del Convenio de Subvención Nº 056-2015-FONDECYT;

Que, mediante Informe Nº 231-2015-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que se ha verificado lo informado por la Unidad Ejecutora FONDECYT, concluyendo que la transferencia financiera solicitada por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, cuenta con disponibilidad presupuestal para ser atendida hasta por el importe total de Sesenta y Nueve Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 69,900.00);

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000290 de la Unidad Ejecutora 002: FONDECYT, se financiará el Esquema Financiero EF 012: "Organización de Eventos de Promoción a la Innovación";

Que, con el Informe Nº 218-2015-CONCYTEC-OGAJ, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 012-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, y en el informe presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, se ha cumplido con lo dispuesto en el Literal a.2) del Numeral 4.2 de la Directiva Nº 002-2015-CONCYTEC-OGPP;

Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas, corresponde aprobar la transferencia financiera solicitada por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, hasta por la suma total de Sesenta y Nueve Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 69,900.00);

Con el visado del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Evaluación y Selección del FONDECYT, y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en el Decreto Supremo Nº 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, y en la Directiva Nº 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada por Resolución de Presidencia Nº 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia Nº 064-2015-CONCYTEC-P, Nº 091-2015-CONCYTEC-P y Nº 108-2015-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera por la suma de Sesenta y Nueve Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 69,900.00), en el marco de lo dispuesto en el Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al detalle siguiente:

Nº	Tipo de cofinanciamiento	Institución	Monto aprobado S/.	Monto Total S/.
1	Transferencia financiera (entidad pública)	Instituto Tecnológico de la Producción	69,900.00	69,900.00
				69,900.00

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese

GISELLA ORJEDA
Presidente

1280486-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban actualización del Registro Nacional de Municipalidades 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 313-2015-INEI

Lima, 25 de agosto de 2015

Visto el Oficio N° 918-2015-INEI/OTED, de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales, solicitando autorización para la actualización del Registro Nacional de Municipalidades 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27563 se creó el Registro Nacional de Municipalidades, con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados creados con arreglo a ley, el que está a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, por Decreto Supremo Nº 033-2002-PCM, se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) y el Directorio Nacional de Municipalidades de Centro Poblado Menor (DINAMUCEP), disponiendo que el INEI estará a cargo de la actualización del Registro Nacional de Municipalidades y establecerá los procedimientos para su actualización anual y permanente;

Que, el artículo 15° del indicado Decreto Supremo, precisa que las municipalidades deben remitir al INEI, durante el primer trimestre de cada año, la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año anterior. Asimismo, señala que las Unidades de Estadística o el personal encargado de las municipalidades, serán responsables del diligenciamiento de los formularios del Registro y de la veracidad de los datos que se consignan;

Que, resulta pertinente autorizar la actualización del Registro Nacional de Municipalidades 2015, así como aprobar los formularios correspondientes, fijando el plazo máximo de entrega de la información;

Con la opinión favorable de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales; la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la actualización del Registro Nacional de Municipalidades 2015, actividad que se ejecutará a partir del 01 de setiembre de 2015 y estará a cargo de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales del INEI.

Artículo 2°.- Aprobar los Formularios 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución, que serán utilizados para la actualización del Registro Nacional de Municipalidades 2015, y serán remitidos a todas las municipalidades del país, para su diligenciamiento por el Alcalde u otra autoridad municipal que delegue, en la forma siguiente:

Formulario 01, dirigido a las municipalidades provinciales y distritales, el cual estará disponible en la página Web del INEI www.inei.gob.pe, para su diligenciamiento en línea utilizando una clave de acceso que será proporcionada mediante oficio dirigido al Alcalde. Asimismo, el formulario será remitido en versión electrónica en CD y en versión impresa.

Formulario 02, dirigido a las municipalidades de centros poblados, el cual será remitido en formato impreso.

Artículo 3°.- Establecer como plazo máximo de presentación de los formularios, debidamente

diligenciados hasta el 30 de setiembre de 2015, los mismos que serán devueltos en el departamento de Lima: al Instituto Nacional de Estadística e Informática y, en los otros departamentos del país, a las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática, cuyas direcciones se consignan en el Anexo adjunto.

Artículo 4°.- Autorizar, a los Directores de las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática, a efectuar coordinaciones con las autoridades municipales de su jurisdicción, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Precisar, que las municipalidades que incumplan con la presentación de la información solicitada en el plazo establecido, serán pasibles de ser multadas conforme a lo dispuesto por los artículos 87°, 89° y 91° del D. S. Nº 043-2001 PCM y que el pago de la multa no exime a las municipalidades de la obligación de suministrar la información solicitada.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

ANEXO
REGISTRO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES 2015
Lugares de Distribución y Recepción de Formularios

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - LIMA SEDE CENTRAL
Dirección: Av. Gral. Garzón N° 658, Jesús María - Lima 11
Central Telefónica: 01 - 652-0000 / 203-2640 Anexos 9384, 9385 y 9387,
Teléfono directo: 01- 203-9296
Correo electrónico: renamu@inei.gob.pe

Oficinas Departamentales de Estadística e Informática – ODEIs

ODEI AMAZONAS
Dirección: Jr. Amazonas Nº 417- Chachapoyas
Teléfono: 041 - 477478 / 478129
Correo electrónico: odei-amazonas@inei.gob.pe

ODEI ÁNCASH - HUARAZ
Dirección: Jr. Dámaso Antúnez Nº 723 Barrio de Belén – Huaraz
Teléfono: 043 - 421991
Correo electrónico: odei-huaraz@inei.gob.pe

OFICINA ZONAL DE ÁNCASH - CHIMBOTE
Dirección: Urb. Los Pinos, Mz. A2 Lote 1 - Chimbote
Teléfono: 043 - 323951
Correo electrónico: odei-chimbote@inei.gob.pe

ODEI APURÍMAC
Dirección: Av. Circunvalación Nº 279
Teléfono: 083 - 321191 / 322030
Correo electrónico: odei-apurimac@inei.gob.pe

ODEI AREQUIPA
Dirección: Santo Domingo 103, Oficina Nº 412
Teléfono: 054 - 282810 / 286977
Correo electrónico: odei-arequipa@inei.gob.pe

ODEI AYACUCHO
Dirección: Jr. Callao N° 226
Teléfono: 066 - 313175 / 313705
Correo electrónico: odei-ayacucho@inei.gob.pe

ODEI CAJAMARCA
Dirección: Jr. Comercio Nº 629
Teléfono: 076 - 366006 / 361588
Correo electrónico: odei-cajamarca@inei.gob.pe

ODEI CUSCO
Dirección: El Sol Nº 272
Teléfono: 084 - 224830 / 247778
Correo electrónico: odei-cusco@inei.gob.pe

ODEI HUANCAVELICA
Dirección: Jr. Huayna Cápac N° 157, Barrio de San Cristóbal
Teléfono: 067 - 453027 / 452796
Correo electrónico: odei-huancavelica@inei.gob.pe

ODEI HUÁNUCO
Dirección: 28 de Julio Nº 835
Teléfono: 062 - 514002 / 516731
Correo electrónico: odei-huanuco@inei.gob.pe

ODEI ICA
Dirección: Av. Municipalidad Nº 209-213
Teléfono: 056 - 224491 / 219374
Correo electrónico: odei-ica@inei.gob.pe

ODEI JUNÍN
Dirección: Calle Real Nº 601- 615 Huancayo
Teléfono: 064 - 216336 / 214179
Correo electrónico: odei-junin@inei.gob.pe

ODEI LA LIBERTAD
Dirección: Av. Manuel Vera Enríquez N° 504 - Urb. Las Quintanas
Teléfono: 044 - 249455 / 207400
Correo electrónico: odei-libertad@inei.gob.pe

ODEI LAMBAYEQUE
Dirección: Av. José Balta Nº 658, 1er. piso - Chiclayo
Teléfono: 074 - 206826
Correo electrónico: odei-lambayeque@inei.gob.pe

ODEI LIMA
Dirección: Pasaje Túpac Amaru 121 - Huacho
Teléfono: 3970369 – 3970373
Correo electrónico: lima@inei.gob.pe

ODEI LORETO
Dirección: Putumayo Nº 173 - Iquitos
Teléfono: 065 - 233197 / 241505
Correo electrónico: odei-loreto@inei.gob.pe

ODEI MADRE DE DIOS
Dirección: Jr. Arequipa Nº 154 - Puerto Maldonado
Teléfono: 082 - 571610 / 573580
Correo electrónico: odei-mdios@inei.gob.pe

ODEI MOQUEGUA
Dirección: Av. Santa Fortunata Mza. Q3A Lote. 6 del CC.PP. San Antonio
Teléfono: 053 - 461269
Correo electrónico: odei-moquegua@inei.gob.pe

ODEI PASCO
Dirección: Centro Comercial Edif. Nº 4 Ofic. Nº 3 San Juan 2do. piso
Teléfono: 063 - 422437 / 422782
Correo electrónico: odei-pasco@inei.gob.pe

ODEI PIURA
Dirección: Calle El Parque Nº 212 Urb. Santa Isabel - Piura.
Teléfono: 073 - 335888 / 306048
Correo electrónico: odei-piura@inei.gob.pe

ODEI PUNO
Dirección: Calle Lima Nº 531-541
Teléfono: 051 - 352282 / 363557
Correo electrónico: odei-puno@inei.gob.pe

ODEI SAN MARTÍN - MOYOBAMBA
Dirección: Jr. Callao Nº 510
Teléfono: 042- 561019
Correo electrónico: odei-moyobamba@inei.gob.pe

OFICINA ZONAL DE TARAPOTO - SAN MARTÍN
Dirección: Jr. San Martín Nº 533 - Tarapoto
Teléfono: 042 - 526690 / 527607
Correo electrónico: odei-tarapoto@inei.gob.pe

ODEI TACNA
Dirección: Jr. San Martín Nº 520
Teléfono: 052 - 412991 / 245195
Correo electrónico: odei-tacna@inei.gob.pe

ODEI TUMBES
Dirección: Av. Tumbes Norte Nº 534-546
Teléfono: 072 - 524921 / 526185
Correo electrónico: odei-tumbes@inei.gob.pe

ODEI UCAYALI
Dirección: Jr. Tacna Nº 865 - Pucallpa
Teléfono: 061 - 573214
Correo electrónico: odei-ucayali@inei.gob.pe

1279833-1

Modifican el Índice Unificado de Mano de Obra para las seis áreas geográficas, de los meses de junio y julio de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 321-2015-INEI

Lima, 28 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nºs. 217, 255, 283 y 305-2015-INEI, se aprobaron los Índices Unificados de Precios, para las seis áreas geográficas correspondientes a los meses de junio y julio de 2015;

Que, en la Convención Colectiva de Trabajo y a través del Expediente Nº 045-2015-MTPE/2.14, con fecha 6 de agosto de 2015, se ha suscrito el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2015-2016, registrada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el 19 de agosto de 2015, con el Auto Directoral General Nº 153-2015-MTPE/2/14, en la cual, como resultado de la negociación directa, se acordó entre otros, otorgar un aumento general sobre su jornal básico diario, a los trabajadores de Construcción Civil del ámbito nacional, a partir del 1 de junio de 2015;

Que, para tal efecto resulta necesario modificar el Índice Unificado de Mano de Obra de los meses de junio y julio de 2015, para las seis áreas geográficas;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47) para las seis áreas geográficas, de los meses de junio y julio de 2015, en la forma siguiente:

CÓDIGO 47: ÍNDICE MANO DE OBRA

AÑO 2015	ÍNDICES	
MES	ANTERIOR	MODIFICADO
JUNIO	523,15	544,59
JULIO	523,15	544,59

Artículo 2º.- En los casos de las obras cuyos presupuestos fueron elaborados con precios vigentes desde junio a julio de 2015, deberán utilizar para la fijación del Índice Base del Código 47, el valor establecido en las Resoluciones Jefaturales Nºs 217, 255, 283 y 305-2015-INEI, que aprobaron los Índices Unificados correspondientes a dichos meses.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1280504-1

Modifican Factores de Reajuste aplicables a Obras de Edificación del Sector No Público para las seis áreas geográficas, correspondiente a los meses de junio y julio de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 322-2015-INEI

Lima, 28 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nºs. 256 y 306-2015-INEI, se aprobaron los Factores de Reajuste que deben aplicarse a las Obras de Edificación, correspondientes a las seis (06) áreas geográficas para las Obras del Sector Privado por variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, ejecutadas en los meses de junio y julio;

Que, en la Convención Colectiva de Trabajo y a través del Expediente Nº 045-2015-MTPE/2.14, con fecha 6 de agosto de 2015, se ha suscrito el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2015-2016, registrada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el 19 de agosto de 2015, con el Auto Directoral General Nº 153-2015-MTPE/2/14, en la cual, como resultado de la negociación directa, se acordó entre otros, otorgar un aumento general sobre su jornal básico diario, a los trabajadores de Construcción Civil del ámbito nacional, a partir del 1 de junio de 2015;

Que, resulta pertinente modificar los Factores de Reajuste que se deben aplicar a las Obras de Edificación para las seis (06) áreas geográficas correspondientes a los meses de junio y julio de 2015;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los Factores de Reajuste que deben aplicarse a las Obras de Edificación del Sector No Público para las seis (6) áreas geográficas, correspondiente a los meses de junio y julio de 2015, que se indica a continuación:

FACTORES DE REAJUSTE MODIFICADOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2015 (*)

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos (Terminada)			Edificación de 1 y 2 Pisos (Casco Vestido)			Edificación de 3 y 4 Pisos (Terminada)			Edificación de 3 y 4 Pisos (Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0112	0,9976	1,0088	1,0130	0,9999	1,0129	1,0106	0,9966	1,0072	1,0141	0,9999	1,0140
2	1,0109	0,9982	1,0091	1,0126	1,0007	1,0133	1,0105	0,9973	1,0078	1,0138	1,0005	1,0143
3	1,0103	0,9984	1,0087	1,0117	1,0010	1,0127	1,0099	0,9976	1,0075	1,0130	1,0009	1,0139
4	1,0111	0,9976	1,0087	1,0126	1,0001	1,0127	1,0106	0,9967	1,0073	1,0139	1,0000	1,0139
5	1,0112	0,9982	1,0094	1,0128	1,0009	1,0137	1,0105	0,9973	1,0078	1,0140	1,0007	1,0147
6	1,0107	0,9995	1,0102	1,0121	1,0028	1,0149	1,0102	0,9984	1,0086	1,0134	1,0021	1,0155

(*) En base al Convenio Colectivo de fecha 6 de agosto de 2015, Exp. Nº 045-2015-MTPE/2.14.

FACTORES DE REAJUSTE MODIFICADOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2015 (*)

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos (Terminada)			Edificación de 1 y 2 Pisos (Casco Vestido)			Edificación de 3 y 4 Pisos (Terminada)			Edificación de 3 y 4 Pisos (Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	0,9979	0,9979	1,0000	0,9960	0,9960	1,0000	0,9945	0,9945	1,0000	0,9944	0,9944
2	1,0000	0,9966	0,9966	1,0000	0,9952	0,9952	1,0000	0,9938	0,9938	1,0000	0,9937	0,9937
3	1,0000	0,9969	0,9969	1,0000	0,9965	0,9965	1,0000	0,9945	0,9945	1,0000	0,9949	0,9949
4	1,0000	0,9965	0,9965	1,0000	0,9959	0,9959	1,0000	0,9942	0,9942	1,0000	0,9944	0,9944
5	1,0000	0,9962	0,9962	1,0000	0,9956	0,9956	1,0000	0,9937	0,9937	1,0000	0,9939	0,9939
6	1,0000	0,9969	0,9969	1,0000	0,9964	0,9964	1,0000	0,9945	0,9945	1,0000	0,9948	0,9948

(*) En base al Convenio Colectivo de fecha 6 de agosto de 2015, Exp. Nº 045-2015-MTPE/2.14.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1280504-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 225-2015/SUNAT

Lima, 27 de agosto de 2015

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 067-2015-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el cual establece su estructura orgánica, sus funciones generales y específicas y las de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas;

Que con Resolución Suprema Nº 139-2010-EF y modificatorias se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT;

Que el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley Nº 29816 y la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, facultan a la SUNAT a aprobar directamente su Cuadro para Asignación de Personal mediante resolución de su Titular, pudiendo para dicho efecto, utilizar denominaciones y criterios de diseño y estructura distintos a los previstos en las normas que regulan la elaboración y aprobación de sus documentos de gestión;

Que asimismo, la última disposición citada, para su mejor aplicación, ordena suspender las normas que se opongan o limiten su aplicación, incluidas las relativas al trámite de documentos de gestión; precisando además que la implementación de lo establecido en dicha disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego SUNAT;

Que conforme a lo indicado en el Informe Técnico Nº 067-2015-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, para la implementación de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque creada mediante Resolución de Superintendencia Nº 188-2015/SUNAT que modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, se requiere eliminar los cargos que correspondían a la ex Intendencia Regional Lambayeque y a la ex Agencia Aduanera de Chiclayo, e incorporar los cargos que corresponden a la estructura orgánica del órgano recientemente creado;

Que asimismo, según se indica en el mencionado informe, se requiere incorporar un cargo de Supervisor a la Gerencia de Soporte Administrativo de la Intendencia Lima, a fin de fortalecer la supervisión de ejecución contractual y de servicios;

Que conforme se señala en el referido Informe Técnico, la propuesta de reordenamiento de cargos cumple con los criterios para la elaboración y aprobación del CAP que viene utilizando la SUNAT, recogiendo la clasificación del empleo público aprobada mediante la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público;

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley Nº 29816, la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y en uso de la atribución conferida por el inciso d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aprobado por Resolución Suprema Nº 139-2010-EF y modificatorias, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia el 1 de setiembre de 2015, con excepción de la incorporación de un cargo de Supervisor de la Gerencia de Soporte Administrativo de la Intendencia Lima, que entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y el Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1280729-1

Dejan sin efecto designación de Asesor I del Gabinete de Asesores de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 227-2015/SUNAT

Lima, 28 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 135-2014/SUNAT se designó, entre otros, al señor Nilo Espinoza Haro en el cargo de confianza de Asesor I del Gabinete de Asesores de la Superintendencia Nacional;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación a que se refiere el considerando precedente y dar por concluido su vínculo laboral con la Institución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 29 de agosto de 2015, la designación del señor Nilo Espinoza Haro en el cargo de confianza de Asesor I del Gabinete de Asesores de la Superintendencia Nacional, dándosele las gracias por su desempeño en la labor encomendada.

Artículo 2°.- Dar por concluido, a partir del 29 de agosto de 2015, el vínculo laboral con la SUNAT del señor Nilo Espinoza Haro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1280810-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Comisión de Fortalecimiento del Equipo Multidisciplinario como soporte de la especialidad de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 438-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de agosto de 2015

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en los incisos 3) y 4) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior dirige la aplicación de la política del Poder Judicial y cautela la pronta administración de justicia en el distrito judicial.

Que, constituye una prioridad de la presente gestión, el velar por el adecuado funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior, a fin de brindar un mejor y más eficiente servicio de justicia.

Que, la especialidad de familia, reviste una especial preocupación, por la calidad de los procesos que allí se tramitan, resultados que impactan directamente en el bienestar de menores, adolescentes y madres solteras, entre otros grupos vulnerables.

Que, siendo así, éste despacho considera necesaria, la designación de una Comisión encargada de evaluar el funcionamiento del Equipo Multidisciplinario como soporte de la especialidad de familia; debiendo estar integrada por Magistrados y profesionales del citado equipo; encargándosele, el realizar análisis y estudios sobre el particular y -en su momento- emitir recomendaciones y sugerencias a la Presidencia de la Corte Superior; en aras de su eficiente funcionamiento, en beneficio de los justiciables.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 4) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Fortalecimiento del Equipo Multidisciplinario como soporte de la especialidad de Familia; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Dra. María Teresa Ynoñan Villanueva	Juez Especializada de Familia (quien la presidirá).
- Dra. Aurora Quintana Gurt Chamorro	Juez Especializada de Familia
- Dra. Virginia Isabel Cristina Arroyo Reyes	Juez Especializada de Familia
- Dra. María Isabel Gallardo Alayo	Coordinadora de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte de Lima
- Sr. Jorge Milton Cotrina Portal	Psicólogo del Equipo Multidisciplinario

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Jueces y personal designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1280581-1

Establecen conformación de la Primera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima y emiten otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 443-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 064-2015-P-CE/PJ de fecha 26 de agosto del presente año y publicada el día 27 de agosto del presente año en el Diario Oficial El Peruano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 064-2015-P-CE/PJ el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve aceptar a partir del día 29 de agosto del presente año la renuncia formulada por la doctora Luz Inés Tello Valcárcel De Ñecco al cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, agradeciéndole por los servicios prestados a la Nación.

Que, mediante el ingreso número 470522-2015 la doctora Soledad Santisteban Arana, Juez Supernumeraria del 32° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 31 de agosto al 06 de setiembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 484870-2015 el doctor Rodolfo Moisés Neyra Rojas, Juez Supernumerario del 18° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 31 de agosto al 07 de setiembre del presente año; asimismo, mediante el ingreso número 480827-2015 el doctor Pedro César González Barrera, Juez Supernumerario del 38° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 31 de agosto al 06 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, en cuanto a la conformación de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima es pertinente que la doctora Mercedes Dolores Gómez Marchisio, Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima continúe provisionalmente en dicha Sala Penal ya que ha intervenido en causas en las cuales no se admiten cambio, asimismo y con la finalidad de salvaguardar el normal desenvolvimiento de los órganos jurisdiccionales y la oportuna administración de Justicia deberá continuar el Juez Supernumerario que reemplaza a la Juez Titular por el periodo que dure su promoción.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MERCEDES DOLORES GÓMEZ MARCHISIO, Juez Titular del 35° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima a partir del día 31 de agosto del presente año, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA PENAL LIQUIDADORA

Dra. Sara Del Pilar Maita Dorregaray Presidente
Dr. Marco Antonio Lizárraga Rebaza (P)
Dra. Mercedes Dolores Gómez Marchisio (P)

Artículo Segundo.- Designar a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

- DESIGNAR al doctor JOHAM MILTON ADHEMIR CHELIN DE LA CRUZ, como Juez Supernumerario del 35° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 31 de agosto del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Gómez Marchisio.

- DESIGNAR a la doctora ARACELI HERMELINDA FUENTES SANTA CRUZ, como Juez Supernumeraria del 32° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 31 de agosto del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Santisteban Arana.

- DESIGNAR al doctor JULIO CESAR LOPEZ CASTRO, como Juez Supernumerario del 18° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 31 de agosto del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Neyra Rojas.

- DESIGNAR a la doctora JACQUELINE SANCHEZ GALLOZO, como Juez Supernumeraria del 38° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 31 de agosto del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor González Barrera; culminada la presente designación deberá retornar como Juez Supernumeraria del 6° Juzgado de Paz Letrado de la Victoria - Sede Comisaría Turno "B".

- DESIGNAR al doctor JUAN JOSE HUAMAN CACERES, como Juez Supernumerario del 6° Juzgado de Paz Letrado de la Victoria - Sede Comisaría Turno "B", a partir del día 31 de agosto del presente año y mientras dure la reasignación de la doctora Sánchez Gallozo.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1280576-1

Amplían competencia del Equipo Técnico Pericial de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 444-2015-P-CSJLI-PJ

Lima, 27 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 104-2013-P-CSJLI-PJ de fecha veintiséis de enero 2013; y el Informe N° 056-2015-CEPR-UPD-CSJLI/PJ de fecha 16 de julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 424-2006-CED-CSJLI/PJ, de fecha 15 de noviembre de 2006 (Artículo Cuarto), se constituye el Equipo Técnico Pericial, estableciéndose que se dedicaría a emitir pericias en asuntos de familia, dispuesta por los (Juzgados de Familia, Mixtos y Paz Letrado).

Que, mediante Resolución Administrativa N°473-2006-CED-CSJLI/PJ, de fecha 13 de diciembre 2006, se amplió la competencia del Equipo Técnico Pericial, disponiéndose que también elaboraría pericias de naturaleza previsional correspondiente a los Juzgados Civiles y Mixtos; asimismo, con Resolución Administrativa N° 222-2007-CED-CSJLI/PJ, se amplía la competencia de referido Equipo Técnico, incluyéndose la elaboración de informes periciales en procesos constitucionales de naturaleza laboral provenientes de los Juzgados Civiles y mixtos, así como la absolución de observaciones de las pericias de naturaleza previsional ordenadas por los órganos jurisdiccionales mencionados; además de prestar apoyo que con el mismo fin le requieran las Salas Laborales;

Que, mediante oficio N° 002-2015-JTL-CJCL, de fecha 04 de junio de presente año, los jueces de los Juzgados Especializado de Trabajo Permanente informan a este despacho la problemática existente en sus dependencias por la falta de peritos judiciales, manifestando que existe una gran cantidad de expedientes en etapa de ejecución pendientes de liquidación y/o cálculo de los

devengados e interés legales, generando ello demora en la administración de justicia;

Que, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior ha emitido el informe N°056-2015-CEPR-UPD-CSJLI/PJ, recomendado que es necesario ampliar la competencia del Equipo Técnico Pericial para la atención de los peritajes dispuestos en los procesos contenciosos administrativos laborales por los Jueces de esta sub especialidad; así las cosas, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima implementar las acciones administrativas respectivas a fin de atender lo detallado en el párrafo precedente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido con el artículo 90° inciso 6) de la Ley Orgánica del Poder Judicial actuando por delegación de facultades del Consejo Ejecutivo Distrital;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR la competencia del Equipo Técnico Pericial, incluyéndose la elaboración de informes periciales en Procesos Laborales tramitados bajo las normas del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, que regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008- JUS, ordenados por los Juzgados de Trabajo Permanentes de Lima con Sub Especialidad en lo Contencioso Administrativo Laboral.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Personal, realice las acciones administrativas necesarias bajo su competencia, para fortalecer al Equipo Técnico Pericial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Equipo Técnico Pericial de la Corte Superior de Justicia de Lima deberá de emitir un informe mensual acerca de sus ingresos, producción y carga pendiente a la Coordinación de Estadística de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA Lima, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1280579-1

Establecen conformación de la Primera Sala Civil y Primera Sala de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima y emiten otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 445-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso que antecede, el doctor César Augusto Solís Macedo, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Civil de Lima solicita licencia por motivo de onomástico por el día 01 de setiembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 375582-2015 la doctora Zoila Nelly Cecilia Puican Villacrez, Juez Titular del 5° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 01 al 23 de setiembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 474918-2015 la doctora Luz María Capuñay Chávez, Presidenta de la Primera Sala Especializada de Familia de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 02 al 09 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor SEGUNDO BENJAMIN ROSAS MONTOYA, Juez Titular del 28° Juzgado Especializado en lo Civil, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil de Lima por el día 01 de setiembre del presente año, por la licencia del doctor Solís Macedo, quedando conformado el colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA CIVIL

Dr. Martín Alejandro Hurtado Reyes	Presidente
Dr. Segundo Benjamin Rosas Montoya	(P)
Dra. María Isabel Hasembank Armas	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ISABEL CAROLINA ROMAN VILLAVICENCIO, como Juez Supernumeraria del 5° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja a partir del día 01 de setiembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Puican Villacrez.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora SUSANA MATILDE MENDOZA CABALLERO, Juez Titular del 17° Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la 1° Sala Especializada de Familia de Lima, a partir del día 02 de setiembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Capuñay Chávez, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA DE FAMILIA

Dra. Rosa María Ubillus Fortini	Presidente
Dr. Edgar Gilberto Padilla Vásquez	(T)
Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero	(P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora ROXANA ISABEL PALACIOS YACTAYO, como Juez Supernumeraria del 17° Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 02 de setiembre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Mendoza Caballero.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1280576-2

Reasignan jueces en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 1355-2015-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 28 de agosto del 2015

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 334-2010-CE-PJ, N° 274-2014-CE-PJ y N°255-2015-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y, las Resoluciones Administrativas N° 002-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 052-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 1056-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedidas por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur, inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacámac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos (incorporado a partir del 01 de setiembre de 2014, por R.A. N° 274-2014-CE-PJ).

Por Resolución Administrativa N° 255-2015-CE-PJ, de fecha 12 de agosto de 2015, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 27 de agosto último, se dispuso reubicar a partir del 01 de setiembre de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016, el Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador, como Juzgado de Familia Transitorio de Lurín; así mismo, se dispuso renombrar el Primer Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador como Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito.

Mediante Resolución Administrativa N° 002-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 05 de enero de 2015, expedida por la Presidencia de esta Corte, se dispuso la conformación de los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia para el presente año judicial.

Por Resolución Administrativa N° 052-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 13 de enero de 2015, se dispuso designar a la magistrada María Isabel Chipana Gamarra, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Familia Transitorio de Villa María del Triunfo, a partir del 16 de enero de 2015, tras la declinación al cargo de la magistrada Tania Ivanova Paz de la Barra.

Asimismo, ante la declinatoria al cargo de algunos jueces y habiéndose producido el reordenamiento de la carga procesal de los órganos jurisdiccionales de esta Corte, mediante Resolución Administrativa N° 1056-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 09 de julio de 2015, se dispuso la reasignación y designación de magistrados de esta Corte, con efectividad al 13 de julio del presente año, designándose entre ellos, a la magistrada Miryam Bernedo Ramírez, como Juez Provisional del Juzgado Especializado de Familia de Chorrillos.

En este contexto, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, comprometida con el mejoramiento de nuestra institución, y con el propósito de optimizar el sistema de justicia a través de una adecuada implementación del sistema de medición y desempeño judicial, ha adoptado como política institucional evaluar permanentemente el estándar de carga procesal y productividad de los órganos jurisdiccionales, habiendo emitido una serie de resoluciones administrativas que dispusieron la distribución de expedientes, a efectos de equiparar la carga y potencializar los niveles de producción.

Dentro del marco de las atribuciones y obligaciones que asume este despacho, se encuentra cautelar la pronta administración de justicia, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del distrito judicial[1]; en ese sentido, se ha venido monitoreando y supervisando la medición del desempeño de nuestros magistrados, los mismos que en muchos casos han alcanzado y superado las metas de producción establecidas; no obstante, algunos no han logrado llegar a las metas, debido a muchos factores, como exceso de carga, falta de personal, entre otros aspectos, situación que amerita tomar medidas administrativas que permitan elevar los niveles de producción y descarga procesal, brindando una justicia eficaz y eficiente en pro de los justiciables.

En ese sentido, con la finalidad de consolidar una administración de justicia basada en valores, principios y competencias profesionales, con independencia e imparcialidad, resulta imperativo contar con jueces idóneos, cuya aptitud, capacidad y competencia de la mano con una trayectoria integra y comportamiento apropiado, lleven adelante la misión que le confiere su investidura durante el ejercicio de la actividad judicial. Siendo así, se exige a los magistrados de esta Corte, impartan justicia con probidad, veracidad, y equidad, utilizando herramientas de su conciencia, moral, diligencia, decoro y sentido común, porque sólo así, se puede construir la garantía de una actuación imparcial que los jueces requieren en el desempeño de sus responsabilidades para el beneficio del ciudadano, que abone por una justicia pronta y eficaz.

Estando a lo antes expuesto, luego de la evaluación de la permanencia, productividad y descarga de los Jueces Provisionales y Supernumerarios que se encuentran desempeñando funciones en este distrito Judicial, se ha dispuesto reasignar en otros órganos jurisdiccionales a algunos jueces, teniendo en consideración su capacidad e idoneidad conforme a lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera judicial N° 29277.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR a la magistrada Anne Yvel Trujillo Payra, como Juez Provisional del Juzgado Especializado de Familia de Villa María del Triunfo, a partir del 01 de setiembre del año en curso.

Por lo que, se deja sin efecto la designación del magistrado Richard Rudy O'Diana Carrión, como Juez Provisional del Juzgado Especializado de Familia de Villa María del Triunfo, con efectividad al 01 de setiembre del año en curso.

Artículo Segundo.- REASIGNAR a la magistrada Jenny Giovana Palacios Paredes, como Juez Provisional del Juzgado de Familia Transitorio de Villa María del Triunfo, a partir del 01 de setiembre del año en curso.

Por lo que, se deja sin efecto la designación de la magistrada María Isabel Chipana Gamarra, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Familia Transitorio de Villa María del Triunfo, con efectividad al 01 de setiembre del año en curso.

Artículo Tercero.- REASIGNAR al magistrado Richard Rudy O'Diana Carrión, como Juez Provisional del Segundo Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Miraflores, a partir del 01 de setiembre del año en curso.

Por lo que, se deja sin efecto la designación de la magistrada Anne Yvel Trujillo Payra, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Miraflores, con efectividad al 01 de setiembre del año en curso.

Artículo Cuarto.- REASIGNAR a la magistrada Miryam Bernedo Ramírez, como Juez Provisional del Juzgado Especializado de Familia de Villa El Salvador, a partir del 01 de setiembre del año en curso.

Por lo que, se deja sin efecto la designación del magistrado Isaías Sánchez Ramos, como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado de Familia de Villa El Salvador, con efectividad al 01 de setiembre del año en curso.

Artículo Quinto.- REASIGNAR a la magistrada Flor de Ada Acosta Miraval, como Juez Provisional del Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador, a partir del 01 de setiembre del año en curso.

Por lo que, se deja sin efecto la designación de la magistrada Jenny Giovana Palacios Paredes, como Juez Provisional del Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador, con efectividad al 01 de setiembre del año en curso.

1 Inc. 4 del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Artículo Sexto.- REASIGNAR al magistrado Isaías Sánchez Ramos, como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado de Familia de Chorrillos, a partir del 01 de setiembre del año en curso.

Por lo que, se deja sin efecto la designación de la magistrada Miryam Bernedo Ramírez, como Juez Provisional del Juzgado Especializado de Familia de Chorrillos, con efectividad al 01 de setiembre del año en curso.

Artículo Sétimo.- REASIGNAR a la magistrada María Isabel Chipana Gamarra, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Familia Transitorio de Lurín, a partir del 01 de setiembre del año en curso.

Por lo que, se deja sin efecto la designación de la magistrada Flor de Ada Acosta Miraval, como Juez Provisional del Juzgado de Familia Transitorio de Lurín, con efectividad al 01 de setiembre del año en curso.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente

1280374-1

Prorrogan plazo para la remisión de procesos de trámite ordinario con informes finales y procesos sumarios en grado de apelación de sentencia bajo el Código de Procedimientos Penales provenientes del Juzgado Mixto de Matucana y de los Juzgados Especializados Penales de Lurigancho - Chaclacayo, Huaycán, Ate, Santa Anita y La Molina - Cieneguilla, que se encuentran expeditos para ser elevados a la Sala Penal de Apelaciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 459-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 28 de agosto de 2015

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas Nº 289-2014-CE-PJ y Nº 329-2015-P-CSJLE/PJ, el Informe Nº 424-2015-AE-ADM-CSJLE/PJ del Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante resolución de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, creó entre otros Órganos Jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, la Sala Penal de Apelaciones con sede en La Molina y con competencia en todo el Distrito Judicial; asimismo, en el artículo sexto de la citada resolución se facultó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, para que puedan encargar en adición a sus funciones, a los órganos jurisdiccionales creados, el conocimiento de los procesos tramitados bajo el alcance del Código de Procedimientos Penales de 1940, como parte de la política de descarga procesal del Distrito Judicial, y dentro del marco de optimización de recursos, hasta que los órganos jurisdiccionales creados equilibren su carga con el Código Procesal Penal.

Segundo.- En ejecución de lo ante indicado, esta Presidencia mediante resolución administrativa de vistos dispuso la remisión desde el primero de julio hasta el treinta y uno de agosto del presente año, de expedientes de trámite ordinario con informes finales y los procesos sumarios en grado de apelación de sentencia bajo el Código de Procedimientos Penales a la Sala Penal de Apelaciones.

Tercero.- Teniendo en cuenta la información proporcionada por el Área de Estadística respecto a carga y producción del Órgano Jurisdiccional en referencia, corresponde disponer las medidas administrativas complementarias con la finalidad de optimizar recursos destinados a la pronta administración de justicia en materia penal de este Distrito Judicial.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º, 4º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el TREINTA DE SETIEMBRE DEL PRESENTE AÑO la remisión de los procesos de trámite ordinario con informes finales y los procesos sumarios en grado de apelación de sentencia bajo el Código de Procedimientos Penales provenientes del Juzgado Mixto de Matucana y de los Juzgados Especializados Penales de Lurigancho - Chaclacayo, Huaycán, Ate, Santa Anita y La Molina - Cieneguilla, que se encuentran expeditos para ser elevados a Sala Superior, a la Sala Penal de Apelaciones, la cual se continuará avocándose a su conocimiento en adición a sus funciones.

Artículo Segundo.- DISPONER que el responsable del Área Estadística de esta Corte Superior de Justicia informe a esta Presidencia, la carga procesal recibida por la Sala Penal de Apelaciones, a fin de evaluar las medidas dictadas y adoptar las acciones pertinentes.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia Operacional de Productividad Judicial, Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y los Magistrados interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJAT
Presidenta

1280524-1

Conforman la Comisión Distrital del Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para los años 2015 y 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 233-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 26 de agosto de 2015.

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas Nº 213-2008-CE-PJ de fecha 30 de julio de 2008 y Nº 270-2008-CE-PJ de fecha 14 de octubre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa Nº 213-2008-CE-PJ se creó el Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres, con el propósito de garantizar plenamente la identificación de los procesados o sentenciados libres que deben cumplir con reglas de conducta impuestas por mandato judicial, quienes deben acudir en forma personal y periódica a registrarse ante los órganos jurisdiccionales, dentro del marco legal del Código Penal, Código de Procedimientos Penales y el nuevo Código Procesal Penal.

Segundo: El Registro y Control Biométrico permitirá a los magistrados verificar, desde el Módulo de Registro de Firma del Sistema Integrado Judicial – SIJ, la concurrencia

de los procesados y sentenciados libres en los plazos señalados en la respectiva resolución judicial, teniendo la certeza de que quien acude a comparecer, es la persona sujeta al cumplimiento de las medidas coercitivas dictadas.

Tercero: Por Resolución Administrativa Nº 270-2008-CE-PJ se aprueba la Directiva Nº 012-2008-CE-PJ denominada "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres", disponiendo ésta última, en su numeral 6.1, que las Cortes Superiores de Justicia deben contar con una Oficina Distrital de Registro de Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres; asimismo, en el numeral 7.1.1. se señala que la Oficina en mención se encontrará bajo la supervisión de una Comisión Distrital conformada por Magistrados y presidida por el Presidente de la Corte Superior de Justicia, debiendo, por tanto, procederse a designar a la Comisión en mención.

En tal sentido, en uso de las facultades establecidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Distrital del Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para los años 2015 y 2016, la que estará integrada de la siguiente manera:

Elicea Inés Zuñiga Herrera de Legua	Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, quién la presidirá.
Alfredo Miraval Flores	Juez Superior Titular – Integrante
Walter David Gómez Ampudia	Juez Especializado Titular – Integrante
Jefe de la Oficina de Administración Distrital	Integrante
Encargado de la Oficina de Servicios Judiciales	Integrante, quien actuará como Secretario Técnico.
Encargado del Área de Informática	Integrante

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Comisión realizar las coordinaciones con la Gerencia de Servicios Judiciales, Gerencia de Informática y demás dependencias administrativas de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, así como cualquier otra entidad pública o privada, previa coordinación con este Despacho para la total implementación del mencionado registro en esta Corte Superior de Justicia, de acuerdo con las etapas y procedimiento establecido por la normativa de la materia.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Área de Servicios Judiciales y de los interesados, para los fines pertinentes

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1279781-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan participación de funcionaria en evento a realizarse en Inglaterra

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 064-2015-BCRP-N

Lima, 24 de agosto de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación de Barclays para participar en la *Official Institutions Conference 2015,* que se llevará a cabo entre el 7 y el 11 de setiembre en la ciudad de Londres, Inglaterra. Cabe indicar que del 7 al 8 se realizarán las sesiones de pasantía y del 9 al 11 las conferencias;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, así como sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 20 de agosto del 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la participación de la señorita Nicole Carbone Fernández Baca, quien se desempeña como Especialista en Gestión de Portafolios de Inversión de la Gerencia de Operaciones Internacionales en la *Official Institutions Conference 2015,* que se llevará a cabo entre el 7 y el 11 de setiembre en la ciudad de Londres, Inglaterra, y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US$	1 992,92
Viáticos	US$	960,00
TOTAL	**US$**	**2 952,92**

Artículo 3.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1279655-1

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de funcionarias de la Contraloría General a Austria, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 262-2015-CG

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTOS; el Oficio Múltiple N° 004-2015-PCM/CAN suscrito por la encargada de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, el Oficio RE (DGM-DCD) N° 1-0-A/74, suscrito por el Director de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Hoja Informativa N° 00053-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, la encargada de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, comunica a la Contraloría General de la República que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), realizará del 31 de agosto al 2 de setiembre de 2015, el sexto periodo de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción. Asimismo, el Director de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores traslada la invitación de la Secretaria de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), para participar en la "9° Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental

de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos", que se realizará del 3 al 4 de setiembre de 2015, eventos ambos a celebrarse en la ciudad de Viena, Austria;

Que, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) tiene el mandato de proporcionar asistencia a los Estados miembros de las Naciones Unidas en su lucha contra las drogas ilícitas, el delito y terrorismo, asimismo, como depositaria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), se centra en fomentar a los estados a poner en marcha los marcos jurídicos y sistemas para proteger a las personas, informando sobre delitos relacionados a la corrupción;

Que, la UNCAC tiene por objetivos, entre otros, adoptar medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, fomentando la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, así como promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos, constituyéndose la Conferencia de los Estados Parte en el instrumento para la aplicación de la Convención con el fin de alcanzar los objetivos establecidos, promoviendo y examinando su aplicación;

Que, la Conferencia de los Estados Parte en la UNCAC, mediante resolución 3/2, estableció el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción para asesorar y asistir a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en la prevención de la corrupción. Asimismo, mediante resolución 1/4 creó el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, para asesorar y asistir a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción;

Que, las reuniones de los citados grupos de trabajo prevén el debate y análisis respecto a los problemas, buenas prácticas e iniciativas relacionadas a la prevención de la corrupción y recuperación de activos, por lo que sus alcances están vinculados a los roles que asumen la Secretaría General, encargada, entre otros, de supervisar las actividades derivadas de las convenciones internacionales contra la corrupción, así como de los compromisos asumidos por la Institución en prevención y lucha contra la corrupción, así como el Departamento de Prevención de la Corrupción, órgano encargado de organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar las estrategias que contribuyan a la prevención de actos de corrupción;

Que, la participación institucional permitirá adquirir conocimientos respecto de los últimos avances en la práctica de prevención de la corrupción y recuperación de activos, así como el intercambio de experiencia con los Estados Parte, contribuyendo con el posicionamiento de la Contraloría General de la República del Perú en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señoras Carla Ursula Salazar Lui Lam, Secretaria General y Rosmary Marcela Cornejo Valdivia, Gerenta del Departamento de Prevención de la Corrupción, para participar en los eventos antes citados;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de las señoras Carla Ursula Salazar Lui Lam, Secretaria General y Rosmary Marcela Cornejo Valdivia, Gerenta del Departamento de Prevención de la Corrupción, a la ciudad de Viena, Austria, del 29 de agosto al 6 de setiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 019: Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US$ 2 260.00, viáticos US$ 2 700.00 (5 días), gastos de instalación US$ 540.00 (1 día), por cada participante.

Artículo Tercero.- Las citadas funcionarias presentarán al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1280488-1

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de fiscales a Austria, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 4159 -2015-MP-FN

Lima, 26 de agosto del 2015

VISTO:

El OFICIO Nº 2261-2015-FSCEDCF-MP-FN remitido por el doctor César Zanabria Chávez, Fiscal Superior y Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios a través del cual comunica que se ha invitado al Perú para participar en la "Novena Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos", que se realizará en la ciudad de Viena, República de Austria, los días 3 y 4 de septiembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) incluye un capítulo referido a la recuperación de activos, en el cual se aborda la identificación, el embargo preventivo, la incautación, el decomiso del producto de la corrupción y la restitución de los bienes decomisados;

Que, el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, tiene como objetivo principal asesorar y brindar asistencia a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción y asimismo, a la identificación de buenas prácticas en materia de recuperación de activos;

Que, durante esta Novena Reunión del Grupo de Trabajo antes señalado, se abordarán temas vinculados al progreso alcanzado en la recuperación de activos, la promoción de las buenas prácticas en la recuperación de activos, debate y discusión de los artículos pertinentes de la UNCAC relacionados con la restitución y disposición de activos y por último, el fortalecimiento de las capacidades entre los funcionarios, incluidos los fiscales;

Que, teniendo en cuenta la importancia y transcendencia de esta novena reunión del grupo de trabajo antes indicado, el Ministerio Público ha visto por conveniente designar a los señores fiscales que asistirán a esta reunión, tomando en consideración que la recuperación de activos se encuentra vinculada a la prevención de la corrupción y a la cooperación internacional en asuntos penales, en específico, a la asistencia judicial recíproca, las mismas que se encuentran alineadas con las políticas internas que viene impulsando el Ministerio Público en la lucha contra la corrupción;

Que, siendo de mucha utilidad y de interés institucional los temas que se desarrollarán durante esta reunión, se ha estimado conveniente designar al doctor Alonso Raúl

Peña Cabrera Freyre, Fiscal Superior y Jefe de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones y al doctor Rafael Ernesto Vela Barba, Fiscal Superior y Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, en atención a que los temas a tratar se encuentran relacionados con los procedimientos de asistencia judicial e investigaciones vinculadas a blanqueo de capitales provenientes de actividades ilícitas, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto resulta necesario expedir la resolución que autorice el viaje de los representantes del Ministerio Público a esta reunión;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público Nº 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General Nº 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios en el Ministerio Público"; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los doctores Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, Fiscal Superior y Jefe de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones, y Rafael Ernesto Vela Barba, Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio en el Distrito Fiscal de Lima y Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, a la ciudad de Viena, República de Austria, del 1 al 6 de septiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de la Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan con la compra de los pasajes aéreos y seguros de viaje, así como la asignación de viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo	Seguro de Viaje	Viáticos (por 6 días)	Gastos de Instalación y Traslado
Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre	US$ 3 000.00	US$ 30.00	US$ 1 872.00	US$ 312.00
Rafael Ernesto Vela Barba	US$ 3 000.00	US$ 30.00	US$ 1 872.00	US$ 312.00

Artículo Tercero.- Encargar la Jefatura de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones, a la doctora Ángela Olivia Arévalo Vásquez, Fiscal Provincial de la referida Unidad, mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo Cuarto.- Encargar la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio en el Distrito Fiscal de Lima, al doctor Frank Robert Almanza Altamirano, Fiscal Superior de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio en el Distrito Fiscal de Lima, mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los fiscales comisionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar al Fiscal de la Nación, un informe detallado, describiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en esta reunión de trabajo.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1279460-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Autorizan viaje de Jefe Nacional y funcionario de la ONPE a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 000250-2015-J/ONPE

Lima, 28 de agosto del 2015

VISTOS: la Carta del Secretario General del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (en adelante IDEA Internacional) y del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México (en adelante TEPJF), las Cartas N° 000366-2015-SG/ONPE y N° 000372-2015-SG/ONPE de la Secretaría General, el Memorando N° 001174-2015-SG/ONPE de la Secretaría General, el Memorando N° 003621-2015-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000088-2015-SG/ONPE de la Secretaría General, los Memorandos N° 003716-2015-GPP/ONPE, Nº 003742-2015-GPP/ONPE y Nº 003759-2015-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 003726-2015-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración; así como el Informe N° 000366-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante la ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, mediante la Carta recibida el 15 de julio del 2015 IDEA Internacional y TEPJF hacen extensiva la invitación a la ONPE, para participar en la Conferencia Global sobre Dinero y Política que se celebrará en la Ciudad de México del 03 al 05 de septiembre del presente año, asimismo señala que se espera que los invitados lleguen a la Ciudad de México el 02 de septiembre y retornen el 05 de septiembre del presente año;

Que, mediante las Cartas N° 000366-2015-SG/ONPE y N° 000372-2015-SG/ONPE, la Secretaría General confirma la participación de los señores MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA Jefe Nacional de la ONPE y GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA Gerente General (e) y Gerente de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, al evento señalado en el considerando precedente;

Que, con Memorando N° 001174-2015-SG/ONPE la Secretaría General adjunta el itinerario de viaje al exterior del señor MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA el cual se realizará del 02 al 05 de septiembre, inclusive;

Que, mediante Memorando N° 003621-2015-GPP/ONPE la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

informa que la participación del Jefe Nacional al evento antes referido, no tiene impacto presupuestario;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Administración en relación a los gastos referidos al señor GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA, mediante el Memorando N° 003726-2015-GAD/ONPE se precisa que los gastos de pasajes aéreos significan aproximadamente un desembolso ascendente a S/. 3,597.37 (Tres mil quinientos noventa y siete con 37/100 Nuevos Soles); asimismo, precisa que, los viáticos que corresponden son por tres (3) días más el adicional de un (01) día por concepto de gastos de instalación y traslado, a razón de US$ 440.00 (Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 Dólares Americanos) diarios, resultando la suma de US$ 1,760.00 (Un mil setecientos sesenta y 00/100 Dólares Americanos);

Que, mediante los Memorandos de Vistos la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que la participación del Gerente General en el evento referido cuenta con los recursos presupuestarios aprobados para el presente año fiscal, adjuntando las Certificaciones de Crédito Presupuestario con Nota Nº 0000001433 y Nota Nº 0000001456;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, precisa que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 000088-2015-SG/ONPE la Secretaría General comunica que éste magno evento congregará a líderes mundiales y conferencistas de alto nivel provenientes de Asia, África, Europa y América, en donde a través de sesiones plenarias se discutirá y reflexionará sobre las estrategias y mejores prácticas para hacer frente a los retos asociados al financiamiento político e impulsará la agenda global de investigación; en consecuencia, la conferencia contribuirá a la creación de una amplia base de conocimientos sobre el dinero en la política a través de la identificación de las áreas básicas que requieren más investigación y coherentes respuestas políticas; asimismo, proporcionará la oportunidad de establecer una plataforma de coordinación entre los individuos y organizaciones investigando activamente este campo con el fin de conducir de manera conjunta el avance de la agenda de investigación mundial sobre el dinero en la política;

Que, de acuerdo con el artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, la ONPE se encarga de la verificación y control externos de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital. Dada la coyuntura política, que reclama el fortalecimiento de los partidos políticos y la transparencia de sus actividades económicas, a efectos de impedir una eventual infiltración de recursos de fuentes prohibidas o ilícitas, resulta fundamental la participación de la institución no sólo a través del Jefe Nacional, sino también, se debe contar con la asistencia del Gerente General en dicha conferencia, teniendo en cuenta que una de sus funciones es proponer a la Jefatura Nacional de la ONPE la política general en materia administrativa y ejecutarla velando por su aplicación corporativa, de acuerdo al inciso b) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales Nº 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el literal c) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley General de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las previstas en los literales del citado numeral, para el caso de organismos constitucionalmente autónomos, serán autorizados por resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 57° del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y modificado por la Resolución Jefatural N° 217-2014-J/ONPE, señala que "El encargo de funciones: cuando un trabajador desempeña las funciones del titular ausente por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios.";

Que, asimismo el artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE establece que "La comisión de servicios consiste en el desplazamiento temporal del personal fuera de la sede habitual de labores, para realizar funciones según su nivel y directamente relacionadas con los objetivos de la Entidad (…)." disponiendo además que "Las comisiones de servicio al exterior, serán aprobadas por Resolución Jefatural. El trabajador al término de la comisión de servicios realizada fuera de la localidad o en el exterior del país, presentará un informe escrito sobre el cumplimiento de su labor, (...) al funcionario que autorizó dicha comisión con copia a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano";

Que, en ese contexto, mediante el Proveído N° 004821-2015-SG/ONPE la Secretaría General propone encargar los despachos de la Jefatura Nacional al señor FRANCISCO RICARDO MIGUEL RIOS VILLACORTA, Gerente de Gestión de la Calidad; la Gerencia General a la señora MARIA ANTONIETA CANALES MOSCOSO, Gerente de Comunicaciones y Relaciones Corporativas; y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto al señor PEDRO MARTIN CHUMPITAZ DIAZ, Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la Resolución Jefatural que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios de los funcionarios antes citados; y, el encargo de los despachos de la Jefatura Nacional, la Gerencia General y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el normal desarrollo de las funciones a su cargo, a partir del 02 de septiembre de 2015;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13º de la Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el literal s) y v) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural Nº 063-2014-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales Nº 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE; y estando a lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM;

Con el visado de la Secretaría General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Corporativa de Potencial Humano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje al exterior del señor MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA, Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y por excepción del señor GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA, Gerente General (e) y Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quienes participarán en la Conferencia Global sobre Dinero y Política que se llevará a cabo en la ciudad de México, del 03 al 05 de septiembre de 2015, inclusive.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución respecto del señor MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA no genera gasto alguno al presupuesto institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

En relación al señor GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA, los gastos serán cubiertos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales a razón de S/. 3,597.37 (Tres mil quinientos noventa y siete con 37/100 Nuevos Soles) por pasajes y US$ 1,760.00 (Un mil setecientos sesenta y 00/100 Dólares Americanos) por concepto de viáticos por tres (3) días más el adicional de un (01) día por concepto de gastos de instalación y traslado.

Artículo Tercero.- Precisar que la presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el señor GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA, Gerente

de Planeamiento y Presupuesto y Gerente General (e); deberá presentar al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Quinto.- Encargar el despacho de la Jefatura Nacional, al señor FRANCISCO RICARDO MIGUEL RIOS VILLACORTA, Gerente de Gestión de la Calidad de la Entidad, a partir del 02 de septiembre y mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo Sexto.- Encargar el despacho de la Gerencia General, a la señora MARIA ANTONIETA CANALES MOSCOSO, Gerente de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, a partir del 02 de septiembre y mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo Séptimo.- Encargar el despacho de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al señor PEDRO MARTIN CHUMPITAZ DIAZ, Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a partir del 02 de septiembre y mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo Octavo.- Poner en conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano así como de los funcionarios que asumirán las encargaturas de los despachos de la Jefatura Nacional, la Gerencia General y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Noveno.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal Institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1280822-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban Reglamento RE-209-GRE/002 "Reglamento para la Verificación del Domicilio Declarado", segunda versión.

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 201-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTOS: Los Memorandos N° 000400-2015/GRE/RENIEC (27MAY2015) y N° 000602-2015/GRE/RENIEC (17JUL2015), emitidos por la Gerencia de Registro Electoral, el Informe N° 000257-2015/GRE/SGPRE/RENIEC (22MAY2015), emitido por la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral, los Memorandos N° 002435-2015/GPP/RENIEC (03JUL2015) y N° 002681-2015/GPP/RENIEC (21JUL2015), emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes N° 000182-2015/GPP/SGR/RENIEC (02JUL2015) y N° 000218-2015/GPP/SGR/RENIEC (20JUL2015), emitidos por la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes N° 000264-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (13JUL2015) y N° 000294-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (06AGO2015), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 001143-2015/GAJ/RENIEC (13JUL2015) y la Hoja de Elevación N° 000521-2015/GAJ/RENIEC (06AGO2015), emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, y se encarga de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", tiene por finalidad que las entidades del Estado incorporen obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;

Que al respecto, diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o, entre otros casos, estos se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar y optimizar las labores de cada una de ellas;

Que la Gerencia de Registro Electoral como órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de naturaleza electoral, derivadas de las competencias que sobre esta materia señala la Constitución Política y la Ley, así como aquellas que son materia de acuerdo entre los organismos que conforman el Sistema Electoral, mediante los documentos de vistos remite el proyecto de documento normativo Reglamento RE-209-GRE/002 "Reglamento para la Verificación del Domicilio Declarado", segunda versión, para su aprobación, el mismo que establece los lineamientos para realizar la actividad de verificación ordinaria y extraordinaria de la dirección declarada ante el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), lo que contribuirá a la legalidad y seguridad jurídica en la elaboración del Padrón Electoral;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante los documentos de vistos, informa que el reglamento señalado precedentemente, ha sido elaborado en virtud a lo dispuesto en la Directiva DI-200-GPP/001 "Lineamientos para la Formulación de los Documentos Normativos del RENIEC", quinta versión, aprobada mediante la Resolución Secretarial N° 000029-2014/SGEN/RENIEC (30MAY2014);

Que asimismo, recomiendan se deje sin efecto el Reglamento RE-209-GRE/002 "Reglamento para la Verificación del Domicilio Declarado", primera versión, aprobado por Resolución Jefatural N° 176-2014/JNAC/RENIEC (11JUL2014);

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los documentos de vistos con relación al documento normativo propuesto por la Gerencia de Registro Electoral, señala que el mismo presenta la consistencia legal pertinente y recomiendan su aprobación;

Que en tal sentido, corresponde aprobar el Reglamento RE-209-GRE/002 "Reglamento para la Verificación del Domicilio Declarado", segunda versión, propuesto por la Gerencia de Registro Electoral, debiendo publicarse en el diario oficial El Peruano de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

Finalmente, mediante Resolución Jefatural N° 000187-2015/JNAC/RENIEC (14AGO2015), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con retención de su cargo, del 17 al 31 de agosto de 2015,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Reglamento RE-209-GRE/002 "Reglamento para la Verificación del Domicilio Declarado", primera versión, aprobado por Resolución Jefatural N° 176-2014/JNAC/RENIEC (11JUL2014).

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento RE-209-GRE/002 "Reglamento para la Verificación del Domicilio Declarado", segunda versión, propuesto por la Gerencia

de Registro Electoral, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Encargar a las Gerencias de Registro Electoral y de Registro de Identificación la implementación de acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del Reglamento aprobado en el artículo precedente en la página web institucional, www.reniec.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)

1280924-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana el traslado de agencia y apertura de oficina especial ubicadas en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN SBS Nº 4650-2015

Lima, 14 de agosto de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (A.I.)

VISTA:

Las solicitudes presentadas por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana, para que se le autorice el traslado de su agencia ubicada en la Calle Bolívar s/n segunda cuadra, distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura a la Calle Miguel Grau N° 215 Mz. 24 Lote N° 02, distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura, así como la apertura de una oficina especial ubicada en Panamericana - Av. Santa Joaquina de Vedruna N° 442 Urb. Santa Rosa, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 309-2002 de fecha 05.04.2002, se autorizó la apertura de una oficina especial, ubicada en la Calle Bolívar s/n segunda cuadra, distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura, la cual posteriormente mediante Resolución SBS N° 5-2013 de fecha 02.01.2013 fue autorizada a convertirse en agencia;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el traslado de dicha oficina, así como para la apertura de una oficina especial en el distrito y provincia de Sullana;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30° y 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorando N° 766-2015-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana lo siguiente:

(i) El traslado de su agencia ubicada en la Calle Bolívar s/n segunda cuadra, distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura a la Calle Miguel Grau N° 215, Mz. 24, Lote N° 02, distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

(ii) La apertura de una oficina especial ubicada en Panamericana - Av. Santa Joaquina de Vedruna N° 442 Urb, Santa Rosa, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1279960-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN SBS Nº 4629-2015

Lima, 14 de agosto de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (A.I.)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial ubicada en la Calle Libertad N° 234, Centro Poblado Guadalupe, Mz. M, Lote 11, en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada Oficina Especial;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorando N° 766-2015-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. la apertura de una Oficina Especial ubicada en la Calle Libertad N° 234, Centro Poblado Guadalupe, Mz. M, Lote 11, en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1280126-1

Autorizan a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. la apertura de agencia en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS Nº 4640-2015

Lima, 14 de Agosto de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Mibanco Banco de la Microempresa S.A. para que se le autorice la apertura de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009, la Resolución Administrativa SBS Nº 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. la apertura de la agencia "Variante Uchumayo" ubicada en Av. Circunvalación, Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, Grupo Zonal Nº 10, Zona D, Mz. 52, Lote 9D, Sección 2, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1279956-1

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Mozambique, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 4885-2015

Lima, 27 de agosto de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (A.I.)

VISTAS:

Las invitaciones cursadas por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) y el Banco de Mozambique (BM) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 10th Consumer Empowerment and Market Conduct (CEMC) Working Group Meeting, en la 12th Digital Financial Services Working Group (DFSWG) Meeting, en la 10th Financial Inclusion Data Working Group (FIDWG) Meeting, en la 7th Financial Inclusion Strategy Peer Learning Group (FISPLG) Meeting, en la 3rd Global Standards Proportionality Working Group (GSPWG) Meeting y en la 5th SME Finance Working Group (SMEFWG) Meeting, que se llevarán a cabo simultáneamente el 01 de setiembre de 2015 en la ciudad de Maputo, República de Mozambique;

Las invitaciones cursadas por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) y el Banco de Mozambique (BM) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el 2015 AFI Global Policy Forum, que se llevará a cabo del 02 al 04 de setiembre de 2015 en la ciudad de Maputo, República de Mozambique;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro oficial de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés), cuyo rol es proveer a sus miembros de las herramientas y recursos que propicien la aplicación de las políticas de inclusión financiera más apropiadas en sus respectivos países;

Que, asimismo, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) participa en el Consumer Empowerment and Market Conduct (CEMC) Working Group, en el Digital Financial Services Working Group (DFSWG), en el Financial Inclusion Data Working Group (FIDWG), en el Financial Inclusion Strategy Peer Learning Group (FISPLG), en el Global Standards Proportionality Working Group (GSPWG) y en el SME Finance Working Group (SMEFWG);

Que, el 2015 AFI Global Policy Forum (GPF), bajo el lema "Inspirando Innovación para Avanzar en la Inclusión", tiene como objetivo desafiar el concepto tradicional de innovación e identificar pasos concretos que permitan aprovechar nuevas e innovadoras tecnologías, diseño de productos y modelos de negocios para impulsar globalmente la inclusión financiera;

Que, el Foro de este año intenta reunir a varios de los líderes y pioneros de la industria en un vívido intercambio de reflexiones sobre los aspectos más amplios de la innovación; cómo enfrentar de manera eficiente los riesgos potenciales y qué se necesita para catalizar el próximo gran e innovador avance para la inclusión financiera;

Que, el GPF 2015 también destacará los compromisos y los logros de los miembros de AFI en el marco de la Declaración Maya, la cual no solo reconoce el rol crítico de la innovación para impulsar la inclusión financiera, sino que al mismo tiempo inspira a los miembros de AFI a adoptar enfoques inteligentes e innovadores para lograr sus propias metas de inclusión financiera. Los avances más recientes de la Declaración Maya también serán presentados en el Foro donde se espera destacar Financiamiento a MYPES como un pilar clave de la Declaración;

Que, asimismo, el regreso del GPF a África representa una oportunidad estratégica para destacar los últimos avances y las novedades en la Iniciativa de Políticas de Servicios Financieros Móviles Africanos (AMPI, por sus siglas en inglés), la cual, a partir de julio de 2015, será presidida por el Banco de Mozambique (BM), el anfitrión del GPF 2015;

Que, adicionalmente, The Fletcher School ha cursado invitación al señor Juan Carlos Chong Chong, Jefe del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, para participar en el Fletcher Leadership Program for Financial Inclusion - Closing Residency, que se llevará a cabo el 31 de agosto de 2015 en la ciudad de Maputo, República de Mozambique;

Que, en atención a las invitaciones cursadas, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Luis Daniel Allain Cañote, Supervisor Principal de Servicios al Usuario I del Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, en su calidad de miembro titular del Consumer Empowerment and Market Conduct (CEMC) Working Group; al señor Elías Roger Vargas Laredo, Coordinador Ejecutivo de Riesgo Operacional del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, en su calidad de miembro titular del Digital Financial Services Working Group (DFSWG); al señor Juan Carlos Chong Chong, Jefe del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, en su calidad de miembro titular del Financial Inclusion Data Working Group (FIDWG); a la señora Fiorella Paola Risso Brandon, Analista Principal de Inclusión Financiera I del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, en su calidad de miembro titular del Financial Inclusion Strategy Peer Learning Group (FISPLG) y a la señora Michelle Nataly Paredes González, Jefe de Supervisión de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, en su calidad de miembro alterno del SME Finance Working Group (SMEFWG), para que participen en los citados eventos. Asimismo, se ha designado al señor Jimmy Julio Izu Kanashiro, Jefe del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, en su calidad de miembro alterno del Global Standards Proportionality Working Group (GSPWG), en reemplazo del miembro titular del Grupo de Trabajo, inicialmente designado;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015,

estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los cargos por diferencia tarifaria y penalidad por cambio de nombre del pasaje aéreo del señor Jimmy Julio Izu Kanashiro y viáticos complementarios de todos los funcionarios designados serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 4695-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Juan Carlos Chong Chong, Jefe del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 29 de agosto al 05 de setiembre de 2015 y de los señores Luis Daniel Allain Cañote, Supervisor Principal de Servicios al Usuario I del Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, Elías Roger Vargas Laredo, Coordinador Ejecutivo de Riesgo Operacional del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, Fiorella Paola Risso Brandon, Analista Principal de Inclusión Financiera I del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, Jimmy Julio Izu Kanashiro, Jefe del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica y Michelle Nataly Paredes González, Jefe de Supervisión de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 30 de agosto al 05 de setiembre de 2015 a la ciudad de Maputo, República de Mozambique, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los cargos por diferencia tarifaria y penalidad por cambio de nombre del pasaje aéreo del señor Jimmy Julio Izu Kanashiro y viáticos complementarios de todos los funcionarios designados serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Juan Carlos Chong Chong		
Viáticos Complementarios	US$	960,00
Luis Daniel Allain Cañote		
Viáticos Complementarios	US$	768,00
Elías Roger Vargas Laredo		
Viáticos Complementarios	US$	768,00
Fiorella Paola Risso Brandon		
Viáticos Complementarios	US$	768,00
Jimmy Julio Izu Kanashiro		
Cargos pasaje aéreo	US$	1 490,91
Viáticos Complementarios	US$	768,00
Michelle Nataly Paredes González		
Viáticos Complementarios	US$	768,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1280225-1

Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Filipinas, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS Nº 4886-2015

Lima, 27 de agosto de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES(A.I.)

VISTA:

La convocatoria realizada por The Egmont Group a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en The FIU Information System Maturity Model (FISMM) and Securing and FIU (SEC-FIU) Pilot Courses, que se llevarán a cabo del 2 al 9 de setiembre de 2015, en la ciudad de Manila, República de Filipinas;

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo desarrollar las habilidades necesarias para realizar la evaluación de la efectividad del sistema de procesamiento de información que sirve a las unidades de inteligencia financiera;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán temas relacionados sobre el uso efectivo de la inteligencia financiera, la utilidad del FISMM para la gestión del análisis operacional, la implementación de sistemas de manejo de la seguridad, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Adolfo Edgardo Vargas Chang, Coordinador Ejecutivo Técnico de la Gerencia de Tecnologías de Información, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, la Resolución N° SBS 4695-2015 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N°

SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Adolfo Edgardo Vargas Chang, Coordinador Ejecutivo Técnico de la Gerencia de Tecnologías de Información de la SBS, del 30 de agosto al 11 de setiembre de 2015, a la ciudad de Manila, República de Filipinas, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US$	2,786.12
Viáticos	US$	5,000.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MARTÍN POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1280226-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza que autoriza la realización de Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario

ORDENANZA Nº 435-MDB

Barranco, 21 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Proveído Nº 262/2015-MDB-SG de fecha 07 de agosto de 2015, emitido por la Secretaría General; el Memorando Nº 136-2015-GAJ-MDB, de fecha 11 de agosto de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando Nº 411-2015-GPPR-MDB, de fecha 11 de agosto, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; el Informe Nº 324-2015-GAJ-MDB, de fecha 11 de agosto de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen Nº 04-2015-CAJ, de fecha 11 de agosto de 2015, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos de fecha 11 de agosto de 2015, respecto a la celebración de Matrimonio Civil Comunitario, con ocasión del 141º Aniversario de Creación Política del distrito de Barranco,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio;

Que, es política de la actual gestión municipal promover la unión familiar y siendo la familia el núcleo básico y prioritario de la sociedad, es procedente autorizar e impulsar la realización del Matrimonio Civil Comunitario propuesto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9º, numeral 8, y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

Artículo Primero.- Autorizar la realización de Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario, el día 17 de octubre del año 2015.

Artículo Segundo.- Dispensar a los contrayentes, del trámite de publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252º del Código Civil vigente, estableciéndose la obligación de cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248º de la norma citada.

Artículo Tercero.- Aprobar la exoneración del pago de los derechos correspondientes, estableciéndose como pago único la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), que serán destinados a cubrir los gastos que genere dicha ceremonia.

Artículo Cuarto.- Aprobar la exoneración de la totalidad del pago de los derechos correspondientes a los trabajadores vinculados laboralmente o bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, así como a sus padres, hermanos e hijos, que deseen contraer matrimonio civil.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General, Gerencia Comunicaciones e Imagen Institucional y Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1280110-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 011-2015-MDI

Independencia, 24 de agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Memorando Nº 1297-2015-GM/MDI de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 386-2015-GAL/MDI, el Informe Nº 391-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal y el Informe Nº 341-2015-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 38.5 del Artículo 38º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía;

Que, la Ordenanza Nº 322-MDI aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia, siendo ratificada por el Acuerdo de Concejo Nº 205 de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo Nº 205 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, precisa un pronunciamiento no favorable sobre el procedimiento administrativo Nº 3 denominado "Desmontaje y retiro de la Infraestructura de Telecomunicaciones, de la Gerencia de Infraestructura Pública,

Que, por su parte, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización en el Informe Nº 341-2015-GPPR/MDI, manifiesta que es de prioritaria necesidad la eliminación del procedimiento administrativo Nº 3 denominado "Desmontaje y Retiro de la Infraestructura de Telecomunicaciones, de la Gerencia de Infraestructura Pública; a fin de evitar futuras sanciones por parte de la Comisión de Barreras Burocráticas de INDECOPI;

Estando a lo expuesto; y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y las visaciones de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, de la Gerencia de Asesoría Legal, de la Gerencia de Secretaría General y de la Gerencia Municipal; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- ELIMINAR del Texto Único de Procedimientos Administrativos el procedimiento denominado: 3. DESMONTAJE Y RETIRO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, de la Gerencia de Infraestructura Pública, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía y a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas su cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación su publicación en el portal institucional www.muniindependencia.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa www.serviciosalciudadano.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1280501-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Rectifican la Resolución de Gerencia N° 094-2014-MDLM-GDUE, sobre declaración de habilitación urbana de oficio de la Urbanización "Los Girasoles de La Molina"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 142-2015-MDLM-GDUE

La Molina, 25 de Agosto del 2015

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO
Y ECONÓMICO.

VISTOS, el Expediente N° 00940-2015, presentado por la Señora Raysa Quintero Flores Vicepresidenta de la Asociación de Propietarios de la Urbanización, "Los Girasoles de La Molina", la copia de la Esquela de Observaciones de la SUNARP, el Informe Legal N° 45-2015-ZLV, el Informe Técnico N° 193-2015/JGP adjunto al Informe N° 514-2015-MDLM-GDUE/SGPUC de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, sobre el Procedimiento Habilitación Urbana de Oficio del terreno ubicado al final de la urbanización La Capilla de la zona denominada Pampa El Arenal del distrito de La Molina e inscrito en la Partida Electrónica N° 45096440 y el lote 19 de la Mz. B inscrito en la Partida N° 12542833 de la Zona Registral IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de Julio de 2014, se emite la Resolución de Gerencia N° 094-2014-MDLM-GDUE de declaración de Habilitación Urbana de Oficio del terreno ubicado al final de la Urbanización La Capilla de la zona denominada Pampa El Arenal del distrito de La Molina e inscrito en la Partida Electrónica N° 45096440 y el lote 19 de la Mz. B inscrito en la Partida N° 12542833 de la Zona Registral IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, con fecha 23 de Octubre de 2014, se emite la Resolución de Gerencia N° 153-2014-MDLM-GDUE de declaración de Rectificación de la Resolución de Gerencia N° 094-2014-MDLM-GDUE que declara la Habilitación Urbana de Oficio del terreno ubicado al final de la Urbanización La Capilla de la zona denominada Pampa El Arenal del distrito de La Molina e inscrito en la Partida Electrónica N° 45096440 y el lote 19 de la Mz. B inscrito en la Partida N° 12542833 de la Zona Registral IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Expediente N° 00940-2015 de fecha 28 de enero de 2015, la Asociación de Propietarios de la Urbanización, "Los Girasoles de La Molina", hace de conocimiento y traslada a esta sede administrativa que sobre la rogatoria de su inscripción de la Resolución que dispone la Habilitación Urbana de Oficio ha recaído la Esquela de Observación sobre el Titulo N° 2014-01087721, en la que se aprecia las observaciones de las medidas perimétricas que son diferentes al plano perimétrico presentado;

Que, con Informe Legal N° 45-2015-ZLV se concluye que las observaciones técnicas corresponde ser subsanadas y habiendo sido emitidas por la Oficina de Catastro de la IX Zona Registral – Sede Lima, se recomienda viabilizar una reunión con dicha Oficina y el profesional técnico de esta Subgerencia para una efectiva coordinación conducente a levantar las observaciones y posibilitar la inscripción del acto administrativo que aprueba la Habilitación Urbana de Oficio;

Que, mediante Informe Técnico N° 193-2015/JGP de fecha 18 de agosto de 2015, el técnico de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro indica que, a la fecha de acuerdo a la evaluación de la observación contenida en la Esquela de Observación de propiedad inmueble N° 2014-01087721, según el Informe Técnico N° 201854-2014-SUNARP-ZR. N° IX/OC de fecha 29/10/2014 señala lo siguiente: "(…) Desarrollado el cuadro de datos técnicos de coordenadas UTM se verifico que no genera el polígono del predio en consulta, el polígono generado tiene área y medidas perimétricas (tramo EF) diferentes respecto al plano perimétrico presentado por el solicitante, debiendo presentarse plano perimétrico en coordenadas UTM (donde se indique área y sus medidas perimétricas) con cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM genere un polígono concordante en área, medidas perimétricas y forma, con el plano presentado por el solicitantes, asimismo se deberá presentar coordenadas de cada uno de los vértices que generan en el tramo curvo (Tramo EF), está observación ha sido subsanada con la elaboración de un nuevo perimétrico, en el que se gráfica el tramo EF como línea quebrada de 14 tramos rectos totalizando en 99.00ml, corrigiéndose además la Memoria Descriptiva y precisando que, la poligonal resultante de la corrección del tramo EF de acuerdo a lo indicado determina un área de 85,200.00 m2 concordante con el área inscrita en la Ficha N° 257334, Asiento 2C, continua la Partida N° 45096440; sin embargo, se excluye el área de 135,324 m2, área correspondiente al lote 19 de la Mz. B, que figura independizada en la Partida N° 121542833,en tal sentido el área materia del presente que reducido en 85,064.68 m2, determinado de acuerdo al Cuadro de Datos técnicos de coordenada UTM de cada predio respectivamente (…)";

Que, el inciso 1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, prescribe que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo cual resulta procedente la rectificación del error aritmético referido, al encontrarse los autos dentro de dicho supuesto jurídico;

Que, bajo esta premisa y en atención a la satisfacción de necesidades que la ley faculta y reserva a las municipalidades que resulta factible con la finalidad que se proceda a la inscripción de la Resolución que declara la Habilitación Urbana de Oficio, se circunscribe a las correcciones efectuadas y descritas en el Informe Técnico N° 193-2015/JGP de fecha 18 de agosto de 2015, en el que se gráfica el tramo EF como línea quebrada de 14 tramos rectos totalizando en 99.00ml, corrigiéndose además la Memoria Descriptiva. Asimismo, se precisa que la poligonal resultante de la corrección del tramo EF de acuerdo a lo indicado determina un área de 85,200.00 m2 concordante con el área inscrita en la Ficha N° 257334, Asiento 2C , continua la Partida N° 45096440, sin embargo, se excluye el área de 135,324 m2, área correspondiente al lote 19 de la Mz. B, que figura independizada en la Partida N° 121542833,en tal sentido el área materia del presente que reducido en 85,064.68 m2, determinado de acuerdo al Cuadro de Datos técnicos de coordenada UTM de cada predio respectivamente, conforme a lo dispuesto en la documentación técnica que acompaña la presente resolución;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 018-2014 que aprueba el TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF en concordancia con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la RECTIFICACIÓN de la Resolución de Gerencia N° 094-2014-MDLM-GDUE, modificada por la Resolución de Gerencia N° 153-2014-MDLM-GDUE, que declaró la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO de la Urbanización "Los Girasoles de La Molina", ubicada al final de la urbanización La Capilla de la zona denominada Pampa El Arenal inscrito en la Partida Electrónica N° 45096440 de la Zona Registral IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos cuyo titular registral es el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lima.- SITRAMUN LIMA, así como también del predio ubicado en el lote 19 de la Mz. B de la Urbanización Los Girasoles, distrito de La Molina, inscrito en la Partida N° 12542833 de la Zona Registral IX, Sede Lima Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos cuyo titular registral es don EDGAR VELIZ OSPINO, de acuerdo a los planos: PU-02-2015-MDLM-GDUE, PP-02-2015-MDLM-GDUE, PTL 03-2015-MDLM-GDUE y PTC 03-2015-MDLM-GDUE, en cuanto a los siguientes términos:

DICE:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DE LA DENOMINADA URBANIZACIÓN "LOS GIRASOLES DE LA MOLINA"

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS			
DESCRIPCIÓN	ÁREA PARCIAL (m2)	ÁREA TOTAL (m2)	%
ÁREA BRUTA	- -	85,200.00	100.00
ÁREA ÚTIL	- -	56,144.17	65.90
- ÁREA ÚTIL DE VIVIENDA	50,187.41	- -	- -
- ÁREA ÚTIL DE LOCAL COMUNAL	455.75	- -	- -
- ÁREA ÚTIL DE COMERCIO LOCAL - ÁREA EN PROPIEDAD DEL TITULAR DEL ÁREA MATRIZ INSCRITA EN LA PARTIDA N° 45096440	5,320.61 180.40	- -	- -
ÁREA DE APORTE A OTROS FINES	- -	1,307.65	1.53
ÁREA DE PARQUES	- -	4,406.05	5.17
ÁREA DE VÍAS (PISTAS Y VEREDAS)	- -	23,342.13	27.40

DEBE DECIR:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DE LA DENOMINADA URBANIZACIÓN "LOS GIRASOLES DE LA MOLINA"

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS			
DESCRIPCIÓN	ÁREA PARCIAL (m2)	ÁREA TOTAL (m2)	%
ÁREA BRUTA	- -	85,064.68	100.00
ÁREA ÚTIL	- -	55,963.73	65.79
- ÁREA ÚTIL DE VIVIENDA	50,187.37	- -	- -
- ÁREA ÚTIL DE LOCAL COMUNAL	455.75	- -	- -
- ÁREA ÚTIL DE COMERCIO LOCAL	5,320.61	- -	- -
ÁREA PENDIENTE DE HABILITACIÓN URBANA DEL ÁREA MATRIZ INSCRITA EN LA PARTIDA N° 45096440	- -	180.40	0.21
ÁREA DE APORTE A OTROS FINES	- -	1,307.65	1.54
ÁREA DE PARQUES	- -	4,406.05	5.18
ÁREA DE VÍAS (PISTAS Y VEREDAS)	- -	23,206.85	27.28

Artículo Segundo.- APROBAR los planos: PU-02-2015-MDLM-GDUE, PP-02-2015-MDLM-GDUE, PTL 03-2015-MDLM-GDUE y PTC 03-2015-MDLM-GDUE.

Artículo Tercero.- APROBAR consecuentemente el Cuadro General de Distribución de Áreas señalado en el Artículo Primero, contenidos en el Plano de Trazado y Lotización: PTL 03-2015-2015-MDLM-GDUE.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia de la presente resolución y de los planos que la sustenten, formando la presente resolución parte integrante de la Resolución de Gerencia N° 094-2014-MDLM-GDUE, modificada por la Resolución de Gerencia N° 153-2014-MDLM-GDUE.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RICARDO POSSO IBÁRCENA
Gerente de Desarrollo Urbano y Económico

1279912-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Autorizan viaje de Alcalde y Gerente Municipal a Argentina, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 054-2015-MDP/C

Pachacámac, 25 de agosto del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Agosto del 2015, Informe Nº 039-2015-MDP/GTDE de fecha 24 de Agosto del 2015 emitido por la Gerencia de Turismo

y Desarrollo Económico, Informe Nº 304-2015-MDP/GAJ de fecha 25 de Agosto del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre "Invitación efectuada por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD Internacional) al Señor Alcalde en calidad de Expositor Internacional y en Comisión de Servicio al Gerente Municipal - Pepe Carlos Flores Roque, al seminario Prebienal Habitat en Movimiento Distrito 4, que se desarrollara en el Auditorio del Foro de las Ciencias y las Artes ubicado en la Av. Maipu Nº 681 - Vicente López - Buenos Aires - Argentina"

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (…) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta s/n de fecha 21 de Agosto del 2015, la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD INTERNACIONAL) remite invitación al Señor Alcalde Hugo León Ramos Lescano en calidad de Expositor Internacional, para sustentar el tema "Perspectivas del Turismo como impulsor del Desarrollo Local; Experiencias de Pachacamac", en el Seminario Prebienal Habitat en Movimiento Distrito 4, evento organizado por el Colegio de Arquitectos de la Ciudad de Buenos Aires - Argentina, en cooperación con la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD Internacional)

Que, con Informe Nº 039-2015-MDP/GTDE de fecha 24 de Agosto del 2015, la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, precisa que (…) resulta de suma importancia la participación del Señor Alcalde el referido Seminario en calidad de Expositor Internacional, a fin de impulsar el turismo, gastronomía y la inversión privada dentro del distrito de Pachacamac, de igual forma, señala que, el referido viaje no irroga gasto alguno a la Municipalidad.

Que, mediante Informe Nº 304-2015-MDP/GAJ de fecha 25 de Agosto del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina someter a consideración del Pleno de Concejo Municipal la autorización del viaje al exterior del país del Señor Alcalde Hugo Ramos Lescano para participar en calidad de Expositor Internacional al Seminario Prebienal Habitat en Movimiento Distrito 4, que se desarrollara en el Auditorio del Foro de las Ciencias y las Artes ubicado en la Av. Maipu Nº 681 - Vicente López - Buenos Aires - Argentina.

Que el numeral 11) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades; dispone que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad realicen, el Señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el Artículo 41º de la norma citada, señala "(…) los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

En uso de las facultades conferidas en el numeral 25) del Artículo 9º en concordancia con el Artículo 41º de la Ley Nº 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores se;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje fuera del país en calidad de Expositor Internacional al Señor Alcalde Hugo León Ramos Lescano y en Comisión de Servicio al Gerente Municipal, Pepe Carlos Flores Roque, al seminario Prebienal Habitat en Movimiento Distrito 4, que se desarrollara en el Auditorio del Foro de las Ciencias y las Artes ubicado en la Av. Maipu Nº 681 - Vicente López - Buenos Aires - Argentina, los días 28, 29, 30 y 31 de Agosto del año 2015, a fin de participar en la invitación efectuada por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD Internacional) .

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción de convenios y actas de entendimiento con municipios, asociaciones y otros.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a partir del 28 de Agosto hasta el 31 de Agosto del año 2015, el Despacho de Alcaldía al Señor Regidor Maximiliano Oliva Macías, con facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Secretaria General, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Quinto,. DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1280427-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 147-2015-MDP/C, que otorgó beneficio para el pago de multas administrativas por carecer de licencia de edificación

DECRETO DE ALCALDIA
Nº 008-2015-MDP/A

Pachacámac, 26 de agosto del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

La Ordenanza Nº 147-2015-MDP/C de fecha 19 de Mayo del 2015, Informe Nº 159-2015-MDP/GFC de fecha 25 de Agosto del 2015 emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control, sobre "Prorroga del Vencimiento del Plazo de la Ordenanza que Aprueba Otorgar beneficios para el pago de multas administrativas, por carecer la licencia de edificación".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (…) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Nº 147-2015-MDP/C de fecha 19 de Mayo del 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de Junio del 2015, se aprobó la "Ordenanza que otorga beneficio para el pago de multas administrativas por carecer de licencia de edificación", dentro del cual, se establece, como vigencia de la referida Ordenanza hasta el 31 de Julio de 2015;

Que, en la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza en mención, se faculta al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para lograr su adecuada aplicación así como disponer la prórroga de la misma;

Que, a través del Decreto de Alcaldía Nº 007-2015-MDP/A, se prorroga el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 147-2015-MDP/C "Ordenanza que Aprueba Otorgar beneficios para el pago de multas administrativas, por carecer la licencia de edificación", hasta el 31 de Agosto del 2015.

Que, mediante Informe Nº 159-2015-MDP/GAF de fecha 25 de Agosto del 2015, la Gerencia Fiscalización y Control sugiere se prorrogue el vencimiento de la Ordenanza Nº 147-2015-MDP/C de fecha 19 de Mayo del 2015, hasta el 30 de Setiembre del 2015, para lo cual se requiere emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria y Final de la referida Ordenanza.

Que, de acuerdo al Artículo 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (…), los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias

y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el último párrafo del artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, promulgado el 22 de Junio del 2013, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º en concordancia con el Artículo 42º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 147-2015-MDP/C de fecha 19 de Mayo del 2015, hasta el 30 de Setiembre del presente año.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control el fiel cumplimiento del presente Decreto. Asimismo a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación y difusión del presente Decreto, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac (www.munipachacamac.gob.pe), y otros medios de comunicación, respectivamente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1280428-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ordenanza que establece el Nuevo Régimen Municipal que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Metílico y Bebidas Adulteradas en el ámbito de la Provincia de Barranca

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 019-2015-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de Julio del 2015, en la Estación Orden del Día el Proyecto de Ordenanza Municipal referente a la Ordenanza que establece el Nuevo Régimen Municipal que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Metílico y Bebidas Adulteradas en el ámbito de la Provincia de Barranca;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 22º del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, así mismo complementa el Artículo 8º donde establece, que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, de conformidad con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 006-2007-AL/CPB, Ordenanza Municipal Denominada Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la Municipalidad Provincial de Barranca busca preservar la salud, la moral, las buenas costumbres y los valores morales de la población en general y en especial de la niñez y la juventud, así como prevenir las consecuencias que acarrea el consumo de alcohol y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 008-2010-AL/CPB;

Que, según lo establecido en la Ley Nº 28681, Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, que en su Artículo 1º, sobre el objeto de la Ley, establece el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger a los menores de edad, así mismo se aprobó su reglamento con Decreto Supremo Nº 012-2009-SA;

Que, adicionalmente es importante considerar lo que establecido en el Artículo 49º de la Ley que regula la Comercialización de Alcohol Metílico, que declara las competencias y responsabilidades de los gobiernos locales y lo establecido en el literal d) del Artículo 49º del Decreto Supremo Nº014-2010-PRODUCE de la misma Ley, sobre el decomiso e inmovilizar el alcohol metílico en presencia del Ministerio Público cuando se constate su uso ilícito en la elaboración para el consumo humano;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6º y 9º de la Ley Nº 29632, Ley Para Erradicar Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o no aptas para el Consumo Humano, instituye como competencia municipal normar y regular la erradicación de la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, así como evaluar su aplicación. Las municipalidades distritales ejercen la potestad sancionadora. Así mismo, regula las inspecciones municipales a los establecimientos que fabrican, distribuyen o comercializan bebidas alcohólicas;

Que, de conformidad a lo dispuesto el numeral 43.7 del Artículo 43º del Decreto Supremo Nº 005-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley Para Erradicar Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o no aptas para el Consumo Humano, establece que las Municipalidades Provinciales tienen a su cargo dictar las medidas destinadas a la erradicación de la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales adulteradas o no aptas para el consumo humano, así como evaluar su aplicación;

Que, según el Concejo Nacional de Política Criminal, creada por Ley Nº29807 y modificada por Decreto Supremo Nº013-2013- JUS, a través del Registro Nacional de Delitos en las Dependencias Policiales 2014, presenta el "Informe de Homicidios en el Perú contándolos uno a uno 2011-2013", donde establece que, la tasa de homicidios diferenciada por aquellas ciudades por 100 mil habitantes a nivel nacional, donde alerta que Barranca (36,2 por cada 100 mil habitantes), Trujillo(25,0), Tumbes(24,8), Chimbote (22,1) y Pisco (12,2) respectivamente, son las 5 ciudades donde presentan la mayor tasa de homicidios, superando ampliamente a la tasa promedio nacional;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 014-2015-AL/CPB, se Ratifica la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 de la Provincia de Barranca, dicho Plan promueve políticas locales de protección entre los vecinos para la seguridad, estableciendo como fines directos: disminución de los índices de asaltos y robos, disminución del alcoholismo en jóvenes, disminución de drogadicción en jóvenes y la disminución de actos de violencia familiar;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Nº042-2015-AL/CPB, se aprobó por unanimidad Declarar en situación de Emergencia la Seguridad Ciudadana, con el propósito de salvaguardar la integridad de la población y lograr la pacificación en la provincia de Barranca;

Que, siendo necesario que la provincia de Barranca adecue el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 26842, Ley Nº 27972, Ley Nº 27645, Ley Nº 28681, Ley Nº 29632 y sus Reglamentos correspondientes, Planes Nacionales, Planes Locales, y Normas Municipales vigentes; y emita medidas normativas tanto preventivas para la salud, como de ejecución que busque proteger a la familia y su desarrollo, priorizando a los niños, adolescentes, jóvenes y a la mujer ante el aumento de los índices de delincuencia e inseguridad ciudadana en la provincia de Barranca, a efectos de reducir la delincuencia, resguardar la seguridad de las personas, asegurar su derecho a la tranquilidad, así como evitar la perturbación el desarrollo de las necesidades humanas.

Que, la presente ordenanza se debe a la propuesta de proyecto de ordenanza municipal adjunta al Memorándum Nº 206-2015-GSP/FAZ-MPB, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos, que emite opinión técnica, y el Informe Legal Nº 639-2015-OAJ-MPB de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Dictamen Nº 001-2015-CALYSG/SR-MPB, de fecha 17 de Julio de 2015, suscrito por la Comisión de Asuntos Legales y Secretaria General del Concejo Provincial que emiten opinión jurídica favorable para la aprobación del Proyecto.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME del Pleno de Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN MUNICIPAL QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ALCOHOL METÍLICO Y BEBIDAS ADULTERADAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

Artículo 1º.- APRUÉBESE, la Ordenanza Municipal referente a la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece el Nuevo Régimen Municipal que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Metílico y Bebidas Adulteradas en el ámbito de la Provincia de Barranca.

Artículo 2º.- DERÓGUESE Y DEJESE SIN EFECTO las Ordenanzas Municipales Nº 006-2007-AL/CPB y Nº 008-2010-AL/CPB, y todas las Disposiciones que se opongan a la presente Norma Municipal, y todas las que se opongan o que resulten contrarias a lo regulado en la presente ordenanza.

Artículo 3º.- FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y modificatorias que se requieran.

Artículo 4º.- ENCÁRGUESE, a todas las Gerencias y Sub Gerencias que correspondan el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, la presente Ordenanza a la Policía Nacional-PNP, Ministerio Público y Poder Judicial de Barranca, Gobierno Regional de Lima, UGEL Nº 16 - Barranca, y Municipalidades Distritales de la Provincia de Barranca.

Artículo 5º.- PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, y su Anexo en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe en cumplimiento del Artículo 3º numeral 3.2 literal f) del reglamento de la Ley Nº 29091.

Artículo 6º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y se aplica a los procedimientos en trámite existentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los 17 días del mes de julio del dos mil quince.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO
Alcalde

1280459-1

Ordenanza que convoca a Elecciones Municipales, aprueba el reglamento y cronograma de elecciones de autoridades de las municipalidades de los centros poblados en la Provincia de Barranca

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 020-2015-MPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día 14 de Agosto del 2015 en la estación Orden del Día, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal referente a LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CENTROS POBLADOS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Política del Perú, en su Artículo 194º, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociendo al Concejo funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 132º de la L.O.M. Nº 27972 estipula que el Proceso de Electoral de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de C.P. se regula por la ley de la materia;

Que, el Art. 2º de la Ley Nº 28440, de elecciones de Autoridades de Municipalidades de C. Poblados, prescribe que es función del Alcalde Provincial convocar a elecciones con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio, bajo responsabilidad y dentro de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su creación en caso de C. P. de reciente creación por Ordenanza.

Que, el Art. 5º de la Ley Nº 28440, de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, precisa que "La convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de autoridades de C.P., impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial.

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39º, que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, así mismo, en su artículo 40º de la Ley Nº 27972, establece que las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES MUNICIPALES Y APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA

Artículo 1º.- CONVOCAR a elecciones municipales de las autoridades ediles de las Municipalidades de

Centros Poblados de Huayto- Pativilca, Centro Poblado de Araya Grande- Barranca y Centro Poblado El Porvenir-Supe.

Artículo 2º.- APROBAR el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS en la Provincia de Barranca, el cual consta de 41º Artículos, 5 Disposiciones Complementarias y 3 Disposiciones Finales, que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- APROBAR el Cronograma de Elección Año 2015 de las Municipalidades de Centros Poblados de Huayto - Pativilca, Centro Poblado de Araya Grande - Barranca y Centro Poblado Porvenir - Supe, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- PUBLÍQUESE la presente norma local en el Diario Oficial El Peruano, y sus anexos en el portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicio al Cuidado y Empresas www.psce.go.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley Nº 29091.

Artículo 6º.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los Catorce días del mes de agosto del dos mil quince.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO
Alcalde

1280458-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Pisco

ORDENANZA Nº 019-2015-MPP

Pisco, 1 de julio del 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pisco:

VISTO:

El Informe Nº 11-2015-GPP-OR, de la Oficina de Racionalización, el Informe Nº 241-2015-MPP/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 612-2015-GAJ-MPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 049-2015-GM-MPP, de la Gerencia Municipal; sobre el Proyecto de Ordenanza de modificación de la Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF - de la Municipalidad Provincial de Pisco; y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Concejo de 15 de Enero 2015, se aprueba la Reestructuración Administrativa de la Municipalidad Provincial de Pisco;

Que, el Acuerdo de Concejo Nº 009-2015 de fecha 02 de Febrero 2015, autoriza el estudio y elaboración del Proyecto de Reestructuración Administrativa de la Municipalidad Provincial de Pisco; que para ello es necesario, entre otros, se apruebe la nueva Estructura Orgánica y en consecuencia, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Ley 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, por Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de la Administración Pública, en su Art. Nº 28º precisa, que se requiere, entre otros, la aprobación de nuevo ROF, en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad, con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Art. 9º numeral 3 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo Municipal "Aprobar el Régimen de organización interior y funcionamiento de gobierno local";

Que, el Art. 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas…";

Que, mediante Ordenanza Nº 019-2011-MPP, de fecha 24 de Octubre del 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y por lo tanto la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Pisco; la misma que fue modificada con la Ordenanza Nº 017-2012-MPP;

Que, mediante informe sustentatorio; la Gerencia de Planificación y Presupuesto, propone la necesidad de aprobar el Reglamento de Organización y Funciones modificado; el que está dentro del marco de la modernización del Estado; con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia en la gestión pública; siendo que la nueva estructura orgánica se basa en nuevo mapa de procesos y pone énfasis en la reubicación de las funciones de alguna unidades orgánicas, sin suprimir , ni modificar las funciones originales; que en los casos de las nuevas unidades orgánicas propuestas está sustentadas con las normas legales correspondientes: a citar: del Órgano Defensoría: Defensoría del Vecino.- (Ley 27972); del Órgano de Asesoría: Unidad de Cooperación Técnica (D. Leg. Nº 719); de los Órganos de Línea: CIAM (Ley 28803); Oficina de Formalización y Regularización del Estado Civil.- (Ley Nº 29227) Fomento a la Micro y Pequeña Empresa (D.S. 007-2008-TR, art. 81º), Corredor Turístico y Humedales- (Ley 27972); Órganos descentralizados: Instituto Vial Provincial.- (D.S. 088-2003-PCM,) Centro Municipal de Salud.-(Ley 27972); y,

Que, conforme se colige del Informe Nº 612-2015, GAJ-MPP de fecha 11 de Mayo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA por la procedencia de la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y de la estructura Orgánica de la Municipalidad de Pisco que forma parte de la misma; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Pisco, y el Organigrama que forma parte del mismo; en los términos del texto adjunto, que forma parte de la presente Ordenanza.

ESTRUCTURA ORGANICA

01) ÓRGANOS DE GOBIERNO

• Concejo Municipal

02) ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

• 02.01 Alcaldía
• 02.02 Gerencia Municipal

03) ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN

• 03.01 Comisiones de Regidores
• 03.02 Consejo de Coordinación Local Provincial.
• 03.03 Asamblea Provincial de Alcaldes

• 03.04 Junta de Delegados Vecinal
• 03.05 Plataforma Provincial de Defensa Civil
• 03.06 Comité Provincial de Seguridad Ciudadana
• 03.07 Comité de Administración de Vaso de Leche
• 03.08 Consejo Participativo Local de Educación
• 03.09 Comité Provincial de Gestión Ambiental Municipal
• 03.10 Consejo Provincial de la Juventud
• 03.11 Consejo Provincial de Fomento Artesanal
• 03.12 Consejo de Prevención de Violencia Contra la Mujer

04) ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

• 04.01 Procuraduría Pública Municipal
• 04.02 Defensoría del Vecino

05) ÓRGANOS DE CONTROL

• 05.01 Oficina de Control Institucional

06) ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

• 06.01 Oficina General de Asesoría Jurídica
• 06.02 Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización

07) ÓRGANOS DE APOYO

• 07.01 Oficina General de Secretaría
• 07.02 Oficina General de Administración y Finanzas
• 07.03 Oficina General de Administración Tributaria

08) ÓRGANOS DE LÍNEA

• 08.01 Gerencia de Servicio a la Ciudad, Ambiental y Seguridad Pública
• 08.02 Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte
• 08.03 Gerencia de Inversión Pública
• 08.04 Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
• 08.05 Corredor Turístico y Humedales
• 08.06 Centro Cultural
• 08.07 Centro de faenamiento de animales de abasto
• 08.08 Servicios Generales y Mantenimiento
• 08.09 Oficina de Formalización y Regularización del Estado Civil

09) ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

• Agencias Municipales.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

• Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco-EMAPISCO
• Instituto Vial Provincial
• Centro Municipal de Salud

Artículo Segundo.- PUBLICAR, el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosaciudadano.gob.pe .

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en VIGENCIA, a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- DEROGAR, la Ordenanza Nº 019-2011-MPP, y su modificatoria, Ordenanza Nº 17-2012-MPP.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

TOMÁS V. ANDÍA CRISÓSTOMO
Alcalde

1280442-1

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

www.elperuano.pe Rumbo a los 190 Años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Año XXXII - Nº 13378

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz** SÁBADO 29 DE AGOSTO DE 2015 560391

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 242-2015-EF.- Modifican el Anexo del Decreto Supremo N° 100-2015-EF 560392

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe;** en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican el Anexo del Decreto Supremo N° 100-2015-EF

DECRETO SUPREMO
N° 242-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30099 se aprobó la Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 30099 dispone que las leyes anuales de presupuesto, de endeudamiento y de equilibrio financiero, los créditos suplementarios y la ejecución presupuestal del Sector Público No Financiero, se sujetan a las reglas fiscales previstas en los artículos 6 y 7 de dicha Ley;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 30099, dispone como regla fiscal que el gasto no financiero del Gobierno Nacional no puede exceder el límite que se establezca mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el mismo que debe publicarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la aprobación del Marco Macroeconómico Multianual;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 de la Ley N° 30099 establece que, el decreto supremo a que se refiere el numeral 6.1 incluye la regla fiscal de gasto no financiero en materia de personal y pensiones del Gobierno Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 100-2015-EF se aprobaron las reglas del gasto no financiero total y gasto no financiero en materia de personal y pensiones del Gobierno Nacional a que se refieren los numerales 6.1 y 6.4 del artículo 6 de la Ley Nº 30099, respectivamente, para el año fiscal 2016 y de manera referencial para los años 2017 y 2018;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 003-2015 dispone que para efectos de la aplicación de la Ley N° 30099, durante el año fiscal 2016, de manera excepcional, la guía ex ante del resultado fiscal estructural del Sector Público No Financiero no podrá ser mayor un déficit del 3,0% del PBI; asimismo dispone que el Poder Ejecutivo aprueba y publica las nuevas reglas fiscales de límite de gasto consistentes con lo señalado en dicha norma, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Que, con fecha 29 de agosto de 2015 el Consejo de Ministros aprobó el Marco Macroeconómico Multianual Revisado 2016-2018;

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2015-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Anexo del Decreto Supremo N° 100-2015-EF

Modifícase el Anexo del Decreto Supremo N° 100-2015-EF, Decreto Supremo que aprueba las reglas fiscales de gasto no financiero total y gasto no financiero en materia de personal y pensiones del Gobierno Nacional, según el detalle contenido en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

Regla de Gasto No Financiero del Gobierno Nacional[1/]
(Millones de Nuevos Soles)

	2016	2017	2018
I. Ingresos estructurales del Gobierno General	130 606	139 735	149 329
II. Resultado Primario de Empresas Públicas	152	-500	-527
III. Intereses	8 133	8 948	9 736
IV. Guía Ex Ante del Resultado Económico Estructural del Sector Público No Financiero	-19 624	-17 711	-15 204
(% PBI)	-3,0	-2,5	-2,0
V. Gastos No Financieros de Gobierno General (I+II-III-IV)	142 250	147 998	154 270
VI. Gasto No Financiero de los Gobiernos Regionales y Locales según la cobertura de la regla fiscal	19 142	19 135	18 658
VII. Regla de Gastos No Financieros de Gobierno Nacional (V-VI)	123 108	128 863	135 612

1/. Incluye ESSALUD SBS FCR FONAHPU y Sociedades de Beneficiencia.
Fuente: Proyecciones MEF del Marco Macroeconómico Multianual 2016-2018 Revisado aprobado en sesión de Consejo de Ministros del 29 de agosto de 2015.

Regla de Gasto No Financiero del Gobierno Nacional en materia de personal y pensiones[1/]

	2016	2017	2018
I. Regla (Millones de S/.)	**60 044**	**64 001**	**68 219**
Var. % nominal [2/]	6,6	6,6	6,6
Var. % real PBI potencial	4,5	4,5	4,5
Inflación (%)	2,0	2,0	2,0

1/. Incluye ESSALUD SBS FCR FONAHPU y Sociedades de Beneficencia.
2/. Cálculo: Var. % nominal = ((1+Var. % real PBI Potencial)*(1+inflación)-1)*100
Fuente: Proyecciones MEF del Marco Macroeconómico Multianual 2016-2018 Revisado aprobado en sesión de Consejo de Ministros del 29 de agosto de 2015.

1281033-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: ***dj@editoraperu.com.pe***, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará ***en una sola hoja de cálculo***, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.
LUNES
MARTES
MIÉRCOLES
ECONOMÍA
El Perú en los planos del mundo
jurídica
DERECHO Y LITERATURA
Variedades
Hora de reciclar
JUEVES
VIERNES
El Peruano
Invertirán más de S/. 2,600 millones
No te pierdas los mejores suplementos especializados.
Editora Perú
MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO